TOMO LXIV — Montevideo, Lunes 15 de Agosto de 1921 — Núm. 4630

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General, solicitando autorización para adquirir del señor Luis C. Bollo cuatro mil ejemplares de la obra «South America, Past and Present».

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para adquirir al señor don Luis Cincinato Bollo cuatro mil ejemplares de la obra que acaba de publicar; "South America, Past and Present", en la suma de cinco mil doscientos pesos.

V. H. no habrá de desconocer que los países, en general, invierten cuantiosas sumas en distintas obras de propaganda nacional, ya sea destacando sus progresos y desenvolvimiento por medio de publicaciones especiales en la prensa extranjera o de libros que principalmente se preparan para señalar a los comerciantes dónde podrán hallar nuevos mercados de intercambio.

El Uruguay también ha hecho esa clase de propaganda, a la que se agrega la actividad constante del Cuerpo Consular en tal sentido.

Pero una atención preferente ha despertado siempre la divulgación de conocimientos que se hace por medio de los textos elementales que emplean las escuelas y centros de enseñanza extranjeros.

Así se ha constatado que en general, y especialmente en lo que al Uruguay se refiere, los datos suelen ser escasos y deficientes.

En consecuencia, todo esfuerzo que contribuya a perfeccionar, haciendo más amplia, verídica y justa esa enseñanza a la juventud extranjera, aportaría un valioso e indiscutible beneficio al país, y merece que los Poderes Públicos le presten apoyo y estimulen el esfuerzo patriótico que importa.

La obra del señor don Luis Cincinato Bollo es de esa naturaleza, y su distribución entre las escuelas y centros de enseñanza de los países de habla inglesa permitirá que se logre la finalidad que su autor ha perseguido al escribirla, como así lo han reconocido las autoridades técnicas del país, y cuya opinión fué recabada por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

Si no bastare su lectura para afirmar el plausible propósito que ha perseguido su autor, ese convencimiento se confirmará al constatar la cuidadosa forma en que es presentada la obra y, luego, el desinterés con que se ofrece al Estado, pues siendo el costo de venta de esos cuatro mil ejemplares el de doce mil dólares, el señor Bollo tan sólo pretende por ellos la suma de cinco mil doscientos pesos, que es, según afirma, tan sólo el precio de la impresión y encuadernación, sin contar lo que ha pagado por traducción y otras comisiones.

La Presidencia de la República considera, por las razones antes expuestas, que es de utilidad nacional la adquisición y distribución gratuita de esa obra, de la que adjunta un ejemplar a este mensaje, para que pueda V. H. apreciarla debidamente, así como copia de las opiniones técnicas antes mencionadas.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adquirir al señor don Luis Cincinato Bollo cuatro mil ejemplares de la obra de que es autor, titulada: "South America, Past and Present", para distribuir como obra de propaganda en el extranjero.

Art. 2.o El importe de cinco mil doscientos pesos, a que asciende dicha compra, se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — J. A. BUERO.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General, acompañado de un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre intercambio de profesores y alumnos celebrado entre el Uruguay y el Brasil.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Honorable Asamblea General: El 1.o del actual fué suscripto en esta Capital, por Plenipotenciarios de la República y del Brasil, un Convenio sobre intercambio de profesores y alumnos entre nuestras Facultades y las Facultades brasileñas.

Tiene este Convenio precedentes favorables en los suscriptos con la República Argentina y la República de Chile, que merecieron la aprobación de V. H., y, como el fin de alta cultura que con él se persigue es el mismo logrado con los otros dos, no dudo que V. H. se dignará sancionarlo igualmente.

Lo someto, pues, a su alta aprobación, y juzgo innecesario entrar en consideraciones en su apoyo, porque la bondad de sus disposiciones es evidente y constituye su mejor recomendación.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre intercambio de profesores y alumnos celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil el 1.o de Agosto de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del Presidente de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración, elevando un proyecto de ley por el que se aumenta en doce mil pesos la partida que para «Asignación de clases» prevé el Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina en la planilla de la Escuela Naval.

Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Honorable

Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se aumenta en doce mil pesos la partida que para "Asignación de clases" prevé el Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina en la Planilla de la Escuela Naval.

La insuficiencia de dicha partida queda plenamente evidenciada en los antecedentes que se acompañan, elevados por la Dirección de la Armada, de los cuales se desprende que hay un aumento de asignaturas debido a la preparación de ingenieros mecánicos para la Armada y capitanes pilotos para la Marina Mercante, lo que ha traído, como consecuencia, la creación de cursos especiales, fuera de los comunes para el Cuerpo General, y, por consiguiente, la necesidad de nombrar otros profesores.

Es una cuestión de decoro para el Estado el evitar que en la Escuela Naval hayan profesores que dictan honorariamente su cátedra y otros que renunciaron a lo que les corresponde por algunas horas de clases, así como que "ninguno perciba absolutamente nada en los períodos de estudio libre, exámenes, prácticas y vacaciones, o sea durante cuatro meses del año". Y digo que es una cuestión de decoro, porque si nadie tiene el derecho de aprovecharse de las energías de los demás, sin remuneración alguna, menos puede hacerlo la comunidad social, constituída en Estado, respecto de quienes nada menos que en materia de enseñanza le prestan sus servicios profesionales.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** —General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda sustituída la partida "Asignación para clases, $ 10.000.00", de la Planilla 65 (Letra A), 2. Escuelas de la Armada: A) Escuela Naval, del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (Ley 15 de Enero de 1919), por la siguiente: "Asignación para clases, $ 22.000.00."

Art. 2.o Comuníquese. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — General S. BUQUET.

Decreto. Pasa a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor Ernesto Vigil.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 11 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor Ernesto Vigil.

Art. 2.o Comuníquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra especialista de vías urinarias en el Hospital Militar Central al doctor Buenaventura Delger.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar especialista de vías urinarias, médico ayudante en el hospital Militar Central, al doctor Buenaventura Delger.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. —**BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra Director y Vocales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a los doctores Juan Aguirre y González, Raúl E. Baethgen y señor Enrique Reyes, respectivamente.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — (Carpeta número 899|18). — Concedida por la Cámara de Senadores la venia respectiva para proveer los cargos de Director y Vocales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por vacantes producidas por terminación del mandato que ejercían en ese Consejo los doctores Juan Aguirre y González, Raúl Eduardo Baethgen y José B. Carvallido,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director y Vocales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a los doctores Juan Aguirre y González, Raúl Eduardo Baethgen y don Enrique Reyes, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1921.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueba el convenio sobre intercambio de profesores y alumnos celebrado entre el Uruguay y el Brasil el 1.o de Agosto de 1921.

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña por el que se autoriza a la Presidencia de la República para adquirir del señor don Luis Cincinato Bóllo cuatro mil ejemplares de la obra que acaba de publicar "South America Past and Present".

3—Resolución autorizando la adquisición de diversos materiales de trabajo solicitados por la Comisión que entiende en la caracterización de la frontera con el Brasil.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos—Remite una información ordenada con motivo de las denuncias de algunos diarios de que el vapor "Limburgia" no prestó auxilios a los náfragos de la ballenera de la Isla de Lobos.—Corresponde que la Capitanía General de Puertos se pronuncie al respecto.

2—Estado Mayor del Ejército—Solicita el pago de $ 126.15, gastados en el desempeño de la comisión dispuesta por disposición de este Ministerio de fecha 5 de Febrero de 1920.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Cecilio Silvera, ex soldado—Solicita liquidación de premios de constancia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Regimiento de Caballería número 9 Comunca el fallecimiento del sargento Bonifacio Lopetegui.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué sometido a la justicia ordinaria el soldado Nicolás de los Santos.—Archívese.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Juan Cabrera.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Francisco Villar.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Isla Mala dos cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

9—Compañía Uruguaya de Navegación —Permiso para introducir a depósito un cajón pistolas.—Concedido.

10—Manuel y Héctor Fernández Castillo—Solicitan liquidación de pensiones de su hermana Manuela Castillo. — Corresponde que los interesados ocurran ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

11—Sociedad de Prácticos del Puerto —Solicitan una nueva tarifa de practicaje. —Corra la vista.

12—Victoriana Ramírez, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión. —Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

13—Prudencio Gómez, teniente—Expediente de retiro.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

14—Estado Mayor del Ejército—Solicita autorización para encargar de las distintas direcciones de la Revista Militar y Naval a los señores jefes y oficiales que detalla.—Autorizado, devuélvase.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con una reclamación que interpone la firma de Antonio Mérola por no habérsele adjudicado 600 capotes de oficiales.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que agregue el expediente en que se tramitó la licitación.

16—Batallón de Infantería número 10 —Solicitá premio de constacia para el sargento Juan G. Pérez.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para la aclaración que solicita la Contaduría General de la Nación.

17—Consejo Supremio de Guerra y Marina—Transcribe la sentencia que ha dictado en la causa del alférez de navío asimilado Máximo Usher, del transporte "Paysandú", confirmando la apelada que lo condena a la pena de dos años de prisión, con destitución del cargo y computándosele la preventiva sufrida.—Pase a la Dirección de la Armada.

18—Estado Mayor del Ejército — Devuelve los antecedentes relativos al pago de honorarios del farmacéutico Julio V. Chifflet con el informe producido por dicho señor.—Vuelva a la Dirección de la Sanidad Militar.

19—Dirección de la Armada—Comunica la designación de juez sumariante y sustituto del transporte "Treinta y Tres" recaídos, respectivamente, en el señor 2.o comandante teniente de navío Hugo F. de Barros y guardiamarina asimilado Víctor Fazzana.—Pasa al Consejo Superior de Guerra y Marina.

20—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita un pasaje de primera, doble, de Central a Santa Clara, para el ayudante instructor Alberto Vidal, quien va a reparar la estación radiotelegráfica allí ubicada. — Pase a la Intendencia para que provea.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General — Jubilación de Enriqueta Pereira de Sansión. Jubilación de María Luisa Forcheri. Jubilación de Amanda Varela de González. Expediente relacionado con la construcción de un edificio para la escuela rural número 7 de Treinta y Tres. Comunicación de la Caja Escolar del fallecimiento de la maestra jubilada señorita Josefina Gutiérrez. Jubilación de Miguel Cucurull.

—Al Instituto Meteorológico Nacional — Nota del Ministerio de Guerra y Marina relataaiva a préstamo de un receptor «Telefunken».

—A la Contaduría General — Resolución relativa a la escritura de renovación con el Banco Hipotecario de la propiedad en la Avenida 18 de Julio número 1475. Resolución relativa al sobrante de pesos 49.50 de los fondos para reparaciones del edificio de la escuela rural número 43 de Montevideo. Resolución relativa al sobrante de $ 1.082.05 de la cantidad entregada para el Campeonato Sudamericano de Atletismo. Resolución autorizando al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para proceder a la venta de animales y proceder a la recolecta de nuevos reproductores. Resolución disponiendo que el personal de la Estación disponiendo que el personal de la Esción Agronómica de Paysandú vuelva a sus cargos. Resolución autorizando al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para disponer de los proventos durante los años 1921-1922. Resolución autorizando al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para postergar los exámenes en las Estaciones Agronómicas. Oficio relativo a incorporación de las Estaciones Agronómicas al Instituto Nacional de Agronomía. Oficio transcribiendo el decreto por el que pasan a depender del Ministerio de Instrucción Pública el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas. Jubilación de Concepción Gómez de Pérez.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Oficio relativo a la escritura de la propiedad en la calle 18 de Julio número 1475.

—A la Comisión Nacional de Educación Física — Oficio relativo al sobrante de $ 1.082.05 de la cantidad dada para el Campeonato Sudamericano.

—A la Federación Atlética del Uruguay — Oficio relativo al sobrante de $ 1.082.05 de la cantidad dada para el Cmpeonato Sud-Americano.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Oficio relativo al sobrante de $ 49.50 de los fondos para las reparaciones en la escuela rural número 43 de Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias — Oficio transcribiendo el decreto por el que pasan a depender del Ministerio de Instrucción Pública el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas. Oficio transcribiendo el decreto por el que pasan las Estaciones Agronómicas al Instituto Nacional de Agronomía.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Reparaciones al edificio de la escuela rural número 11 de Flores. Reparaciones al edificio de la escuela rural número 13 de Colonia.

—A la Contaduría General — Resolución mandando que ocupen sus puestos en las Estaciones Agronómicas de Paysandú el ayudante técnico y el maestro de instrucción primaria de la misma. Nota sobre resolución de decreto nombrando a los señores doctores Aguirre y González, Raúl Baeltbgen y Enrique Reyes, Director y vocales respectivamente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Cuenta por publicación llamando a licitación para la obra de la escuela rural en Cuchilla de Palermo (Florida). Reparaciones a la escuela rural número 13 de Durazno. Pasaje del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 347.33 por Junio próximo pasado.

—Al Correo — Nota dirigida al Consejo de Patronato del Instituto de Agronomía sobre decreto mandando que pasen a depender del Ministerio de Instrucción Pública el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas. Nota dirigida al Consejo de Patronato del Instituto de Agronomía sobre decreto mandando que las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, así como la Oficina Central de la misma, estén bajo la dependencia de un Consejo formado por los componentes del Instituto de Agronomía. Nota sobre resolución mandando que ocupen sus puestos en la Estación Agronómica de Paysandú el ayudante técnico y el maestro de instrucción primaria de la misma y el ecónomo. Oficios números 1150, 1152, 1155, 1156, 1159, 1921.

—Al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas — Nota sobre decreto mandando que las Estaciones Agronómicas del Salto, Paysandú y Cerro Largo, así como la Oficina Central de la misma, estén bajo la dependencia de un Consejo constituído por los miembros del Instituto Nacional de Agronomía. Nota sobre decreto mandando que pasen a depender del Ministerio de Instrucción Pública el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas. Nota sobre autorización al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para postergar los examenes a efectuarse en el primer semestre actual en las Estaciones Agronómicas. Nota sobre autorización al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para liquidar planteles de ganados viejos y adquirir con su producto planteles de nuevos reproductores. Nota sobre autorización al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para disponer de sus proventos en 1921 y 1922 para el mantenimiento de los mismos servicios.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Transcripción de la Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre certificados de viajes a la Argentina que deben obtener los jubilados y pensionistas de la Nación.

—Al Correo — Oficio al señor Presidente de la Honorable Asamblea Representativa de Paysandú. Oficio al señor Presidente de la Honorable Comisión Permanente de Paysandú.

—A la Contaduría General — Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal relativa a diferencia de sueldo del señor Raúl Villagrán Bustamante. Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal relativa a licencia del señor Valentín Díaz, Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Artigas, y designación de Estanislao Aguirre para reemplazarlo. Antecedentes y propuesta del señor Isabelino García ofreciendo en venta el edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado números 1 y 2 de Río Negro.

—Al Cnsejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente relacionado con la contribución del Estado por $ 1.000.00 para la construcción del edificio para la escuela rural número 41 de Rocha. Expediente y proyecto del edificio para la escuela rural número 15, Escobilla, Florida. Nota del referido Consejo sobre inspección a los cursos de adultos que se dictan a los presos en las cárceles de la República. Expediente sobre jubilación de Manuel F. Fernández por supresión del cargo. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativo a libros donados por el Gobierno Francés al Museo Pedagógico de Montevideo. Expediente sobre reparaciones en la escuela rural número 16 de Artigas. Nota autorización para expedir pasajes solicitada por notas números 148 y 149. Oficio transcribiendo la resolución de antecedentes sobre sobrantes de $ 49.50 de los fondos para reparaciones en la escuela rural número 43 de Montevideo. Nota referente al nombramiento de Director y Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Nota transcripción de una comunicación del señor Ministro de Instrucción Pública de Chile sobre pedido de varias maestras de bordado de ese país. Nota de la Subcomisión de Instrucción Primaria de Polanco del Yí sobre cooperación del Estado para pago del déficit que quedó en las obras del edificio escolar de ese punto que es de pesos 2.052.72.

—A la Biblioteca Nacional — Expediente sobre remisión de 500 ejemplares correspondencia del doctor Manuel Herrera y Obes, iniciado por el doctor Alberto Palomeque.

—Al doctor Juan Aguirre y González — Nota sobre su nombramiento para Director del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

—Al doctor Eduardo Baetbgen — Nota sobre su nombramiento de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Al señor Enrique Reyes — Nota sobre su nombramiento de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relativos a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 112 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Defensa Agrícola — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 11.61 que le adeuda dicha oficina por los meses de Marzo y Octubre de 1920.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Expediente relacionado con el envío de colonias de Novius Cardinalis procedentes de Portugal, con destino a la Defensa Agrícola.

—Al Concejo de Administración Departamental de Flores — Antecedentes relacionados con la creación de una Inspección seccional o de zona de la Defensa Agrícola, con asiento en Trinidad.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relacionado con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 41 del Frigorífico Artigas.

—A la Contaduría General — Cuenta de $ 86.40 presentada por la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados al Alojamiento de Inmigrantes durante el primer semestre del año en curso.

—En la gestión de los señores Wenz y Compañía pidiendo autorización para importar el sarnífugo "Nicotina Real del Gobierno Francés", en forma concentrada, recayó la siguiente resolución: "Vista a los interesados".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección de los materiales especificados en la solicitud número 33 de la Frigorífica Uruguaya.

—A la Defensa Agrícola — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay pidiendo pago de la suma de $ 2.76 que le adeuda dicha repartición por los meses de Noviembre y Diciembre de 1919.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Cervecería Montevideana pidiendo franquicias de Aduana para una máquina de filtrar cerveza.

—Al Alojamiento de Inmigrantes — Escrito de The Royal Mail Stean Packen Company pidiendo se deje sin efecto la multa que le aplicó dicha repartición al capitán del vapor "Dasso".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales detallados en la solicitud número 147 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central pidiendo pago de la suma de $ 34.57 que le adeuda dicha oficina por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de la Usina Eléctrica de Salto pidiendo franquicias de Aduana para materiales que necesita la usina para consumir en el ejercicio 1921-22.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Un procedimiento para tratar aceites con un material carbonoso", de la Trens Process Corporation". "Un generador eléctrico de ruedas de molino, nuevo, mejorado", de la United States Electric Products Corporatión. "Nueva cubierta protectora para llantas elásticas de ruedas", del señor Nicolás Geranio. "Mater", de la señora Tereza Rodríguez. "Un invento denominado "Mejoras introducidas en máquinas moledoras", de la Trent Process Corporation". "Un procedimiento para recoger aceite de substancias que lo continen", de la misma. "Un generador eléctrico de ruedas de molino nuevo y mejorado", de la United States Electric Products Corporation. "Sistema de celosías metálicas" denominado "X. X.", del señor José Talucci.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Gacela", de los señores P. Zuccotti Hnos. "Mateo", de los señores Molinari y Cía. "Haz Decases", de los señores Ferreri (hijo) y Cía.

—Vista por quince días en los siguientes expedientes caratulados: "Procedimiento de fabricación de ácido clorhídrico sintético", del señor Ramón Volart y Jubany. "Etiqueta especial don Maní", de la señora Marthe Bourlez.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Sistema para aprovechar los movimientos y fuerza de las olas y mareas denominado "El Insuperable", del señor Pablo García. "Paramount", de la Sociedad General Cinematográfica. "Sirolin", de la F. Hoffman, La Roche y Co. "Theobryl", de la misma. "Llave", del señor Héctor Félix Guerrico. "El Chilemo", de Español y Llovet. "Un aparato oxilador eléctrico para telegrafía sin hilos y corriente de alta frecuencia", del señor Juan Antonio Otero. "Aparato para la sobrecalefacción del vapor", del señor José Restucci. "Sultana", de los señores Salvo, Campomar y Cía. "Te veo", de los H. W. Roberts y Co. "Zorro", de los señores Staudt y Co.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Tisrite", de la Geith Paper Company, de Massachusetts (Estados Unidos de América).

"La Montaña", de los señores Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo.

"El Secreto", del señor Jacobo B. Méndez, del Departamento de San José (República Oriental del Uruguay).

Transferencias de marcas autorizadas

"Roneo", de Nate Mock, a favor de la Roneo Limited.

"Titán", de la International Harvester Corporation. a favor de la International Harvester Company.

"Mc Cormick", de la misma a la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de una cuenta de los señores Lostorto y Panizzi por suministro de artículos de automóvil.

—Se dispone el pago de la liquidación número 25807 por fletes expedidos por cuenta del Ministerio en Agosto corriente por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados en Julio próximo pasado a la Dirección de Arquitectura.

—Se resuelve que el Concejo de Administración de San José devuelva la garantías depositadas por los proponentes para las obras de la policlínica del hospital de esa ciudad.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 11.50, moneda argentina, por la suscripción del Ministerio a la revista "Ingeniería Internacional".

—Se remite al Consulado norteamericano, a pedido del mismo, el folleto "Iluminación y balizamiento de las costas de la República Oriental del Uruguay".

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 20255 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se pasan a informe de la Contaduría del Ministerio diversas cuentas de "La Razón", "El Siglo" y "El Telégrafo" por publicación de avisos llamando a licitación para efectuar diversas obras públicas.

—Se resuelve el pago de las cuentas de la Compañía del Gas por servicios prestados al Ministerio en Mayo y Junio próximo pasados.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura de diversas propiedades enviados por el Concejo de Administración Departacental de Treinta y Tres.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un escrito de la The Asphalte Neunchatel sobre cobro de créditos.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Banco de Seguros del Estado sobre pago de la póliza número 8037 de obreros de la mencionada Dirección.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta de "La Mañana" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en los pabellones números 3 y 4 del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

—Se resuelve el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

—Se conceden tres meses de licencia al patrón de la draga "A 7", José Grivas.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo remitiendo la ley de Patentes de Rodados a regir en ese Departamento en el ejercicio 1921-22.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Hidrografía sobre reparaciones de la draga "A 8".

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre traslado de las instalaciones telefónicas del puerto La Charqueada al puerto Gómez en el río Negro.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder al arreglo de una máquina de escribir.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota del Directorio de los Tranvías y Ferrocarriles del Estado sobre inclusión de los obreros y empleados del mismo en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente relativo a obras en la Colonia de Vacaciones de Punta Carretas.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras de herrería en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Contaduría del Ministerio pasan diversas cuentas por las sumas invertidas en la construcción de la carretera a Las Toscas.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado número 33 por obras ejecutadas en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pasa el expediente de doña María González de Pinasco sobre cómputo de servicios de su esposo, fallecido en el desempeño de su cargo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de la vivienda del sobrestante de la carretera a Libertad.

—Se remite al Concejo de Administración Departamental de Maldonado copia del plano y memoria de la mensura del ejido de esa ciudad.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural número 11 de Flores.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio que ocupa la escuela rural número 13 de Colonia.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1920 al 15 de Junio de 1921	3.922.742	1.569.670	31.600	253.875	350
2.ª quincena de Junio de 1921	—	6.930	—	—	—
Total de kilos	3.922.742	1.576.600	31.600	253.875	350

Montevideo, 30 de Julio de 1921.

F. Arena.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1921

Débito		
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$	850.962 83
Línea Tranvía	”	382.644 41
Línea Uruguayo del Este	”	2.855.206 89
Línea Durazno-Trinidad	”	1.279.301 15
Línea La Paloma-Rocha	”	716.573 55
Muebles y Utiles	”	9.088 57
Deudores Varios	”	1.383 31
Abastecedores	”	7.667 22
Usina Eléctrica de Montevideo	”	1.803 70
Pólizas de Seguros	”	462 41
Vapor "Paz"	”	62 63
Gastos de Electrificación	”	370 44
Caja	”	12.045 42
Obras de Electrificación	”	2.432 61
Pavimentación	”	80 —
Ministerio de Obras Públicas	”	7.000 —
Cuentas Corrientes	”	710 02
Ferrocarril Central	”	7.807 53
Pasajes y Fletes Oficiales	”	3.801 06
Cuentas a Transferir	”	416 79
Asistencia Pública Nacional	”	15 62
Contribución a la Junta	”	1.200 —
Intereses y Descuentos	”	217 21
Libros e Impresos y Utiles de Escritorio	”	4.113 36
Instalaciones	”	89 99
Subsidios	”	50 —
Suma del débito	$	6.145.506 72
Crédito		
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$	13.573 86
Línea Tranvía	”	14.439 40
Línea Uruguayo del Este	”	27.285 64
Línea Durazno-Trinidad	”	4.727 32
Línea La Paloma-Rocha	”	3.809 40
Nuevas Construcciones	”	250 —
Directorio	”	1.250 —
Obligaciones a Cancelar	”	73.160 78
Varios Acreedores	”	18.761 42
Fondos de Subsidios	”	982 76
Caja de Jubilaciones y Pensiones	”	6 40
Banco de la República, Cuenta Oro	”	6.647 08
Banco de la República, Plata	”	128.438 38
Sueldos y Jornales	”	26.384 09
Concejo de Administración Departamental	”	64.200 —
Depósitos en Garantía	”	765 —
Sueldos Impagos	”	297 51
Capital	”	5.760.527 68
	$	6.145.506 72

José Romeu, Presidente. — José León Ellauri, Gerente. — José Claramunt, Contador.

712-v.ag.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

PRODUCTOS Y GASTOS

Líneas: «Uruguayo del Este», «Montevideo-Santiago Vázquez», «Durazno-Trinidad», «La Paloma-Rocha» y «Tranvías». Desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 1920.

	Productos	Gastos	Ganancia	Pérdida
Uruguayo del Este	$ 258.521 18	$ 196.215 12	$ 52.306 06	— —
Montevideo-Sgo. Vázquez	» 142.310 50	» 140.964 36	» 1.346 14	— —
Durazno-Trinidad	» 36.621 92	» 25.835 94	» 10.785 98	— —
La Paloma-Rocha	» 58.767 17	» 56.923 58	» 1.843 59	— —
	$ 496.220 77	$ 419.939 —	$ 76.281 77	— —
Tranvías	» 159.240 91	» 263.508 22	— —	$ 104.267 31
	$ 655.461 68	$ 683.447 22	$ 76.281 77	$ 104.267 31
Pérdida total	» 27.985 54	— —	» 27.985 54	— —
	$ 683.447 22	$ 683.447 22	$ 104.267 31	$ 104.267 31

RESUMEN

Pérdida del Tranvía	$ 104.267 31
Ganancias de los Ferrocarriles	» 76.281 77
Pérdida total	$ 27.985 54

José Claramunt, Contador.

José León Ellauri, Gerente.

José Romeu, Presidente.

713-v.ag.15.

RESUMEN DE PRODUCTOS Y GASTOS DE LAS LÍNEAS URUGUAYO DEL ESTE, DURAZNO-TRINIDAD, MONTEVIDEO-SANTIAGO VÁZQUEZ, LA PALOMA-ROCHA, TRANVÍA Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1921.

LINEAS	Productos	Gastos	Ganancia	Pérdida
Uruguayo del Este	$ 26.926 39	$ 26.097 49	$ 828 90	—
Durazno-Trinidad	» 4.796 61	» 5.177 18	—	$ 380 57
Rocha-La Paloma	» 3.809 40	» 6.757 76	—	» 2.948 36
Montevideo-Santiago Vázquez	» 13.561 84	» 12.423 60	» 1.138 24	—
Tranvía	» 14.439 40	» 21.744 32	—	» 7.304 92
Administración	—	—	—	—
Contribución a la Junta .... $ 1.200 —				
Subsidios .... » 50 —		» 1.250 —		
	$ 63.533 64	$ 73.450 35	$ 1.967 14	$ 10.633 85

COMPROBACIÓN

Total de gastos	$ 73.450 35	Pérdidas de las líneas	$ 10.633 85
Total de productos	» 63.533 64	Ganancias de las líneas	» 1.967 14
Total de pérdidas	$ 9.916 71	Total pérdidas de las líneas	$ 8.666 71
		Administración	» 1.250 —
	$ 9.916 71		$ 9.916 71

José Claramunt, Contador.

José León Ellauri, Gerente.

José Romeu, Presidente.

714-v.ag.15.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Mayo de 1921. — Ejercicio Económico de 1920-1921.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Abril último, a saber:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal	$ 53.828 37		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 97.766 49		
En el Banco de la República:			
En oro	$ 91.602 64		
En plata	» 69.069 40		
En oro (ley 22 de Marzo de 1918)	» 46.687 14	» 207.359 18	$ 358.954 04

» *Superior Gobierno*

Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Abril último		» 161.165 35

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*

Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 46.033 10	» 46.033 10

» *Impuesto del kilo a los ganados*

Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo . . . . $ 17.935 75 » 17.935 75

» *Patentes de Perros*

Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . . $ 576 — » 576 —

» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . » 17.011 40

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . » 18 —

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Paysandú. . . . . $ 25 —
Colonia . . . . » 5.293 76 » 5.318 76

» *Rentas escolares*

Vertido en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de campaña. . . » 27.640 25

» *Montepío Civil*
(Ley 5 de Mayo de 1838)

El descontado en este mes . . » 8 32

» *Descuento de 5 y 6 o/o*

Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes . . . . » 19.198 16

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . » 44 50

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería. » 189 89

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería. » 38 —

» *Proventos de Multas*

Recibido de la Dirección del Registro de Estado Civil . . . $ 25 —
Idem ídem ídem de Impuestos Directos. . . . . » 30 —
Idem del Juzgado Letrado de Minas . . . . » 95 70 » 150 70

» *Ejercicios anteriores*

Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes » 356 13

» *Adquisición, Construcción y Reparación de Edificios Escolares*

Recibido del Seperior Gobierno para pago de varias órdenes . » 348 —

» *Rentas eventuales*

Recibido de la Administración del Impuesto Urbano por venta de libretas talonarias . . $ 54 —
Tesorería de Canelones — Vertido en caja lo presupuestado en Marzo para alquiler de la escuela rural número 23. . » 11 88
Idem ídem ídem para alquiler del edificio de la escuela rural número 66. . . . . . . » 14 85
Idem ídem ídem en «Personal» a la maestra Celestina Sánchez . . . . » 74 45
Idem ídem lo presupuestado a la ayudante de la escuela de 2.° grado número 17 señorita Irene Gorugues por 15 días de Marzo por no corresponderle. . . . . » 29 61
Tesorería de Maldonado — Vertido en caja el importe que no corresponde pagar en Marzo al «Tesoro de la Juventud» . . » 4 95
Tesorería de Rocha — Vertido en caja el importe presupuestado demás en Febrero en el alquiler del edificio de la escuela número 21. . . . » 6 —
Tesorería de Cerro Largo — Vertido en caja el importe presupuestado demás en Marzo para reparaciones del edificio de la escuela de Bañado de Medina . . . . » 150 —
Vertido en caja el importe del sueldo del maestro de la escuela de 2.° grado número 3 señor M. Fernández. . . . » 39 71
Idem ídem señora María G. de Noble, ayudante de la escuela de 2.° grado número 1 . . . » 59 22
Idem ídem señora Carmen Torino de Ventura, escuela rural número 6, el importe de 12 días . . . . » 29 78
Tesorería de Treinta y Tres — Vertido en caja el importe de lo presupuestado en Marzo para casa-habitación de la maestra Míara R. Mantone por no corresponderle . . . » 14 85
Tesorería de Río Negro — Gumersinda G. de Ricci, el alquiler por Diciembre. . . . . » 5 — » 494 30

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes . . . . $ 4.417 74
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 161.869.48 . . . . » 1.618 69 » 2.799 05

Total. . . . . $ 658.279 70

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Abril último . . . . $ 29.497 66
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . . . » 7.189 83
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . . » 810 09
Instituto Normal de Varones por ídem ídem . . . . » 2.769 58
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem. . . . . » 4.609 82
Instituto Nacional de Sordomudos (niños) por ídem ídem » 2.809 82
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . . » 1.614 30
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 1 por ídem ídem » 1.532 —
Montevideo por ídem ídem . » 82.147 32
Instituto Nacional para niñas sordomudas por ídem ídem » 1.955 65
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 2 por ídem ídem » 1.302 03
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem . . . . . » 2.148 65 $ 138.386 75

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

	Por Marzo	y Abril	últimos	
Canelones	$ 15.567 12	$ 16.004 68	$ 31.571 80	
San José	» 7.838 03	» 7.819 34	» 15.657 34	
Flores	» 3.726 05	» 3.804 46	» 7.530 51	
Florida	» 8.259 25	» 8.861 98	» 17.121 23	
Durazno	» 7.349 02	» 8.329 33	» 15 678 35	
Minas	» 7.874 54	» 8.103 64	» 15 978 18	
Maldonado	» 6.905 70	» 7.007 51	» 13.913 21	
Rocha	» 8.493 42	» 8.781 97	» 17.275 39	
Cerro Largo	» 9.822 17	» 9.570 28	» 19.392 45	
Treinta y Tres	» 6.559 76	» 7.629 28	» 14.189 04	
Tacuarembó	» 7.776 40	» 7.709 14	» 15.485 54	
Rivera	» 7.529 —	» 7.773 64	» 15.302 64	
Salto	» 7.922 69	» 7 841 33	» 15.764 02	
Artigas	» 6.958 68	» 7.455 75	» 14.414 43	
Paysandú	» 8.959 89	» 8.883 37	» 17.843 26	
Río Negro	» 4.725 18	» 4.936 33	» 9 651 51	
Soriano	» 8.342 25	» 8.646 66	» 16 988 91	
Colonia	» 13.783 17	» 17.028 88	» 30.812 05	» 304.569 86

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes . . . » 714 68

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %	$ 11.789 22	
» reintegros	» 34 64	
» diferencias de sueldos	» 58 66	
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 13.427 68	
» 12 % de ídem ídem ídem	» 26.658 86	» 51.969 06

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . » 905 14

» *Adquisición, Construcción y Reparación de Edificios Escolares.*

Tesorería de Florida — Comprobantes de la Subcomisión de la escuela número 15 . . » 250 —

» *Conservación y Reparación de Edificios Escolares*

(Ley 23 de Octubre de 1919)

Tesorería de Florida — Comprobantes de la Comisión Pro-Escuela de Costas de Illescas, resolución de Febrero 3 de 1920. . . . . » 500 —

» *Terrenos, Reparación de Edificios Escolares, etc.*

(Ley 23 de Marzo de 1906)

Tesorería de Minas — Pagado a Dionisio Barreiro por construcción de un excusado en el edificio de la escuela rural número 45 . . . . . » 157 94

» Saldo: Que pasa a Junio próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 23.155 16	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 26.561 99	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 52.193 41		
En plata	» 12.228 57		
En oro (ley 22 de Marzo de 1918)	» 46.687 14	» 111.109 12	» 160.826 27
Total			$ 658.279 70

Montevideo, 31 de Mayo de 1921.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

703-v.ag.15.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1921

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Julio 19 de 1921.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1921.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Junio de 1921

CARGO

Tesorería General de la Nación

Existencia en 31 de Mayo de 1921			$ 4.682 30
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2.900.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 432 92	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 10.146 74		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 18.258 44	» 28.405 18	

Montepío Civil y Militar			» 3.627 71	
Marcas de fábrica			» 1.425 —	
Proventos del «Diario Oficial»			» 5.789 37	
Registro General de Poderes			» 1.606 03	
Proventos de Escribanías			» 6.714 09	
Registro de Ventas—Su presupuesto			» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto			» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916			» 43 75	
Entradas eventuales			» 998 10	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil			» 515 75	
Devoluciones:				
Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 533 78		
Idem de Hacienda—Idem ídem		» 23 34		
Idem de Instrucción Pública—Idem ídem		» 2.722 50		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem		» 1 59		
Idem de Guerra—Idem ídem		» 507 19		
Eventuales de Relaciones		» 6 30		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %		» 136 76		
Raciones		» 1.147 77		
Vestuario, equipo, etc.		» 1.092 46		
Eventuales de Guerra		» 5.264 —		
Carbón y artículos navales		» 20.000 —		
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos		» 9 83	» 31.445 02	
Ley 13 de Junio de 1921—Superávit de 1919-1920			» 48.421 84	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios			» 81 75	
Proventos del Boletín de Hacienda			» 375 —	
Recursos del ejercicio 1919-1920			» 2.834 24	
Depósito en garantía			» 500 —	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado en la Tesorería General			» 63 88	
Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos con cargo a pensiones a la vejez			» 810 50	» 3:035.913 13
				$ 3:040.595 52
Dirección General de Aduanas				
Derechos generales—Capital			$ 1:062.307 64	
Almacenaje y eslingaje			» 35.346 25	
Patentes de giro 1 ½ ‰			» 9.424 16	
Impuesto al alcohol			» 46.871 79	
Idem a la caña			» 12.075 96	
Idem al azúcar			» 18.664 11	
Idem a los vinos			» 7.384 92	
Idem a las bebidas alcohólicas			» 2.515 85	
Idem de estadística			» 17.529 80	
Patente consular ½ %			» 14.037 39	
Patente adicional 1 % sobre exportación			» 36.060 07	
Idem ídem de 3 % sobre importación			» 83.815 94	
5 % adicional de Aduana			» 88.818 34	
Artículo 5.º de la ley 5 de Enero de 1888			» 32 69	
Impuesto para pensiones à la vejez:				
Al alcohol			» 35.178 99	
A la caña			» 35.213 28	
A los vinos finos			» 12.520 82	
A las bebidas alcohólicas			» 4.556 09	
Impuesto adicional a la yerba			» 5.106 84	$ 1:517.460 93
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 31 de Mayo de 1921			$ 33.366 66	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 10.548 89			
Idem ídem—Campaña	» 26.278 71			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 1.054 09	$ 37.881 69		
Patentes de giro		» 27.437 72		
Impuesto de herencias de 1893		» 578 55		
Idem de ídem de 1914		» 111.495 91		
Timbres de comercio		» 34.317 70		
Idem por cheques bancarios		» 2.029 60		
Idem por patente		» 3.728 25		
Impuesto de Instrucción Pública		» 28 80		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 397 —		
Idem municipal		» 383 10		
Idem hipotecario		» 154 40		
Idem de saneamiento		» 2.518 22		
Idem al ausentismo—Campaña		» 1.015 41		
Papel sellado		» 45.630 26		
Patentes de invención		» 1.225 —		
Patentes de perros		» 150 —		
Estampillas de Montepío Judicial		» 330 70		
Idem matrimoniales		» 401 —		
Idem de Montepío Civil		» 22 25		
Idem de ídem Militar		» 97 25		
Idem de Registro de Estado Civil		» 258 20		
Idem de Biblioteca		» 1.397 75		
Idem universitarias		» 6.881 27		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 852 84		

Certificados para transacciones rurales	» 12 40		
Idem por Contribución Inmobiliaria	» 12 67		
Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 2.950 82		
Idem por impuesto hipotecario	» 30 88		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas	» 97 55		
Idem por ídem al ausentismo	» 88 —		
Idem por patentes de giro	» 1.001 47		
Idem por impuesto de saneamiento	» 15 67		
Idem por pensiones a la vejez	» 200 33		
Idem por ídem ídem—Artículo 3.º	» 107 10		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Timbres de previsión social	» 17.523 70		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º	» 1.113 60		
Libretas de previsión social	» 79 20		
Multas por patentes de giro	» 5 90		
Idem por impuesto a los alcoholes	» 520 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 13.336 77		
Eventuales de Hacienda	» 79 20		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis	» 1.312 13		
Ley 27 de Octubre de 1920—Puente sobre el río Santa Lucía	» 51 45		
Impuesto de 1 ‰ de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:			
Minas	» 252 07		
Soriano	» 1.421 68		
Colonia	» 44 77		
Durazno	» 670 27		
Maldonado	» 48 45	$ 320.189 65	$ 358.556 31
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Impuesto al alcohol		$ 13.643 10	
Idem a los fósforos		» 32.000 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 132.328 28	
Idem a la cerveza		» 12.358 94	
Idem a específicos farmacéuticos		» 3.349 34	
Idem a las perfumerías		» 6.073 01	
Análisis químicos		» 6.555 —	
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 2.441 28	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 770 02	
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 190 —	
Idem a las perfumerías		» 1.238 —	
Idem a específicos farmacéuticos		» 19 —	
Impuestos para pensiones a la vejez:			
Al alcohol		» 8.886 —	
A los naipes		» 4.320 —	
Impuesto para la Asistencia Pública:			
A los pasajes		» 946 50	
A los naipes		» 527 04	
Al champagne		» 459 80	
Decomiso de tabacos		» 57 40	
Reintegros:			
Superior resolución 12 de Junio de 1920		» 48 73	» 226.211 44
			$ 5:142.824 20

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Poder Legislativo			
Asignación y sueldos		$ 21.656 47	
Gastos generales		» 6.263 52	$ 27.919 99
Presidencia			
Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		» 411 83	» 3.645 03
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 184.419 44		
Gastos generales	» 38.521 13	$ 222.940 57	

Vestuarios para la policía		» 21.888 50	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 9.248 43	
Servicios de informaciones		» 50 —	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 13.921 09	» 268.248 59
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.647 81		
Gastos	» 735 —	$ 5.382 81	
Gastos de propaganda		» 20 —	
Extraordinarios		» 800 —	
Eventuales por viático		» 8.318 38	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 116 25	
Asignación para agentes confidenciales		» 1.475 —	
Concurrencia a congresos y conferencias internacionales		» 150 —	
Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas		» 916 39	
Congreso Permanente de Navegación		» 93 25	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 483 08	
Becados universitarios		» 450 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 14.421 47	» 32.626 63
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 148.113 76		
Gastos	» 21.373 87	$ 169.487 63	
Impresión del Anuario Estadístico		» 906 50	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.513 60	» 174.907 73
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 241.633 91		
Gastos	» 25.511 13	$ 267.145 04	
Pasajes		» 516 50	
Fomento de la cultura artística nacional		» 850 —	
Gastos de las 19 Juntas Electorales		» 947 75	
Subsidio a Intendencias		» 4.543 97	
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.804 73	» 277.907 99
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 52.219 26		
Gastos	» 22.626 32	$ 74.845 58	
Pasajes		» 44 28	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.429 69	» 78.319 55
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 37.938 58		
Gastos	» 3.941 66	$ 41.880 24	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Pasajes oficiales		» 132 08	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 1.816 11	
Conservación de puentes y carreteras		» 1.067 48	
Obras nuevas		» 22.381 58	
Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etcétera		» 10.688 28	
Navegación Laguna Merim e interior		» 1.051 92	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 502 86	» 79.175 55

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 182.621 21		
Gastos	» 25.442 19	$ 208.063 40	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 4.181 23	
Alumbrado y agua		» 5.743 18	
Raciones		» 115.338 46	
Vestuario, equipo y menaje		» 11.922 32	
Servicio telefónico		» 2.623 40	
Medicamentos		» 166 52	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 39.334 49	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 7.272 37	
Pasajes y fletes		» 12.137 90	
Gastos de locomoción para Jueces Militares		» 40 —	
Honras fúnebres		» 1.687 —	
Premio de constancia		» 2.423 74	
Utiles para el Ejército		» 1.063 40	
Composturas de zapatería y talabartería		» 250 —	
Masita		» 1.810 93	
Jornales para el Arsenal de Guerra		» 600 —	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		» 81.130 —	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 9.949 33	
Idem ídem—Compensación		» 34.549 90	
Compensación por equipo		» 1.920 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 26.388 73	$ 569.179 63

Poder Judicial

Sueldos	$ 29.923 35		
Gastos	» 2.544 93	$ 32.468 28	
Gastos de Administración de Justicia		» 2.133 03	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 31 50	» 34.632 81

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física — Subvención	$ 4.166 66
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención	» 500 —
Alquileres	» 230 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	» 6.000 —
Liceo de la Colonia Valdense	» 260 —
Caja de Pensiones Militares—Asignación	» 2.000 —
Círculo de la Prensa — Subvención	» 100 —
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	» 4.000 —
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910	» 444 —
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908	» 200 —
Instituto de Ciegos «General Artigas»—Subvención	» 3.200 —
Edificio para la Legación Uruguaya en la Argentina—Servicio de la hipoteca	» 4.485 90
Asociación Amigos de la Educación Popular — Subvención	» 250 —
Unión Industrial Uruguaya	» 100 —
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	» 5.000 —
Ejercicios anteriores	» 9.385 18

Leyes dictadas

Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda	$ 150 —		
Ley 14 de Julio de 1911—Reempatrio de los restos de Florencio Sánchez	» 1.190 —		
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.375 —		
Ley 14 de Marzo de 1914—Campo Militar número 1	» 8.398 32		
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 1.076 50		
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto Histórico Geográfico	» 400 —		
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —		
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro-Matre	» 300 —		
Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 100 —		
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —		
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 1.666 66		
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —		
Ley 19 de Julio de 1916—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —		
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 550 —		
Ley 22 de Abril de 1912—Expropiación de terrenos para el Parque Rodó	» 20.260 50	» 35.741 98	$ 76.063 72

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados	$ 32.737 29
Menores y pensionistas civiles	» 54.079 01

Cuerpo de Inválidos	»	1.960 76				
Sucesores de los Treinta y Tres	»	365 67				
Viudas y menores de militares	»	51,713 81				
Pensionistas militares	»	19.369 22				
Retirados militares	»	605 02				
Premio de constancia	»	1.425 49				
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay	»	1.318 —	»	163.574 27	$	239.637 99
Varias leyes						
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$	1.583 —		
Ley de Presupuesto—Artículo 34			»	1.500 —		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			»	81 60		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			»	96 —		
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			»	376 77		
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida			»	393 —		
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			»	804 —		
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército			»	2.848 83		
Ley 13 de Junio de 1916—Becas			»	510 —		
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			»	105 —		
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú			»	170 —		
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			»	203 46		
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			»	180 —		
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			»	900 —		
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			»	1.011 66		
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			»	1.920 —		
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			»	4.260 —		
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			»	1.021 68		
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			»	1.800 —		
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			»	3.000 —		
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			»	118 80		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %			»	88.921 14		
Ley 15 de Enero de 1919—Compensación a militares que integran la Alta Corte			»	300 —		
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo			»	2.880 —		
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones			»	50 —		
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			»	10.892 68		
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios			»	453 33		
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación			»	5.673 64		
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación			»	125 —		
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»			»	1.615 —		
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones			»	571 —		
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos			»	332 66		
Ley 1.º de Febrero de 1919—Retirados militares			»	66.909 86		
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento			»	60 —		
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos			»	1.325 —		
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración			»	2.895 —		
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada			»	1.510 —		
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia			»	1.071 66		
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»			»	524 95		
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno			»	1.536 66		
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %			»	1.223 80		
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital			»	100 —		
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas			»	2.532 15		
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio			»	1.180 —		
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos			»	415 —		
Ley 14 de Octubre de 1919—Palacio Legislativo—Asignación			»	51.233 20		
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración			»	400 —		
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría			»	482 —		
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional			»	384 66		
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios, etc.			»	5.675 —		
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos			»	6.513 60		
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas			»	150 —		
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %			»	10,568 81		
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos			»	8.141 —		
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto			»	92 —		
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra			»	100 —		
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados militares			»	4.246 57		
Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología—Facultad de Medicina			»	1.467 50		
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria—Campaña			»	1.930 —		
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas			»	45 —		
Ley 10 de Marzo de 1920—Patentes de Giro—Artículo 14			»	1.583 33		
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit del ejercicio 1918-1919			»	11.936 14		
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B			»	76.396 23		
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C			»	9.999 —		
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso H			»	40.000 —		
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L			»	1.165 25		
Ley 16 de Julio de 1920—Personal y gastos de Juntas Electorales			»	150 —		
Ley 16 de Julio de 1920—Cultivos de semillas			»	35.000 —		
Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial			»	13.652 65		
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca de la Universidad—Sección Mujeres			»	90 —		
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades			»	878 63		
Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno			»	68 34		
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc.			»	501 20		
Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera			»	642 —		
Ley 6 de Octubre de 1920—Caja de Pensiones Militares			»	13.000 —		
Ley 8 de Octubre de 1920—Exposición de Lechería			»	12.000 —		
Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones geológicas			»	8.000 —		

Ley 27 de Octubre de 1920—Transformación de unidades del Ejército			» 30.000 —	
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía			» 220 —	
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración			» 9.000 —	
Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo			» 90 —	
Ley 22 de Diciembre de 1920—Estado Mayor			» 95 —	
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Protección de Menores			» 2.746 66	
Ley 15 de Abril de 1921—Peste bovina			» 15.000 —	
Ley 6 de Mayo de 1921—Epidemia de viruela en San José			» 20.000 —	
Ley 13 de Mayo de 1921—Dirección de Aduanas			» 130 22	
Ley 13 de Junio de 1921—Superávit de 1919-1920			» 574.414 38	$ 1:184.170 05
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 120 58	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 15.274 64	
Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 184 85	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital			» 2.137 80	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 470 —	
Gastos con cargo a proventos del Boletín de Hacienda			» 80 —	
Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal de pensiones a la vejez			» 805 50	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República			» 63 88	» 19.137 25
EXISTENCIA que pasa al mes de Julio de 1921:				
En efectivo			$ 32.828 29	
Idem ídem—Asistencia Pública 1 %			» 18.258 44	» 51.086 73
				$ 3:040.595 52
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Banco de la República				
Entregádole para:				
Cuenta especial			$ 5.106 84	
Cuenta corriente con el Superior Gobierno			» 419.571 24	
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada			» 476.988 29	
Empréstito Uruguayo			» 58.298 55	
Comisión de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)			» 35.346 25	
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)			» 59.725 95	
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas			» 14.037 39	
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905			» 254.393 74	
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916			» 113.733 06	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 1.741 88	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %			» 424 10	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 %			» 32 69	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 77.469 18	
Pensiones a la vejez:				
Devoluciones			» 591 77	» 1:517.460 93
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 70.711 79		
Idem para la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 578 55			
Idem de ídem de 1893—1|3 ‰ aditivo	» 77 —			
Idem de ídem de 1914	» 66.254 16			
Idem de Instrucción Pública	» 18 —			
Patentes de perros	» 251 40	» 67.179 11		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 44.174 86	$ 182.065 76	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 556 80	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 3.530 —	

Concejos de Administración Departamentales de Campaña			
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria	»	100.120 10	
Registro de Estado Civil			
Venta de estampillas	»	202 75	
Archivo General Administrativo			
Venta de estampillas	»	814 50	
Biblioteca Nacional			
Venta de estampillas	»	814 50	
Universidad			
Venta de estampillas	»	7.110 81	
Impuesto al ausentismo	»	1.103 41	
Otros rubros			
Recargos por Contribución Inmobiliaria	»	1.600 36	
Devoluciones por:			
Contribución Inmobiliaria	»	288 19	
Patentes de Giro	»	50 —	
Ley 27 de Octubre de 1920—Puente sobre el río Santa Lucía	»	1.874 54	
Impuesto al ausentismo	»	1.434 26	
Impuesto de 1 ‰ de vialidad—Durazno	»	431 05	
Multas por:			
Impuesto al ausentismo	»	923 72	
Alcohol	»	345 —	
Papel sellado y timbres	»	6 25	
Pensiones a la vejez	»	89 37	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez	»	18.169 44	
Impuesto de profilaxis contra la sífilis—Asistencia Pública	»	5.292 67	
EXISTENCIA que pasa al mes de Julio de 1921:			
En efectivo	»	31.732 83	$ 358.556 31
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$	209.788 95	
Asistencia Pública Nacional			
Por impuesto a los naipes	»	527 04	
Por ídem al champagne	»	459 80	
Por ídem a los pasajes	»	946 50	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	»	222 50	
Idem a las perfumerías	»	911 25	
Idem a los vinos	»	75 —	
Idem a los específicos farmacéuticos	»	9 50	
Banco de Seguros del Estado			
Ley 11 de Febrero de 1919			
Pensiones a la vejez	»	13.206 —	
Decomiso de tabacos	»	57 40	
Concejo de Administración Departamental de Montevideo			
Guías de tránsito de tabacos	»	7 50	» 226.211 44
			$ 5:142.824 20

Montevideo, Julio 13 de 1921.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor General de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre.*

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ANASTASIO BUSTOS, POR MUERTE DE ALEJANDRO ABDUM.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte, el encausado Anastasio Bustos, que era sargento de la comisaría de la 24.a sección, concurrió a una casa de la calle Chile, en el Cerro, en averiguación de si allí vivía el penado liberado Alejandro Abdum, que había abandonado el domicilio fijado, sin aviso a la autoridad.

Segundo: Que el referido funcionario habló allí, sin conocerlo, con el propio sujeto a quien buscaba, a quien se negó a dar los datos que se le pedían respecto a la persona cuyo paradero se indagaba, respondiendo en forma descomedida a las preguntas que le dirigió el sargento.

Tercero: Que para reprimir esa falta de respeto o consideración a la autoridad, el prevenido dió orden de prisión al sujeto con quien hablaba, pero en vez de ser obedecido, fué violentamente agredido a golpes de puño y derribado al suelo.

Cuarto: Que por la intervención de dos particulares, Abdum fué separado y sacado de encima del agente, y esas mismas personas intercedieron con el nombrado para que acatara la orden de prisión y concurriera a la comisaría.

Quinto: Que después de esa intervención amistosa, Abdum pareció estar reducido a la obediencia y marchó a pie al lado del sargento que iba a caballo, pero al cabo de pocos metros, el preso opuso nuevas violencias, agrediendo a golpes de puño a su aprehensor, quien, con dificultad, se desprendió, apurando la marcha de su cabalgadura, pero Abdum pretendió aprovechar esa circunstancia para huir, y el funcionario policial trató de impedirlo cortando el camino al prófugo.

Sexto: Que cuando el encausado iba a acercarse a Abdum, éste se agachó y recogió del suelo dos piedras de grandes dimensiones, con las que adoptó una actitud hostil, y cuando iba a arrojar una sobre su perseguidor, el sargento, que iba empuñando su revólver, disparó un tiro con el que hirió a Abdum en la cara y determinó su rápida caída.

Séptimo: Que Alejandro Abdum falleció instantes después a consecuencia de esa herida, permaneciendo el encausado junto al cadáver hasta que llegaron sus superiores.

Octavo: Que el reo es persona de muy buenos antecedentes, mientras que los del muerto eran malos, había sido condenado a pena de penitenciaría por un homicidio y se hallaba en libertad condicional, y en ese proceso se declaró, sin discrepancia, que era sujeto de carácter irascible.

Noveno: Que la actitud del reo, al disparar su arma contra Abdum, respondió a un natural temor por la agresión que le llevaría con las piedras, habiendo ya demostrado ese individuo que disponía de incuestionables condiciones de carácter y fuerza para resistir con probabilidades de éxito al funcionario policial.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Juan Miranda Zabaleta. — Julio Figueroa Ibarra. — Alfredo Magno Llambí. — Eufemio Buenafama. — Antonio Lagomarsino, Actuario adjunto.

Sentencia

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Anastasio Bustos, por homicidio en la persona de Alejandro Abdum, en la que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Julio Guani, pide se condene al encausado a tres años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado dictó el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que juzgada la responsabilidad penal del encausado al través de las distintas proposiciones del veredicto, parece indudable ser de aplicación la eximente de la legítima defensa, contemplada en el número 6.o del artículo 17 del Código Penal;

Considerando: Que para que pueda invocarse dicha eximente, el Código requiere: 1.o Agresión ilegítima; 2.o Necesidad racional del medio empleado; y 3.o Falta de provocación en el que se defiende. No es discutible, en el presente caso, la existencia de las circunstancias enumeradas en primer y tercer término, y sólo puede caber alguna duda respecto a la segunda, surgiendo la cuestión de si fué racional repeler con un balazo una agresión que se llevaba a cabo con piedras de grandes dimensiones. Pacheco, comentando una disposición análoga del Código Español, hace resaltar que, al usar el legislador los términos "necesidad racional", ha querido dar a la primera de las palabras un sentido menos estricto y más lato que si sólo hubiera dicho "necesidad", o si le hubiera agregado el adjetivo "absoluto", y agrega dicho autor: "Necesidad racional es mucho menos. Lo que está muy lejos de ser absolutamente, lo que no es todavía ni con bastante, puramente necesario y debe admitirse como tal en la marcha, en las ideas, en las relaciones del mundo". Pincherli entiende que el peligro debe ser apreciado tal como lo ha visto el enjuiciado en el momento en que lo tuvo delante, y si él ha causado más temor del que debía producir, — fuera de los casos de un miedo excesivo, — aún podría eximir de pena, porque la ley no puede pretender que un individuo, en un inminente peligro, mida su extensión con ánimo tranquilo y sangre fría, y tal parece haber sido la situación del procesado al verse atacado con piedras en un medio, en general, hostil a la policía, y por un sujeto que, como lo dice la novena proposición, "había demostrado poseer suficientes condiciones de fuerza y de carácter para resistir con probabilidades de éxito al funcionario policial". El encausado, pues, seriamente atacado, se defendió con las armas de que disponía, tratando de contener a tan enérgico adversario, al mismo tiempo que defendía su integridad personal y los prestigios del uniforme que vestía;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Anastasio Bustos, y reputando de oficio las costas causadas, declarando, no obstante, que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, póngase al enjuiciado en libertad, y archívese el expediente, previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, si no mediase apelación, — Román Alvarez Cortés.

Tribunal de Apelaciones de 1.er utrno

Día 13 de Agosto de 1921

Trámite — Tomás Facio, concordato preventivo extrajudicial. Noel y Cía. y el Fiscal de Gobierno sobre registro de la marca "Noé". Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Carmen Alma de Belgrano de García de Padín. Suc. Catalina Farallo de Vollomo. Menor Isabel Rodríguez. Petronilo Palagay contra la suc. de Marcos Zirola. Suc. Gregoria Tejera de Robado. Josefa Cuso contra Juan Rambre o Roure y Estroder. Wifredo Aguirre, venta testamentaria. Ana Cabal de Pedralbes y Gertrudis Pedralbes y Cabat. María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma. Tomás García de Zúñiga contra Isabel Antonio Pereira. Banco de Crédito contra Federico Casalia, tercería de Elvira Canosa de Casalia. Suc. Juan Carlos Blanco. Suc. Antonio Boccia. Suc. Abondio Cerroni de Ricci y Pablo Ricci. Braulia del Puerto de Guerra. Roberto Nogueira.

Interlocutorias — Suc. Manuel Olivera. Test. Ana Cabal de Pedralbes y Gertrudis Pedralbes y Bouza. Suc. Antonio Varela. Irene Delgado. Suc. Félix Chobonier. Suc. Manuel Martínez. Suc. Josefa Lantegni de Muttio. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 13 — Trámite — Suc. Juan Pascal. Suc. Serapio Manuel Borges. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. María L. Vedia de Vidal y otros. Test. Desiderio Antúnez y otros. Suc. Francisco Deschamps. Suc. Elsa Caravia de Melián Lafinur. Suc. José de Viana. Test. Pablo Varzi. Clara Santos de Fariña. Laureana R. Abal de Faig con Margarita Abal. Martín García con suc. Fermín Hernández. Suc. María Díaz de Llosas. Manuel Ortiz Larrosa y otro. Josefa Mariezcurrena de Zabaleta con Ramón A. Lorenzo. Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Marabotto. Domingo Alonso con Rosa Balloas. Lucas Bastarrechea. Concurso Venancio Terra. Juana Santana de Mariero. José Rossi y Cía. con suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Ricardo Deambrosio. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Sucesión Francisco Guirán, incidente de Eduardo M. García. Suc. Eugenio Legrand. Suc. Diógenes Latorre.

Interlocutorias — Test. Guillermo Amespil. Leopoldo Cortés y otros con Alberto R. Díaz.

Definitivas — Isabel Trabal de Grandi. Pedro Pablo Gallo. Fernando Battazini con Francisco Calegaris y otro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 13 — Trámite — Juan Schiaffino, cesionario de Fontán, en autos de Manuel Pereyra, denuncia. La Dirección General de Aduanas contra Mac Lean y Stapledon. El Fisco contra González y Siole. Dirección General de Aduanas contra Nicol y Cía. El Fisco contra Pedro Comas y Cía. La Dirección General de Aduanas contra Pedro Ferrés y Cía. El Fisco contra E. J. Vidal y el Ferrocarril Central del Uruguay. El Fisco con Houlder, Brothers y Cía. La Dirección General de Aduanas contra A. J. Rolando. José María Echevarría sobre jubilación. El Estado contra el Ferrocarril Central del Uruguay y otro. Inspección General de Represión al Alcoholismo contra San Martín y Cía. Olazábal y Beheran contra Alfredo y Eduardo Pasquier (2). Juan Rodeiro, hoy Elizagaray y Elizalde, denuncian la mina "Adelaida". La suc. Acosta en autos sobre tierras en la fortaleza de Santa Teresa con el Fisco.

Definitiva — El Fisco contra Armando Kaminitz. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Guastalli Florinda Teresa con Luis Pollegri, divorcio. Moyano Pío con Antonio Susena, daños y perjuicios. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Manuel Argia Ercilia con José Gentini, alimentos. Binervo Amelia, auxiliatoria de pobreza. Uranga Dolores con Juan Tarraza, divorcio. Strata María Luisa, antecedentes. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Larrosa Aída, antecedentes. Pereira Juan con Arturo Fernández, entrega de su hija Jonas Ramona. Costa Aída con Fernando Laurtet, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Alvarado Hélida con Hugo Mannise, divorcio. Tippa Aída con Miguel Zanelli, divorcio unilateral. Acuña de Larraud Luisa, solicitando que su hijo Pablo Larraud sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Doña Jacinta Casas denuncia la incapacidad de Antonia Roig de Casas. Ganduglia Olimpia, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fauqué Juan, deduciendo tercería de dominio excluyente en autos Miguel Palermo contra Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Corbacho Francisco, desalojo. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Rodríguez Ramón con Manuela González, divorcio por mutuo consentimiento. Palat Sort Mercedes Perfecta con Filiberto Laurenti, divorcio unilateral, incidente por costas. Caviglia Hermanos con Celia M. de Olascoaga, reconocimiento de firma. Facal Baldomero con Matilde Rodríguez, divorcio. El Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital solicita la anulación de un acta de inscripción. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Damián Vivas, denuncia la incapacidad de Rosa Barbosa. Hilliard Clarek Graciana con Jorge Ricardo Ferrán, divorcio. Panlza Luisa, incapacidad. Pereda Guillermo con Alfredo Silvestre, reivindicación. Ravosa Gerónimo con Enrique E. Emeric, rescisión de compromiso. Chinelli Félix con la Fábrica de Rodados Cooperativa, reconocimiento de firma. Vacarezza José, rectificación de partidas. Allegues Amalia con Vicente Caruso,

divorcio unilateral. Ferrari Angela con José Andrés Ferrando, divorcio unilateral. Arditi Marcos, ciudadanía. Aracena Manuel, ídem. Arditi David, ídem. Allariz Vidal Manuel, ídem. Marés Sallmón, ídem. Fattorini Angel, ídem. Tello Fernando, ídem. Rayomond David, ídem. Molás Donato, ídem. González Zomoza José con Benjamín Boroni, conversión al divorcio. Arata Luis con José Sarregui, daños y perjuicios. Calabrés Ana con Desiderio Lema, divorcio unilateral. Mesa Mercedes, antecedentes. Grien María Elena, solicitando se le designe un tutor. Comello Anita con Enrique de Franceschi, divorcio unilateral. Severino José María Luisa y otros, rectificación de partidas. Cabral de Zenatti Prudencia, Domingo Zenatti, solicitando se declare la incapacidad de Prudencia Cabral de Zenatti. Castella Camargo Rodolfo en autos sucesorios de Ana Bosch de Camargo. Dauber Luis con Sedie Ellis, divorcio. Tortonessi Primitivo con Adela Siorgi, divorcio. Martínez Feliné Jesús, suc. Le Rouzie Alejandrina Luisa con Federico Guillermo Heilmman, divorcio. Sierra de Aragón Juana, venia.

Interlocutorias — Izquierdo Marceliano con Silvio Grossi y Cía., cobro de alquileres. Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio y auxiliatoria de pobreza. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Julio de 1921.

Existencia del mes anterior: 22. Entrada: 238. Total: 260. Salida: 239. Pasan al mes de Agosto, 21 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 88; italianos, 50; argentinas, 40; brasileños, 27; rusos, 12; alemanes, 6; húngaros, 4; uruguayos, 3; búlgaros, 3; franceses, 2; portugueses, 2; venezolano, 1.

Oficios—Agricultores, 67; labradores, 42; labores domésticas, 38; jornaleros, 30; marineros, 9; fogoneros, 7; pintores, 3; picapedreros, 2; maquinista, 1; panadero, 1; colchonero, 1; joyero, 1; jardinero, 1; tejedor, 1, y 34 menores.

Resumen: Hombres, 166; mujeres, 38, y 34 menores. Total: 238 inmigrantes.

Montevideo, Julio 31 de 1921.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Publíquese.—CAVIGLIA.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 21 al 31 de Julio de 1921

Artigas. — Cuaró (P. Farías). Lluvia: 41.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Santa Rosa: 60.2. Campos, ganados y sementeras, bien.
Tomás Gomensoro: 62.0. Estado general, bueno.
Canelones. — Las Piedras: 8.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Migues: 25.0. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.
Sauce: 4.3. Estado general, bueno.
Toledo: 13.3. Campos, haciendas y sementeras, en buen estado.
Cerro Largo. — Fraile Muerto: 21.0. Dos heladas. Estado general, regular.
Los Molles: 6.3. Campos, bien. Demás, en regular estado.
Paso Aguiar: 12.8. Campos y sementeras, bien. Vacunos, ídem.
Pablo Páez: 17.0. Estado general, regular.
Colonia. — La Estanzuela: 18.4. Una helada. Estado general, regular.
Polancos: 5.0. Estado general, regular.
Durazno. — Carpintería: 36.0. Estado general, bueno.
La Paloma: 23.3. Estado general, bueno.
Los Tapes: 26.3. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Molles: 13.8. Campos, haciendas y sementeras, regular.
P. Villasboas: 26.2. Estado general, bueno.
Tejera: 39.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Flores. — Corral de Piedra: 27.1. Campos, regular. Sementeras, bien. Continúa mortandad. Vacunos, regular.
Costa de Porongos: 22.4. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Marincho: 13.7. Estado general, bueno.
Pintos: 2.0. Una helada. Campos, secos. Demás, bien.
Puntas del Sauce: 9.8. Una helada. Estado general, regular.
Villasboas: 33.0. Campos, regular. Sementeras y haciendas, bien.
Florida. — Goñi: 50.4. Campos, mal. Vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Chacras: 36.7. Campos y sementeras, regular. Haciendas, ídem.
Nico Pérez: 61.1. Estado general, bueno.
Palermo: 34.4. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.
Sarandí Grande: 44.1.
San Pedro (Timote): 41.9. Campos y vacunos, regular. Lanares, con lombriz. Sementeras, adelantadas.
Maldonado. — Ciudad: 34.5. Granizo el día 23. Dos heladas. Todo bien.
Canteras Carraras: 27.9. Campos, regular. Ganados y sementeras, bien.
Garzón: 37.2. Estado general, regular. Tres heladas.
José Ignacio: 23.7. Campos, regular. Sementeras, bien. Haciendas, regular.
Pan de Azúcar: 23.5. Campos y sementeras, bien. Vacunos, con aftosa. Lanares, con lombriz y sarna.
Minas. — Barriga Negra: 00. Estado general, regular.
José Batlle y Ordóñez: 11.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Mariscala: 15.0. Cinco heladas. Estado general, bueno.
Pirarajá: 15.0. Estado general, regular. Tres heladas.
P. Solís: 12.1. Estado general, bueno.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 14.1. Granizo el día 28. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 24.8. Granizo el día 28.
Sayago: 14.8. Granizo el día 28.
Villa Colón (Bodega Román Freire): 14.5.
Paysandú. — Guichón: 11.7. Campos, sementeras y ganados, regular.
Peidras Coloradas. 12.8. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Sarandí: 14.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Río Negro. — Bellaco: 3.7. Campos y sementeras, regular. Vacunos, regular, con aftosa. Lanares, mal, por flacura.
Bichadero: 5.5. Estado general, regular.
Ciudad: 1.1. Estado general, regular.
Coladeras: 7.8. Campos, bien. Sementeras y haciendas, regular.
Nuevo Berlín: 8.6. Estado general, regular.
Rocha. — Castillos: 16.7. Una helada. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Cebollatí: 30.0. Campos, regular Ganados y sementeras, bien.
Chuy: 5.0. Estado general, bueno.
19 de Abril: 20.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Salto. — Arerunguá: 26.7. Estado general, bueno.
Belén: 29.2. Estado general, bueno.
Ciudad: 29.0. Estado genral, bueno.
Laureles: 350.0. Campos, bien. Ganados y sementeras, regular.
Lavalleja: 50.5. Estado general, regular.
Mataojo: 30.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Palomas: 30.5. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.
Valentín: 25.6. Una helada. Estado general, regular
San José. — Cerro Pelado: 15.4. Estado general, regular. Sementeras, empiezan a mejorar.
Ciudad. 8.5. Tres heladas. Estado general, regular.
Libertad: 16.5. Estado general, bueno.
P. Chamizo: 26.3. Estado general, bueno.
Sauce: 41.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Soriano. — Cardona: 7.5. Estado general, regular.
Cololló: 20.0. Estado general, regular.
Coquimbo: 3.2. Seis heladas. Campos, hacienras y sementeras, regular.
Dolores: 1.0. Campos, ganados y sementeras, en buen estado.
Duraznito: 8.0. Estado general, regular.
Mercedes: 10.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
San Martín: 10.0. Dos heladas. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.
Tacuarembó. — Paso del Borracho: 6.5. Estado general, regular.
Paso de los Novillos: 9.3. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Lambaré: 28.8. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Treinta y Tres. — Arroyo Oro: 60.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Cañada Piedras: 15.0. Estado general, regular.
Ciudad: 1.0. Estado general, regular.
Cuchilla Dionisio: 36.4. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Isla Patrulla: 42.5. Estado general, regular.
Olimar Grande: 40.5. Campos, mal. Sementeras y ganados, regular. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Luis Morandi, Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 13 de 1921.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para el 15, 60.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.90.

Deuda Interna 1916

1.600 pesos, para el 15, 96.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 96.10.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para el 15, 95.80.

Deuda Externa 5 o|o 1919 (Ferrocarril La Paloma a Rocha)

65.000 pesos, para el 16, 70.20.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para el 15, 79.60.

Títulos Hipotecarios serie I

2.900 pesos, para el 15, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, para el 15, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

27.000 pesos, para el 15, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 15, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

27.000 pesos, para el 15, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
11.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
17.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

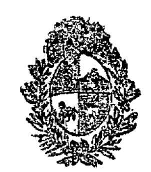
LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Agosto de 1921

Bernarda Ojeda, oriental, 91 años, soltera, Sayago.
Domingo Ayacán, chileno, 38 años, soltero, Hospital Militar.
Antonio Fraga, español, 87 años, casado. Madrid 1325.
José Quadrelli, italiano, 76 años, casado. Gonzalo Ramírez 1413.
Juana Lemos, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Domitila Suárez, oriental, 8 días. Tacuarembó 1024.
Rafael Aquilinni, italiano, 76 años, viudo, Lima 1412.
Elbio Sánchez, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Camila Cavassa, oriental, 50 años, soltera, Juan D. Jackson 1118.
Rosa Andrade de Pereira, oriental, 37 años, casada, Minas 1825.
Felisa Rodríguez Blanco, oriental, 2 meses, 25 de Agosto 520.
Eugenio Bañales, oriental, 36 años, casado, Canelones 1362.
María Luisa Solari de Soca, oriental, 30 años, casada, Domingo Aramburú 1500.
Manuel Acevedo Fernández, argentino, 74 años, casado, Rivera 2048.
Laura Carrara de Ibarra, oriental, 33 años, casada, San José 1222.
Catalina Masculliate, oriental, 46 años, soltera, Yi 1725.
Carlos Sáenz de Zumarán, oriental, 66 años, casado, Camino Castro 220.
María B. de Ossola, italiana, 45 años, casada, Santiago de Chile 932.
Irene Rodríguez, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio)

(Continuación.—Véase el número 4629, Poder Legislativo, página 364)

dente, porque los miembros del Cuerpo Legislativo, por lo general, están muy interesados en la construcción de determinadas obras en los Departamentos que representan.

Así, se ha solicitado de las autoridades encargadas de hacer esas obras, que se enviasen técnicos a los lugares en que se deseaba que se construyera ya un puente, ya una carretera, a fin de que se hicieran los estudios necesarios para que se tuviera la impresión de que el P. E. se ocupaba de los problemas relacionados con la vialidad, y se alentase entonces a los vecindarios a contribuir a la ejecución de las obras reclamadas por los Departamentos de la República. Todo está muy bien: pero sucede que durante las tramitaciones que se siguen en estos casos — generalmente muy largas, — cambian los hombres de gobierno, cambian los componentes en las Cámaras, que se interesan por estas obras, y entonces también cambia la dirección de la acción del Gobierno, de tal modo que un puente estudiado hoy, por ejemplo, dentro de tres años ya no tiene el apoyo que tenía en el momento de su estudio, lo que trae como consecuencia, pérdida del tiempo empleado en los estudios y de las energías que las oficinas públicas gastaron para realizarlos. — (¡Muy bien!).

Señor Machiñena — Esas manifestaciones del señor Ministro, precisamente, me llevarían a hacer constar que los estudios para la construcción del puente a inmediaciones del río Negro, se han realizado durante tres épocas distintas, a muchos años una de otra.

Señor Ministro — Eso está bien de acuerdo con lo que acabo de manifestar, confirma lo que he dicho: que no se hacen nada más que estudios muchas veces para satisfacer, — aunque duela un poco el decirlo, — el interés del momento.

El caso del puente del Mazangano es típico. El puente de Mazangano estaba estudiado desde hacía quince años y hasta se había llegado a realizar licitaciones que después no fueron aprobadas. Todo eso produce gastos de dinero que deberían ser criticados directamente por la Cámara, porque para llamar a licitación para la construcción de una obra, es necesario disponer del personal técnico, disponer de los ayudantes, enviar Comisiones especiales para realizar los estudios, hacer gastos de publicación en los diarios, y todo eso, ¿para qué, señor Presidente? ¿Para no realizar la obra después?...

Yo hice, precisamente, estas observaciones en el Consejo Nacional de Administración, y me manifesté decidido a reaccionar, como digo, contra esa norma de conducta. Dije que a pesar de que entendía que el puente del Mazangano no era el primero que debería construirse en el río Negro,, aún sin que estuviera proyectado, por el solo hecho de haberse invertido energías y realizado trabajos para realizar las obras, era necesario que el Consejo Nacional de Administración, y, por consiguiente, el Ministerio de Obras Públicas,—siguiendo una dirección definida en los trabajos que emprendiera y para no derrochar las energías que podrían ser en cierto caso aplicados en sentido muy beneficioso para el país,—decidiera de inmediato la ejecución de esas obras.

Señor Viera — En perjuicio de los vecindarios.

Señor Ministro — No, señor diputado; le voy a demostrar después que no es en perjuicio de los vecindarios.

Señor Viera — El puente del Mazangano es la obra peor que ha hecho el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro — No, señor diputado. Ningún puente es una obra mala; ningún camino es una obra mala.

Señor Viera — No satisface las necesidades de la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Señor Ministro — Sin embargo, debo referirme al puente de Mazangano.

Decía, señor Presidente, que hay una norma de conducta fija en el Consejo Nacional de Administración y en el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de estas obras. Nos preocupamos de inmediato de la construcción de varios puentes sobre el río Negro, y un puente importante sobre ese río, el principal, si se quiere, que es el de Santa Isabel; pero es necesario declarar que la construcción del puente Santa Isabel no va a excluir la construcción de los otros puentes, porque el P. E. no va a emplear todas sus energías ni va a gastarlas totalmente, para que no le quede ninguna, a fin de poder realizar los otros puentes que faltan. Se han previsto y delineado las zonas de influencia para la construcción de un puente en Santa Isabel, en forma tal que permitan más tarde la aplicación de una contribución de las zonas de influencia que se debe establecer para poder construir el puente de Polanco y el puente sobre el paso de Aguiar.

En tal concepto se tuvieron en cuenta también las manifestaciones hechas en Cámara por el diputado Viera, según tengo entendido, al haberse decidido la construcción del puente sobre el Mazangano. Se pensó que las zonas de influencia correspondientes a los pasos de Mazangano y de Aguiar, como están distantes a lo largo del río Negro, a unos cincuenta kilómetros aproximadamente, podrían superponerse, podrían interferirse, y entonces imposibilitar la construcción de uno de los puentes—el de Mazangano, por ejemplo,—la construcción del otro, el de paso de Aguiar.

Sin embargo, manifesté oportunamente en antesalas a los señores diputados que se preocupaban en esta cuestión, que no sucedería así. El P. E. ha tomado todas sus medidas para que cada uno de los puentes sea financiado independientemente; y así se hará también en los casos que se decida la construcción de las obras que se están estudiando. En el caso relativo al puente sobre Polanco en el río Negro, estoy seguro que va a tener una zona de influencia cuya contribución servirá para atender la mitad de lo que se gaste en esa obra y que no tendrán nada que ver en absoluto esas zonas de influencia que se tienen en cuenta en este proyecto para la construcción del puente en el paraje denominado Santa Isabel.

Señor Nieto y Clavera — Con el crite-

rio del señor diputado Urioste, entonces no quedaría lugar para hacerlo, porque las zonas son aproximadas a los dos puentes; están a una distancia regular.

Señor Ministro — Si me permite, voy a tratar, si me es posible, la mayoría de los puntos considerados por el señor diputado Urioste.

En lo que respecta a la extensión de las zonas de influencia,—y lamento tener que referirme a cuestiones que serían propias de la discusión particular, pero me veo obligado a considerarlas, porque han sido traídas a la discusión general por los señores diputados,—en lo que respecta a las zonas de influencia, digo, examinadas en general hacia el Sur del puente de Santa Isabel—lo que alarma al señor diputado Machiñena, porque entiende que llegando hasta el Carmen sería un puente demasiado hacia el Sur y, por consiguiente, capaz de ser colocado más tarde en la zona de influencia de Polanco del Yi—también debo manifestar que no será posible eso. Eso está examinado con exactitud, con precisión, porque, como digo, hay un plan general de puentes, en el que los puentes que se construyan puedan tener zonas de influencia propias, de tal modo que cada uno de ellos pueda financiarse independientemente de los demás. Es la forma más justa de la repartición del impuesto: que cada obra se pague con los recursos del impuesto propio de las zonas de influencia que se beneficia.

Efectivamente: el puente de Polanco del Yi, la zona de influencia, podrá abarcar, en el sentido del río Yi, una extensión de cuarenta kilómetros y hacia el Norte de veinte kilómetros. Resultaría entonces una zona de influencia de ochocientos kilómetros cuadrados, o sean ochenta mil cuadras; ochenta mil cuadras, a cinco centésimos, darían cuatro mil pesos por año, considerando una sola zona de influencia. El puente sobre el Yi se calcula que costará, a lo más, sesenta mil pesos; sesenta mil pesos exigen un desembolso anual, para ser atendidos, de cuatro mil doscientos pesos. De manera que si ya con una zona que calculo ahora de memoria, a "grosso modo", de cuarenta kilómetros de ancho por veinte de alto, da cuatro mil pesos a cinco centésimos la cuadra, podemos estar tranquilos de que cuando se estudie la primera zona de influencia y se determine la segunda, vamos a sacar lo necesario, sin tocar la zona del puente de Santa Isabel, para construir el puente de Polanco.

Señor Martínez Trueba — Hay que agregar, además, que tanto el Concejo Departamental de Florida, como el de Durazno, parecen dispuestos a contribuir, por su parte, a la construción del puente de Polanco del Yi. Eso aliviará, sin duda, la carga de los propietarios, de los terratenientes, que van a tener que contribuir a esas obras.

Señor Ministro — Eso mejoraría, todavía, señor Presidente, la posición de mi razonamiento en este debate; pero no insistiré ahora sobre estos puntos que deberán ser tratados en la discusión particular. Me voy a referir al argumento relativo a lo que debe invertir el Estado para la construcción de estas obras.

Por de pronto, yo manifiesto que nunca me ha inquietado ninguna inversión que realice el Estado para construir obras públicas... — (Apoyados).

Señor Urioste — Lo único es la inexistencia de recursos.

Señor Ministro — ... y menos cuando se trata de obras de vialidad. Realizar obras de esta clase es enriquecer al país, es ponerlo en condiciones de poder producir mucho y fomentar el progreso, tan luego, señor Presidente, cuando las erogaciones que se le exigen al país son mínimas.

Las obras realizadas hasta ahora por el P. E., lo han sido siempre con recursos totalmente de Rentas Generales. Estas son las primeras obras que se construirán de acuerdo con una ley que pretende ser más equitativa, aunque, al fin y al cabo, como toda obra humana, tendrá sus fallas y sus defectos; pero, por lo menos, sienta un sistema nuevo superior al anticuado que teníamos nosotros, que era el de construir las obras públicas exclusivamente, como digo, a cargo de Rentas Generales...

Señor Ramírez—Si las rentas generales no dan, es el mismo resultado, por que el gasto recaerá sobre el pueblo.

Señor Ministro—Hemos variado nuestros criterio, señor Presidente, en sentido de hacerlo más equitativo, porque dividimos cada una de las zonas del país en zonas de influencia para cada una de las obras que deseamos construir, y aplicamos, entonces, un impuesto para servir la mitad del importe de esas obras; pero es lógico también, que la otra mitad sea servida de Rentas Generales, puesto que una obra no beneficia únicamente a una zona, sino que beneficia, además, a todo el país. ¿Y cuál es la carga, señor Presidente, que llevamos a Rentas Generales si construimos todas esas obras?

Señor Ramírez—¿Y dónde están las Rentas Generales?

Señor Vicens Thievent—Están los rubros generales del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ramírez—¿Dónde están?

Señor Vicens Thievent — Se votan anualmente, libres del Presupuesto!

Señor Ramírez—No, señor; no hay tal cosa.

Señor Vicens Thievent—Deben votarse, si no se hace.

Señor Ramírez—El señor Ministro nos hablaba de las energías del Consejo Nacional de Administración. Quiero ver las energías reducidas a dinero en Rentas Generales donde están.

Señor Bellini Hernández — Ese es un fantasma.

Señor Ramasso—Tendría menos si tuviera que pagar el Estado sólo.

Señor Ramírez—Yo no comparto esa afirmación del señor Ministro de que cuando se trata de obras de vialidad no hay que pensar en la situación del país: hay que pensar siempre.

Señor Bellini Hernández—Apoyado; en todo momento.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es cuestión de apreciaciones.

Señor Ministro — Insisto, señor Presidente, en que la cantidad a tomarse de Rentas Generales, no representa ni con mucho una cantidad que pueda alarmarnos. Lo invertido por la construcción de estos cuatro puentes, lo que significa la solución de cuatro graves problemas de vialidad nacional en nuestro país, representa aproximadamente 1.800.000 pesos.

Señor Ramírez—Pero, ¿de dónde se sacan?

Señor Vicens Thievent—Ese es él costo total de las obras: hay que deducir la contribución de los propietarios.

Señor Ramírez—Eso es lo que paga de Rentas Generales.

Señor Vicens Thievent—Es el costo total de las obras; deducido el importe del impuesto queda reducido a la cuarta parte lo que paga Rentas Generales.

Señor Ramírez—El señor Ministro al hablar de los puentes, habla de lo que va a recaer sobre las rentas generales.

Señor Vicens Thievent—No es exacto; se refiere al costo total de las obras.

Señor Ministro—Las cuatro obras costarán 1.800.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite, señor Ministro?

Completando lo que iba diciendo el señor Ministro diré que ese 1.800.000 pesos, exigirá 120.000 pesos para su servicio.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sesenta mil pesos se calcula que lo pagarán las zonas de influencia y los otros sesenta mil que saldrán de Rentas Generales.

Señor Ramasso—Durante un larguísimo plazo.

Señor Mendiondo — Un plazo de 30 años.

Señor Urioste—Anualmente.

Señor Viera—Anualmente.

Señor Ramasso—Pero anualmente una pequeña cantidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sesenta mil pesos, decía, saldrán de la zona de influencia por el impuesto que se crea y los otros sesenta mil de Rentas Generales. El doctor Ramírez preguntó: "¿y dónde están esos sesenta mil pesos de Rentas Generales"? Para hacer puentes hay que encontrarlos — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez—Pero, que se encuentren!

Señor Bellini Hernández—Ese es el argumento principal que habría que contestar.

Señor Urioste—Es lo que yo propongo: que se cree un impuesto especial, un impuesto nacional para obras públicas, y por eso pido que vuelva a Comisión.

Señor Viera — Si hay necesidad hay que crearlo ahora mismo.

Señor Urioste — Es que no se pueden improvisar los impuestos.

Señor Vicens Thievent—¿Y en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, no hay acaso rubros a los cuales puedan imputarse esos gastos anuales? — (Murmullos).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Ministro ha dicho que las obras públicas hay que afrontarlas, que los recursos se encontrarán. Yo celebro mucho, señor Presidente, haber oído manifestar al señor Ministro lo que acaba de decir. Es necesario tener un poco de coraje para hacer obras verdaderamente reproductivas. Lo que sentiría, sería que el señor Ministro se limitara a decirlo aquí en la Cámara y después no lo hiciera en la práctica, como suele suceder a veces. Yo no quiero hacerle un reproche, pero que no suceda lo que sucede a veces: que se pasan los Ministerios oyendo informes de oficinas, una hoy, otra mañana, otra al día siguiente, y el momento de realizar las obras no llega.

Tratándose de 60.000 pesos para lo cual habrá que recurrir a Rentas Generales, y de cuatro puentes que son absolutamente necesarios, hay que hacer los puentes.

Señor Gómez — Con economizar 60.000 pesos de gastos inútiles en el Presupuesto General de Gastos, por ejemplo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, tenemos los 60.000 pesos para los puentes. — (Apoyados).

Señor Ministro — Eso lo puede hacer la Cámara. No está sólo en manos del Ministro reducir el Presupuesto.

Señor Ramírez — Creo que cuando se va a realizar una obra, y es posible realizarla, se debe decir en forma cómo se arbitran los recursos.

Señor Ministro — Estoy convencido, señor diputado, que 60.000 pesos no pesan mayormente a Rentas Generales, tan luego cuando determinan la construcción de cuatro grandes puentes.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero de dónde se sacan?

Señor Vicens Thievent — Pero ¿en el Presupuesto vigente no hay ningún rubro al cual se puedan imputar 60.000 pesos anuales?

Señor Ramírez — Pero señor! Si cada

tres meses vienen a pedirnos refuerzo de rubros!

Señor Urioste — No alcanzan para nada.

Señor Ministro—Tiene razón.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Gómez — Y no alcanzan, señor diputado, para la conservación de carreteras, porque no hay ninguna contribución del vecindario, lo que es una profunda injusticia.

Señor Urioste — De acuerdo.

Señor Gómez — Ese rubro de vialidad alcanzaría si se estableciera una contribución de los vecinos. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — El argumento fundamental del señor diputado Urioste, señor Ministro, según mi punto de vista, es que no se ha proyectado de dónde se han de sacar en su totalidad los recursos para la construcción de esos puentes. Los que estamos de acuerdo, y votaríamos gustosos el proyecto, — yo me encuentro en ese caso, — no lo votaremos sino se especifica de dónde se van a sacar esos recursos y si se gravan las Rentas Generales con cualquier suma, por pequeña que sea; porque nosotros creemos que debe acabarse de una vez con el procedimiento de echar el costo de las obras, por más necesarias que sean, a Rentas Generales. Este es un fondo incognocible, salvo el nombre, porque en cuanto a dinero no tiene ninguno.

No costaría nada el pase a Comisión al solo efecto de proyectar un impuesto de carácter general, que llenara ampliamente ese necesidad...

Señor Urioste — Para estos puentes, y los que van a venir después.

Señor Bellini Hernández — ... porque entonces no tendríamos reparo, los que estamos conformes con el proyecto, en votar, siendo así que en la forma actual no lo votaremos porque sabemos que procedimientos de estas condiciones son los que nos han llevado el déficit enorme que presenta el Presupuesto, y si no lo cortamos de una vez, iremos a otro déficit aún mucho mayor y a recursos que no son los propios de los países que quieren asegurar su crédito, como el recurso de los empréstitos y los pedidos de dinero a cada paso. Por consiguiente, (y muchas gracias por la interrupción), yo desearía tener el gusto de votar el proyecto si se fijara de dónde han de ser sacados los recursos para atender las obras.

Señor Nieto y Clavera — Ya está establecida la mitad de los recursos.

Señor Bellini Hernández — Hay que establecer la totalidad, no la mitad. — (Murmullos).

Señor Ministro — La mejor argumentación para responder a lo que decía el señor diputado Rodríguez Larreta, es la que voy a hacer, señor Presidente.

El Ministerio de Obras Públicas va tan rápido, que el puente de la picada de Varela, está ya a mitad de su construcción y eso que se está todavía por dictarse la ley correspondiente. Eso no es ilegal, sin embargo, porque en el caso de que la Cámara negara su aprobación a este proyecto, el Ministerio tendría que valerse de los fondos de vialidad que tiene en el Presupuesto General de Gastos para construcción de obras.

Señor Urioste — Que tenía.

Señor Ministro — Y que tiene todavía.

Señor Urioste — ¡Está agotado; acaba de pedir 700.000 pesos!

Señor Ministro — Entiendo, señor Presidente, que me he ocupado de las cuestiones principales planteadas por el señor diputado Urioste al referirse a este proyecto. Por consiguiente, creo que la Cámara puede ocuparse de él sin que pase nuevamente a Comisión para que sea estudiado por ésta. — (Apoyado).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo también voy a votar negativamente la moción propuesta por el señor diputado Urioste, porque la observación hecha tanto por este señor diputado como por el señor diputado Machiñena se refieren a cuestiones que pueden ser perfectamente promovidas en la discusión particular.

Si estas obras son necesarias si todos reconocemos su bondad, lo que corresponde es que las votemos. — (Apoyados).

Señor Machiñena — Aunque no haya con qué pagarlas.

Señor Viera — Eso lo veremos después.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya encontraremos recursos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — Si en la discusión particular, señor Presidente, nos encontramos con que efectivamente las zonas de influencia no están bien estudiadas o los recursos tampoco lo están, habrá llegado entonces el momento de pedir el pase a Comisión... — (Apoyados).

... pero en este momento lo que corresponde es averiguar si es o no necesaria esa obra, y si es necesaria debemos votarla en general.

Señor Urioste—Nadie discute eso.

Señor Viera—Por estas breves consideraciones es que voy a votar negativamente la moción del señor diputado Urioste.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, respecto de la moción formulada.

Señor Urioste—Yo no tengo inconveniente en que se vote en general, y después pase a Comisión.

Señor Bellini Hernández—Se podría fijar un plazo para la presentación del nuevo proyecto en la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; se debe estudiar el asunto.

Señor Urioste—Que pase a Comisión para estudiar un impuesto nacional, nada más.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urioste, para que el proyecto vuelva nuevamente a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión general del proyecto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hay observación por parte de la Cámara se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—En la Honorable Cámara se han hecho diversas observaciones a algunos de los puntos que han sido proyectados por la Comisión de Fomento. El único puente que no ha sido atacado es el que se refiere al paso de las Piedras de Arerunguá, en el Departamento de Paysandú.

Como algunos diputados han manifestado que tienen que estudiar las zonas de influencia, y esta zona de influencia que se refiere al paso de las Piedras no ha sido atacada, hago moción para que se altere el orden en que figura en el proyecto y se estudie primero el puente que se va a construir sobre el paso de las Piedras.

Señor Presidente—Esas manifestaciones las podrá hacer el señor diputado cuando se discuta el artículo 4.o.

La Mesa había manifestado que si no se hacen observaciones por parte de la Cámara, se tomará como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para proceder a la construcción de los siguientes puentes:

A) Sobre el río Negro, en las proximidades del paso de los Toros.
B) Sobre el río Queguay, en la paso de las Piedras.
C) Sobre el río Cebollatí, en el paso Averías o en sus inmediaciones.
D) Sobre el río San José, en la picada de Varela y sobre el arroyo Chamizo."

En discusión el artículo leído.

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Hace un año, próximamente, presenté a la Cámara un proyecto de ley por el que se disponía la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó; proyecto que suscribieron también mis estimados colegas los señores diputados Viera y Rodríguez Grolero. En la Comisión de Fomento se planteó, al considerarlo, la duda sobre la mejor ubicación de ese puente, puesto que los vecinos de Paso del Cerro y de Paso de Manuel Díaz, se disputaban el derecho de que se construyera en uno de esos parajes. La Comisión de Fomento dispuso entonces solicitar informes del Ministerio de Obras Públicas a efecto de que después de realizada una nueva inspección técnica, se pudiera determinar cuál era la ubicación más conveniente del puente proyectado; y el ingeniero Braga, que fué a quien se cometió esa inspección, se expidió aconsejando que ese puente se construyera en el Paso del Cerro del río Tacuarembó.

Mis informes particulares no coincidían con la exposición, pero yo debo atenerme, desde luego, al informe técnico del señor ingeniero Braga, pero debo decir que la Comisión de Fomento Rural también se preocupaba de que el puente se realizara en el paso de Manuel Díaz, y sería lamentable que por discutir la ubicación no se construya o se demore la construcción de un puente sobre ese río. Se trata de una obra de vialidad verdaderamente importante, que pondrá en comunicación al Departamento de Rivera con el de Tacuarembó.

La Comisión de Hacienda integrada, y el señor Ministro de Obras Públicas, tienen conocimiento de esta obra cuyo costo no alcanza a 60.000 pesos; y como están determinadas las zonas de influencia y las sobretasas en un todo de acuerdo con la economía general del proyecto que está en discusión, la construcción de ese puente podría incluirse dentro de él.

Yo que tengo de antemano la opinión favorable del señor Ministro de Obras Públicas y del miembro informante, doctor Buero, propongo que se agregue a este artículo 1.o un inciso E) que diga: "Sobre el río Tacuarembó a la altura del paso del Cerro".

Señor Vicenete y Ferrés—¿Está informado ese proyecto?

Señor Pereyra Bustamante—La Comisión de Fomento estudió el asunto y

tiene conocimiento de él. Como está perfectamente de acuerdo con la economía general de este proyecto, desde que están establecidas las zonas de influencia y las sobretasas que deberá pagar el vecindario, no hay ningún inconveniente en que se incluya. — (Apoyados).

Señor Urioste — En ese caso estarían los puentes proyectados por el doctor Gallinal.

Señor Pereyra Bustamante—Dejo formulada la moción en el sentido de que se incorporen al artículo 1.o, como inciso E), estas palabras: "Sobre el río Tacuarembó a la altura del Paso del Cerro". Como creo que la Comisión de Hacienda acepta esta enmienda, podría ponerse en discusión conjuntamente con las otras.

Debo agregar, finalmente, que para la presentación de esta proposición he contado con el apoyo valioso del señor diputado Nieto y Clavera, quien se ha preocupado también de obtener los datos a este respecto.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Yo voy a adherir a la moción formulada por el señor diputado Pereyra Bustamante, no solamente porque ella es perfectamente justa, sino porque soy también autor de un proyecto que, en compañía del señor diputado Gilbert, presentamos a la consideración de la Honorable Cámara en la legislatura anterior, para construir un puente sobre el río Tacuarembó en el mismo paso a que ha hecho alusión el señor diputado Pereyra Bustamante.

Se trata de una obra de interés nacional, llamada a prestar grandes beneficios a una extensa zona de los Departamentos de Tacuarembó, Rivera y Salto.

En mérito a estas consideraciones votaré afirmativamente la proposición del señor Pereyra Bustamante.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Como he oído las manifestaciones afirmativas de parte del señor Ministro para que se incluya en el artículo 1.o, que está en discusión, la autorización referente a ese nuevo puente a que ha hecho moción el señor diputado Pereyra Bustamante, yo, por mi parte, voy a hacer moción para que también se agregue a esa autorización, comprendida en lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, la construcción del puente sobre el Río Negro a inmediaciones del Paso de Polanco.

Señor Viera — Está en discusión, por ahora, lo propuesto por la Comisión.

Señor Nieto y Clavera — Es completamente distinto lo que propone el señor diputado. El puente a que nosotros nos hemos referido, señor diputado, tiene estudios hechos, y las zonas de influencia han sido fijadas por la Oficina de Avaluaciones.

Señor Machiñena — Ese puente a que yo me refiero tiene los estudios hechos mucho antes.

Señor Nieto y Clavera — En el que nosotros hemos propuesto ya están determinadas las zonas de influencia.

Señor Machiñena — En el que yo propongo las zonas de influencia y las sobretasas se encargaría el señor Ministro de proponerlas.

Señor Pereyra Bustamante — Ya es distinto. Yo estoy en condiciones de proponer todo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Está demostrado que alcanza el dinero para construir los cuatro puentes que yo pido, puesto que la Cámara parece dispuesta a votar seis puentes. Se añaden dos puentes más por los mismos que que creían que no se podían hacer esos cuatro puentes!

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que traten de evitar el debate dialogado; sino, se va a esterilizar la discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se prorrogue la sesión y se continúe tratando este asunto hasta las seis y media. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor representante Machiñena.

Señor Machiñena — Las manifestaciones que acabo de hacer, señor Presidente, no importan en manera alguna sentar un criterio distinto al que había expresado en mi disertación anterior. No quiero significar con esto que entienda que las Rentas Generales estén en condiciones de poder responder a los desembolsos que se le van a exigir por la sanción de este proyecto de ley, y sobre todo, con el agregado que yo propongo; pero como considero, — y me ratifico en esto en mi manifestación anterior — que la construcción del puente a que he hecho referencia — aunque peque de repetidor — es de mucha mayor necesidad nacional que los que se pretenden construir y a que refiere el proyecto en discusión. Es por esa circunstancia que había propuesto que se agregara la autorización respecto a este puente.

Quería dejar hecha esa salvedad.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo lamento tener que oponerme a las mociones formuladas respecto a la inclusión...

Señor Schinca — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo deseo solicitar reconsideración de la moción que acaba de votarse en cuanto a la prórroga de esta sesión. Se está discutiendo un asunto que evidentemente va a absorber el tiempo de la Cámara, no sólo por lo que resta de esta sesión, sino también en sesiones consecutivas y, en cambio, se posterga la consideración de otro asunto cuya urgencia la Cámara misma ha reconocido reiteradamente. Me refiero al proyecto sobre jubilaciones escolares.—(Apoyados).

Se requirió ayer de la Comisión de Legislación que se expidiera a la mayor brevedad posible. La Comisión ya está pronta para producir su dictamen, y posiblemente este proyecto de ley podría quedar sancionado hoy. Hago moción para que se reconsidere lo resuelto y continúe la orden del día tal como había sido confeccionada por la Mesa.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Schinca.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, que había formulado moción en el sentido de que este asunto a que se hace referencia pasara a Comisión, adhiero a la moción formulada por el señor diputado Schinca, y es por ese motivo que no voté la moción anterior de que continuara discutiéndose el asunto sobre puentes, que tanto interés despierta y debe despertar. Como, según versiones, el proyecto sobre jubilaciones escolares ha tenido en Comisión una solución que no grava en absoluto a las Rentas Generales y que resuelve favorablemente la injusticia que existía con respecto a las jubilaciones de los viejos maestros, por estas razones, voy a votar la moción formulada por el señor representante Schinca, en el entendido que este asunto se va a resolver en breve término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Schinca, para que se reconsidere la resolución anterior y se continúe la sesión tratándose el proyecto sobre liquidación de jubilaciones escolares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con el proyecto de liquidación de jubilaciones escolares.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Equipáranse las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años, a contar de la promulgación de la presente ley, con las del personal activo de igual categoría. La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes."

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Como la observación por mí formulada en sesiones anteriores tenía por base principal lo que hacía relación con los recursos con que se debe servir esta ley, como mi voto está supeditado a esa cuestión, yo desearía que el señor miembro informante dijera a la Cámara de qué manera se ha resuelto esta cuestión, y que también informara con respecto a las distintas otras modificaciones favorables que ha sufrido este proyecto en el seno de la Comisión.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — La Comisión de Legislación integrada con algunos miembros de la Comisión de Hacienda se reunió ayer para considerar las impugnaciones de que ha sido objeto en Cámara el proyecto que estamos tratando. Ha considerado que en lo que se refiere al recurso propuesto en el inciso 1.o del artículo 3.o, esas objeciones eran, en cierto modo, justas, y ha acordado prescindir de ese arbitrio y proponer otros sustitutivos, aceptando en primer término aquél a que se refirió en la sesión de anteayer el señor diputado Gómez, es decir, establecer un descuenta del 6 o|o sobre las jubilaciones amparadas y favorecidas por esta ley. Esto, sin embargo, no sería suficiente para cubrir todas las erogaciones que demandaría la sanción de este proyecto. Teniendo en cuenta esa circunstancia, resolvió la Comisión de Legislación proponer la modificación del artículo 2.o de este proyecto, por el cual se aumentaba a las dos terceras partes de la asignación correspondiente a los causahabientes las pensiones de que gozan los deudos de los funcionarios escolares fallecidos. Ese artículo se modificaría dejando las cosas como actualmente ocurren, esto es, fijando en la mitad de las jubilaciones respectivas el monto de las pensiones que corresponden a los herederos de los aludidos funcionarios. Tampoco hubiera bastado con esas dos medidas propuestas por la Comisión para sustituir en su totalidad los recursos de que prescinde al suprimir el inciso 1.o del artículo 3.o de este proyecto, y en ese entendido acon-

seja también que se limite a ciento cincuenta pesos el monto de las jubilaciones y pensiones que por esta ley se otorgan. La Comisión ha calculado en unos cuatro mil quinientos o cuatro mil setecientos pesos mensuales lo que podría obtenerse por esos medios, que es precisamente también lo que, según su criterio, se obtendría manteniendo como arbitrio el porcentaje del 12 o|o que había establecido sobre las rentas escolares el proyecto en debate.

Son esas las modificaciones que en cuanto a los recursos aconseja la Comisión de Legislación. Dejo así satisfecho el pedido del señor diputado Lussich.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Aun cuando yo entiendo, señor Presidente, que este proyecto está en discusión particular, en virtud de los informes solicitados por el señor diputado Lussich al miembro informante del mismo proyecto, yo voy a preguntarle también al señor miembro informante si la Comisión, al tomar en consideración las observaciones que se formularon en la sesión anterior, modificó el artículo 5.o del proyecto.

Señor Schinca—No, señor; no ha modificado el artículo 5.o.

Señor Vicente y Ferrés — Bien. Hacía esta observación porque en la discusión particular me propongo presentar una modificación; pero quería adelantarla por si el miembro informante o la Comisión estuviera de acuerdo. Entonces ya no habría necesidad de presentar esa enmienda. Me refiero a la segunda parte...

Señor Vicens Thievent — Eso es característico de la discusión particular.

Señor Vicente y Ferrés — También eran características de la discusión particular las otras enmiendas.

Señor Vicens Thievent — Es distinto, porque el voto del señor diputado Lussich sobre todo el proyecto estaba supeditado a la decisión de la Comisión en la parte que se refiere a recursos.

Señor Vicente y Ferrés — También se refiere a diversos artículos del proyecto, y por eso yo quería adelantarla para ver si previamente obtenía la aceptación de la Comisión informante. Las enmiendas son sencillísimas; se refieren a los años de servicio para gozar de dos décimos de la jubilación.

Señor Presidente — Estamos en discusión particular, se está discutiendo el artículo 1.o.

Señor Vicente y Ferrés — Yo lo entendía así, pero como se hicieron observaciones referentes a la discusión general, también me creía en el derecho de hacerlas.

Señor Schinca — En lo que se refiere a los recursos exclusivamente.

Señor Vicente y Ferrés — Si hay inconveniente, yo presentaré la enmienda en la discusión del artículo pertinente. No insisto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Después de las explicaciones dadas por el señor miembro informante, yo voy a votar complacido el proyecto que está en discusión, porque, como dije en todo momento, nunca fué mi intención obstaculizar que este proyecto llegue a ser ley, sino que lo único que me proponía era que no gravara sobre Rentas Generales en momentos en que el Erario Público no autoriza erogaciones de esta índole.

Desde el momento que se han hecho las cosas en forma que el Erario Público no soporte gravamen alguno, voy a darle decididamente mi voto, y me felicito de que las observaciones hechas en Cámara hayan dado motivo a que la Comisión encontrara un rubro de recursos que llenará cumplidamente esta ley a expensas de los mismos a quienes va a beneficiar y aún de algunos otros que entraban en los beneficios acordados antes de ahora con motivo de la última modificación que sufrió el presupuesto escolar y que eleva el monto de los sueldos y de las jubilaciones, no diré a una cantidad excesiva, pero que los coloca si en condiciones tales que pueden soportar la pequeña reducción que esta ley les aplica.

Por estas razones, pues, voy a votar favorablemente el proyecto con verdadero placer.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Deseo agregar a lo que ya manifesté, en nombre de la Comisión de Legislación, que sus miembros conceptúan que estos descuentos que van a gravar las jubilaciones a iniciarse en lo futuro y las beneficiadas por esta ley, son recursos simplemente ocasionales, transitorios, que habrá que derogar en cuanto se arbitren otros medios de cubrir suficientemente las erogaciones que demanda este proyecto de ley. La Comisión de Legislación desearía, si ello fuera posible, que las asignaciones de los funcionarios escolares quedaran exentas del gravamen que ahora se les impone sólo porque no hay más remedio que acudir a esa solución para hacer triunfar esta reparadora iniciativa.

Señor Lussich — Pero eso tiene que ser motivo de una ley posterior.

Señor Schinca — Sí, señor. La Comisión ha propuesto esos arbitrios forzada por las circunstancias, pero si fuera posible que esos funcionarios escolares pudieran recibir totalmente sus asignaciones, lo consideraría preferible.

Señor Lussich — Yo desearía que pudiera llegar el día a qué hace referencia el señor diputado, esto es, que los funcionarios escolares pudieran tener una jubilación aún superior a la que perciben sin que el Erario Público se gravara excesivamente.

Señor Polleri — O que el Erario Público lo permitiera.

Señor Lussich — ¡Ojalá llegará el día en que el Erario Público tuviera una exuberancia tal que permitiera llenar las jubilaciones en la forma a que el miembro informante se ha referido!

Señor Gómez — ¡Han muerto todos! — (Murmullos).

Señor Schinca — El agregado que propuso en la sesión anterior el señor diputado Lorenzo y Losada fué aceptado por la Comisión, pediría que se votara el artículo en esa forma.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o, tal como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Equipáranse las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años, a contar de la promulgación de la presente ley, con las del personal activo de igual categoría. La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes."

El señor diputado Lorenzo y Losada propone el siguiente inciso aditivo aceptado por la Comisión:

"Lo dispuesto en este artículo no beneficiará a los jubilados y ayudantes con la acumulación de sueldos o de la partida para casa habitación."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo iba a pedir una modificación para aclarar el sentido de este artículo 1.o, porque al decir que se equipararán las asignaciones de las jubilaciones a las del personal activo de igual categoría, parece que podrían aspirar los primeros a la misma asignación que gozan los que están en actividad.

Señor Ximénez — Precisamente para eso era el objeto de mi pedido.

Señor Ramírez — Por consiguiente, yo propondría lo siguiente: "Tómase como base para fijar las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de los cinco ños, a contar de la promulgación de la presente ley, los sueldos del personal activo de igual categoría".

Señor Ximénez — Exactamente esa era la proposición que iba a hacer.

Señor Ramírez — "O para fijar las jubilaciones se tomarán como base esos sueldos".

Señor Schinca — La Comisión acepta esa proposición.

Señor Ximénez — Al mismo tiempo, en el último inciso se dice: "La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes". Debería decir: "... y según los servicios prestados".

Señor Vicens Thievent — De acuerdo con las leyes vigentes, es así.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta las modificaciones?

Señor Schinca — La modificación propuesta por el doctor Ramírez, sí, señor; en cuanto a la del señor diputado Ximénez, la considero innecesaria; está comprendida en el texto del artículo.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo me manifiesto de acuerdo también en que es necesario aclarar este artículo, porque sino podría dar lugar a interpretaciones equivocadas; pero me parecería que con una sola palabra puede aclararse suficientemente el sentido. El artículo dice así: "Equipáranse las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años, a contar de la promulgación de la presente ley...", y aquí decir: "... a las jubilaciones del personal activo de igual categoría".

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —No, porque tienen partidas para casa habitación.

Señor Lussich — Con el apartado final propuesto por el señor diputado Lorenzo y Losada en lo que hace referencia a que no gozarán del beneficio correspondiente al alquiler de casa.

Señor Ramírez — Esa referencia al personal activo es contradictoria, porque el personal activo no tiene jubilación.— (Apoyados).

Yo creo que es más clara, en último término, esta redacción: "Para fijar las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de 5 años, a contar de la promulgación de la presente ley, se tomará como base el sueldo del personal activo de igual categoría".

Señor Lussich — Es más clara la redacción propuesta por el señor diputado Ramírez.

Señor Nieto y Clavera — Ya no tiene razón de ser la aclaración del señor Lorenzo y Losada, porque ahora se refiere exclusivamente a los sueldos.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la nueva forma.

(Se lee).

"Artículo 1.o Para fijar las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años a contar de la promulgación de la presente ley, se tomará como base los sueldos del personal activo de igual categoría.

La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Señor García Morales — ¿Y la enmienda?

Señor Vicens Thievent—Eso podría votarse aparte.

Señor García Morales—Yo pido que se lea la enmienda.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Lo dispuesto en este artículo no beneficiará a los jubilados y ayudantes con acumulación de sueldos y de la partida para casa-habitación."

¿La Comisión acepta que se vote conjuntamente?

Señor Schinca—Creo que puede votarse conjuntamente, porque no hace más que aclarar el pensamiento del legislador.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—A mí me parece que el inciso propuesto encierra una verdadera injusticia, y además, un concepto innecesario. Una verdadera injusticia, porque si el Estado autoriza al funcionario en actividad a que acumule sueldos, no es justo que cuando llegue la época del retiro se le reconozca nada más que una parte de esos beneficios.

Señor García Morales — Se trata de una concesión de beneficios a los ya jubilados.

Señor Vicens Thievent—No. De acuerdo con el agregado del señor diputado Lorenzo y Losada, no se tomará en cuenta el total del sueldo percibido, sino nada más que uno de los sueldos.

Señor García Morales—Pero en ese caso recibiría un doble beneficio.

Señor Vicens Thievent—Pero el jubilado también ha prestado un doble servicio, desde que ocupó dos puestos.

La otra parte del inciso me parece innecesaria, en lo que se refiere a los ayudantes, porque tengo entendido que de acuerdo con la economía de este proyecto y con las demás disposiciones concordantes de la jubilación escolar, los ayudantes no pueden jubilarse acumulando la partida para alquiler de casa. Ese es un beneficio que tienen nada más que los directores de escuela; de manera que es una aclaración innecesaria. Así que pediría que se vote el artículo, y que el agregado se vote aparte.

Señor García Morales—En vista de las manifestaciones del señor diputado Vicens Thievent, quiero decir dos palabras para oponerme a la supresión que él propone, o sea para fundar mi voto afirmativo al agregado del señor Lorenzo y Losada.

Quizás todos los señores diputados no hayan hecho un cálculo de lo que representan estos beneficios que vamos a conceder. Hay aumentos de más de ciento por ciento de las jubilaciones que se están pagando, y en algunos casos se llega hasta triplicar...

Señor Vicens Thievent — Cuando son muy pequeñas.

Señor García Morales—... la asignación de que hoy gozan.

Por ejemplo: podría tomar el caso de los directores de escuelas de 2.o grado. Suponiendo algún jubilado bajo el imperio de la ley de Presupuesto del año 1904, que habrá otros que se habrán jubilado con sueldos todavía menores, gozarán de la jubilación máxima de 44 pesos, que era el sueldo que tenían los directores de aquella época. Por la sola sanción de esta ley, esa jubilación de 44 pesos sube a 90, más del doble, y todavía quiere el señor diputado Vicens Thievent agregar otros beneficios.

Yo creo que concedemos un beneficio excepcional a los jubilados y pensionistas con esta ley y me permitiré proponer al final de la discusión un artículo limitándolo en algo.

Cuando nosotros hemos tratado de remediar la situación comprometida de antiguos servidores del Estado, siempre lo hemos hecho en la medida proporcionada a los recursos de que disponemos. Es así cómo casi todas las leyes dictadas para beneficiar a un número grande de funcionarios se han limitado a conceder beneficios por fuerza reducidos. En el año 1906, por ejemplo, se les suprimió a los empleados activos de la Administración Pública un descuento del 10 o|o; el año 1909, uno del 5 o|o; en el año 1919 se aumentó en un 10 y un 15 o|o las asignaciones de los empleados que perciben sueldos menores, y en el año 1920 se suprimió un impuesto del 10 o|o que gravaba los retiros y pensiones militares.

De manera que votando una bonificación del cincuenta por ciento, por ejemplo, a los jubilados y pensionistas escolares, los pondríamos muy arriba de todo lo que hemos concedido en situaciones semejantes. Sin embargo, como lo he explicado, hay algunos casos todavía más favorables a los jubilados: doblamos las jubilaciones y, en algunos casos, llegamos, como digo, a triplicarlas. No es, pues, posible pasar, de ningún modo, de ese beneficio. Yo creo que se debe limitar, — y así lo propondré más adelante, —que por un tiempo, a lo menos por dos años, a contar de la promulgación de esta ley, el beneficio máximo que se conceda sea de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las asignaciones que actualmente gozan los retirados y pensionistas escolares.

Señor Vicens Thievent — Yo no me caracterizo, señor Presidente, por votar beneficios excesivos en ningún caso, de manera que las manifestaciones del señor diputado García Morales son extrañas a mi actitud. Meditándolas bien, reconozco que tiene parte de razón. Efectivamente, en lo que se refiere al monto de las asignaciones sobre alquiler de casa, — si es exacto que pueda suceder así, — unido a las jubilaciones, sería un beneficio excesivo y desproporcionado, pero no sucede lo mismo en lo que se refiere a la acumulación de sueldos. Debe tener en cuenta el señor diputado García Morales que sólo en casos excepcionalísimos puede haber acumulaciones de sueldos en materia escolar, de manera que se podrá producir el caso de que el servicio que preste el funcionario al Poder Administrador sea un caso de excepción, y por lo tanto, corresponde que sea excepcional la jubilación. De manera, pues, que si se subdividiera este inciso en forma que me permitiera votar de manera distinta en cada caso, lo haría así.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Es simplemente para hacerle notar al señor al señor diputado Vicens Thievent que incurre en un error al creer que los ayudantes no pueden acumular. La propia ley de presupuesto escolar establece en su artículo 5.o lo siguiente: "Los directores y ayudantes de cursos nocturnos para adultos, que desempeñen simultáneamente otro cargo escolar de carácter exclusivamente docente, tendrán derecho a acumular a su jubilación el sueldo correspondiente al curso nocturno, tomándose los promedios de los dos empleos como un solo sueldo, debiendo reintegrarse los montepíos respectivos".

Señor Polleri — Está muy generalizado eso. Los cursos nocturnos acumulan con las escuelas ordinarias.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Para fijar las asignaciones de los jubilados de la Caja de Jubilaciones Escolares y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años, a partir de la promulgación de la presente ley, se tomarán como base los sueldos del personal correspondiente de igual categoría. La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes."

Se va a votar el artículo en esa forma. Después se votará el agregado del señor diputado Lorenzo y Losada.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el agregado.

(Se lee):

"Lo dispuesto en este artículo no beneficiará a los jubilados y ayudantes con acumulaciones de sueldos o la partida para casa-habitación."

Si se aprueba el inciso que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se empieza a leer)...

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Schinca.

Señor Schinca — En primer término, voy a solicitar que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Schinca — Deseo ahora manifestar que la Comisión propone la supresión de este artículo y su sustitución por otro que diga lo siguiente: "Las pensiones actuales se fijarán tomando como base el sueldo que hubiera correspondido al causante con arreglo al artículo 1.o, y se determinará su monto de conformidad con las leyes vigentes". Porque se había pensado en otorgar a los pensionistas escolares un beneficio más, elevando a las dos terceras partes de lo que hubiera correspondido a los causantes el monto de las pensiones de que disfrutan, pero en vista de las dificultades que han surgido para poder cubrir todas las erogaciones que la ley demanda, y como eliminando ese artículo dejando subsistente la norma general de que las pensiones deben ser equivalentes a la mitad de las jubilaciones en que se originan, se obtienen recursos que ascienden a 500 pesos mensuales, la Comisión ha resuelto dar al artículo 2.o la nueva redacción que ya se ha hecho conocer.

Señor Polleri — Hay, además, una circunstancia más grave.

Señor Schinca — ¿Cuál es?

Señor Polleri — Que se abre paso al derecho común, lo que traería una situación de privilegio injusto de la otra ley con relación a ésta.

Señor Presidente — Léase la modificación presentada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las pensiones actuales se fijarán tomando como base el sueldo que hubiera correspondido a los causantes con arreglo al artículo 1.o, y se determinará su monto de conformidad con las leyes vigentes."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — La Comisión va a proponer que el artículo 3.o de esta ley quede redactado en los siguientes términos: "Las jubilaciones y pensiones favorecidas por esta ley no sobrepasarán de la suma líquida de ciento cincuenta pesos mensua-

les. El beneficio de esta ley no alcanza a las que excedan de esa suma".

Presento esa modificación en nombre de la Comisión dictaminante.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Las jubilaciones y pensiones favorecidas por esta ley no sobrepasarán de la suma líquida de ciento cincuenta pesos mensuales. El beneficio de esta ley no alcanza a las que excedan de esa suma."

Está en discusión el artículo en la forma que se acaba de leer.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — En primer lugar, yo desearía pedir al señor miembro informante que me dijera qué alcance tiene esta limitación, porque repasando hace un momento el presupuesto escolar en vigencia, he notado que los sueldos de casi todo o de todo el personal enseñante están abajo de esa cifra: ganan menos los ayudantes, los directores en todas sus categorías y hasta los inspectores. Esta limitación es muy pequeña y no alcanzará nada más que a algunos funcionarios por excepción, y lo que va a economizar la Caja Escolar por concepto de ella debe ser muy poco.

Señor Gómez — Es exacto.

Señor Schinca — La Comisión de Legislación ha tenido en cuenta dos circunstancias para proponer este artículo: en primer lugar, ha considerado que podría obtenerse por medio de esta disposición una economía de quinientos pesos mensuales, suma que concurriría, con los demás recursos, a cubrir las obligaciones que esta ley origina, y, en segundo lugar, ha tenido en cuenta también cuál es la finalidad primordial que se persigue con esta iniciativa, que es favorecer a los ex funcionarios escolares que gozan de asignaciones reducidas por concepto de jubilación. Los funcionarios que perciben asignaciones superiores a ciento cincuenta pesos están ya en una situación...

Señor García Morales — ¿El señor miembro informante puede afirmar que existe esa economía de quinientos pesos mensuales a que hace referencia?

Señor Schinca — Sí, señor, porque he obtenido al respecto datos que considero fidedignos,

Señor García Morales — ¿Y cuántas son las pensiones o jubilaciones a que alcanza la medida?

Señor Schinca — Hay siete u ocho pensiones que superan esa cifra y que no serán favorecidas por esta ley.

Señor García Morales — ... por qué los inspectores, que son los funcionarios de más categoría, ganan menos de esa suma?

Señor Gómez — Pero la diferencia, que es lo que quiere averiguar el señor diputado García Morales, no daría nunca quinientos pesos mensuales. A lo sumo podrá haber cuatro o cinco pensionistas, y esos no son funcionarios escolares, propiamente dicho, sino funcionarios administrativos que fueron comprendidos después dentro de la ley escolar de jubilación. Creo que no habrá más de tres o cuatro funcionarios escolares que estén en esa situación.

Señor Vicens Thievent — Yo hice la misma observación en la Comisión de Legislación y el Secretario de Enseñanza Primaria me afirmó reiteradas veces que se obtenía quinientos pesos mensuales por la reducción propuesta. Serán jubilaciones; pensiones, probablemente, no ha de haber muchas que alcancen a esa suma.

Señor Polleri—En realidad, a esas personas a quienes se fija la limitación de ciento cincuenta pesos en la jubilación, no se les toca sus haberes actuales. Dejan de percibir el beneficio quienes tengan haberes de ahí para arriba. Sería entonces equitativo...

Señor García Morales — Deben ser muy pocos; pero yo pedía el dato para medir el alcance de esta limitación, que consideraba muy pequeña, y que así lo es, efectivamente.

Llegando a lo que quería manifestar, diré que he votado afirmativamente esta ley en general, debido a la profunda simpatía que despierta en mi espíritu los antiguos servidores de la causa de la enseñanza popular; pero insisto en las manifestaciones que formulé hace un momento: creo que hay que remediar la situación de esos servidores, pero remediarla significa contemplarlos en proporción a los recursos de que disponemos y a las sentidas necesidades de la Administración, en una época en que el Erario pasa por penurias indiscutibles, en que habrá que echar mano de toda clase de recursos, en que la situación es positivamente mala. Remediemos la situación de esos funcionarios, concediéndoles una bonificación importante sobre las asignaciones de que actualmente goza.

Los funcionarios retirados, con las exiguas pensiones, que es lo único que el Estado ha podido pagarles hace muchísimos años, ya han hecho su composición de lugar. Hacía hace un momento la reflexión de lo poco que podemos conceder, en circunstancias semejantes, a los demás funconarios de la Administración, sean activos o pasivos, que vienen en demanda de sueldos mayores. Nunca hemos podido pasar de bonificaciones de cinco, diez o quince por ciento; yo llego, en atención a estos funcionarios, que se encuentran en circunstancias excepcionales y que han contraído méritos indiscutibles ante el país, a la bonificación del cincuenta por ciento, y afirmo que concedemos lo que no hemos concedido en ninguna otra circunstancia.

Señor Viera — Pero con las rentas del Estado; pero aquí es con las rentas del propio grupo escolar. No es el caso que cita el señor diputado.

Señor García Morales — Desgraciadamente esas rentas darán muy poco. Si el señor diputado Viera busca el dato, verá que el tanto por ciento con que se grava al personal escolar y a los jubilados no representa sino una pequeñísima cantidad. Con lo que podrá contarse para servir este aumento de jubilaciones y pensiones será con las economías que produzca en el primer momento, un año o dos más, quizá, el enorme presupuesto de instrucción primaria que votó la Asamblea hace dos años. Votado ese presupuesto tan frondoso en aquella ocasión, ¿qué ha resultado? Que en un semestre, tan sólo en el primero de su aplicación, hubo un sobrante de 235.000 pesos, debido a que no se pudieron instalar todas las escuelas, ni proveer todos los puestos, y resultaron las partidas de gastos excesivas. En el segundo semestre esa cantidad debe haber mermado y en el año en curso descenderá todavía...

Señor Viera — Entonces los cálculos son inexactos.

Señor García Morales — ... pero durante dos años quizas haya todavía economías de importancia que permitirán atender estos servicios. Agotado ese recurso, una vez que la Dirección de Instrucción Primaria y Normal causa todas las erogaciones que hemos votado, proveyendo todos los cargos y agotando todas las partidas de gastos, no alcanzarán los otros recursos que figuran en el artículo 3.o para pagar el aumento de las jubilaciones. Yo no sé cómo ha quedado la situación después de las enmiendas que ha propuesto la Comisión y que alguna importancia tienen.

Señor Vicens Thievent — Igual.

Señor García Morales — En la sesión anterior tuve ocasión de tener a mano un cálculo fundado. El presupuesto actual de la Caja Escolar es de 32.000 pesos mensuales y lo que representa esta ley de aumento son 15.000 pesos mensuales, vale decir, un aumento de 50 o|o. Se ha rebajado en algo, quizá dos o tres mil pesos; pero este impuesto que establecemos sobre los jubilados y pensionistas no dará sino unos pocos millares de pesos. El resto tendrá que salir de aquellos recursos extraordinarios, que podrán desaparecer en cualquier momento. De manera que no habrá rentas de sobra, y creo, repito, que concedemos lo que no hemos concedido en ninguna otra situación, votando a estos meritorios servidores del Estado un aumento de 50 o|o sobre las asignaciones de que actualmente gozan, una mitad más de lo que actualmente tienen.

Señor Viera — Aún así, no es exacta la observación del señor diputado García Morales, porque si se tiene en cuenta lo que van a contribuir los jubilados, nunca podrá ser el aumento en la proporción del doble, como dice el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — De la mitad.

Señor Viera — El Estado no tendrá que cargar sino con una pequeña parte. De manera que no es exacto lo que dice el señor diputado García Morales.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — Y estableciendo el porcentaje sobre los sueldos antiguos se haría una evidente injusticia.

Señor García Morales — Pero el 5 o 6 por ciento que se descuenta a los jubilados y pensionistas es un recurso de poca importancia. Yo tuve ocasión de asistir por accidente a una reunión de la Comisión de Legislación en que se estaba formulando este trabajo, y comprobé que había una enorme diferencia entre los recursos que había conseguido reunir la Comisión y el monto de las obligaciones. Lo que llenará el agujero en este primer año es la economía que se realice en el presupuesto de la Instrucción Primaria.

De manera que yo insisto en la observación que hacía anteriormente. Durante dos años vamos a limitar los beneficios de esta ley; si los beneficios concedidos representan más del 50 por ciento, limitémonos a ese 50 por ciento; entretanto, veremos si es posible apuntalar la Caja Escolar, concediéndole nuevos recursos, con motivo, por ejemplo, de la discusión de un proyecto de impuesto a las herencias que está a consideración de la Cámara, y entonces, para más adelante, si estamos en condiciones de hacerlo, otorgaremos una mayor ayuda a tan meritorios servidores del Estado.

Insisto, pues, en virtud de estas consideraciones, en que un aumento del 50 por ciento es un aumento considerable.

Señor Nieto y Clavera — Según el monto de los sueldos, señor diputado. Hay que tener en cuenta que son sueldos exiguos.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — No se repara la injusticia cometida con los jubilados.

Señor García Morales — Sí, señor: sueldos muy pequeños, muy bajos.

Lo que es indudable es que esos retirados ya se manejan mal, pero se manejan con esas pequeñas remuneraciones, y que les concederíamos un beneficio grande aumentándolas en un 50 o|o. No debemos pasar de ahí en estos momentos de verdaderas penurias hacendísticas; no debemos pasar de ese beneficio, con la seguridad de que los mismos funcionarios escolares no podrán reprocharnos que somos poco largos con ellos.

Propongo, en consecuencia, como inciso 2.o del artículo que ha redactado el señor miembro informante, el siguiente: "Durante el término de dos años, a contar de la promulgación de esta ley, limítanse los beneficios por ella concedidos

hasta completarles a los pensionistas y jubilados una bonificación de 50 o|o sobre las asignaciones que actualmente gozan, o que les correspondan de acuerdo con las leyes anteriores a la presente". Puede quedar como artículo 4.o, si así lo cree la Comisión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Sin perjuicio de lo que haya de contestar, por su parte, el señor miembro informante de la Comisión, yo diré, desde luego, como miembro de la misma, que no acepto, de ninguna manera, las limitaciones del señor diputado García Morales. Por el contrario, es tal la injusticia evidente que hemos pensado reparar, que yo admito la duda de que otro temperamento pueda ser el más acertado en este caso.

Yo aceptaría condicionalmente, y digo condicionalmente, porque tampoco lo voy a aceptar por el momento, que se pusiera un límite a la vigencia de esta ley con los beneficios tal como han sido proyectados por la Comisión de Legislación, para comprobar si la faz financiera de la misma ley se acuerde con las exigencias de los hechos; pero de ninguna manera que se reduzca desde ahora la totalidad del beneficio indicado.

Es tan angustiosa la situación de los maestros que beneficia; es tan injusta la retribución que están percibiendo los jubilados, que aunque hubiera de aceptarse el concepto de que procedemos con una generosidad extraordinaria en este caso...

Señor García Morales — No es generosidad.

Señor Viera — No hacemos más que devolverles lo que les debe el Estado.

Señor Polleri —. . . . la Cámara debe adoptarlo, porque hay también un mucho de compensación y de resarcimiento de todo ese pasado, que por cierto no es nada honroso, para poner de manifiesto la forma cómo la República retribuye a servidores tan dignos de la mayor consideración por parte de los Poderes Públicos.

Pero ni aún así, digo, aceptaría esa fórmula, porque la Cámara, al votar este beneficio de diversa manera, como ocurre generalmente cuando se votan gastos, no se ata las manos de un modo definitivo con relación a las medidas ulteriores que puede tomar, en caso de que los recursos resultaran deficientes, y no se ata las manos porque puede venir otra ley que arregle la situación, y sería de presumir y de esperar que la angustia actual financiera del país hubiera desaparecido, en cuyo caso no habría nada que tocar, y si la situación no hubiera mejorado, señor Presidente, cuando estuviéramos en la obligación de apelar a las rentas generales y no de manejarnos con los recursos propios de la familia escolar, entonces veríamos lo que sería necesario hacer. Por lo pronto, demos un poco de pan y la esperanza de una mejor situación a los maestros; y ahora el señor miembro informante, de seguro, hará, en materia de cifras, las aclaraciones del caso. — (Apoyados).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo también voy a votar, decididamente, en contra de la proposición hecha por el doctor García Morales.

Hace un momento, cuando se discutía el máximo de las jubilaciones que se concedían por esta ley, el señor diputado García Morales preguntaba cuánto era la economía que se obtenía con limitarlas a ciento cincuenta pesos.

Pues bien, señor Presidente: yo afirmo, sin necesidad de ir a revisar el Presupuesto, que es mucho menor lo que se economizaría con lo que él propone con esa disposición aditiva.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Viera — Sólo ha podido citar el doctor García Morales un caso: el de los maestros de segundo grado, que ganaban. . . .

Señor García Morales — He citado uno solo para no cansar a la Cámara, pero puedo dar muchos otros.

Señor Viera — Puede citarlo.

Señor García Morales — A los directores de segundo grado que se hubieran retirado el año 1904 con cuarenta y cuatro pesos de sueldo, se les dará noventa pesos; a los de primer grado retirados con treinta y ocho, ochenta; a los ayudantes de segundo grado se les llevará de veintiséis pesos con sesenta y seis a sesenta y cinco, dos veces y media; a los ayudantes de primer grado de veintitrés pesos con setenta y cinco a sesenta, dos veces y media también.

Señor Viera — Muy bien; la economía siempre es pequeña porque la acepta hasta el doble.

Señor García Morales — Al doble, no: llego hasta la mitad.

Señor Viera — Al cincuenta por ciento, muy bien; pero yo creo que lo que ha expuesto el doctor García Morales demuestra, por eso mismo, todas las injusticias que han hecho los Gobiernos que tenían un presupuesto en que se asignaban tan miserables sueldos a los empleados escolares.

Actualmente, si un maestro de escuela de 2.o grado gana noventa pesos y antes ganaba sólo cuarenta y cuatro, un maestro a cargo de una escuela, con toda la responsabilidad correspondiente, con los estudios que tienen los maestros, ¿cómo es posible que nosotros, en este caso, limitemos el beneficio en sólo un 50 o|o, o sea veintidós pesos, asignándoles, en vez de noventa pesos que ganan los actuales maestros de segundo grado, cuarenta y cuatro?

Señor García Morales—Porque desgraciadamente todas las injusticias no se pueden reparar...

Señor Viera — Permítame, señor diputado.

Con esta particularidad: que los maestros actuales de segundo grado tienen casa y jubilación, o sea beneficios mucho mayores que aquellos.

Señor Polleri—Y la posibilidad de acumular los cursos nocturnos con sueldos retributivos por regla general.

Señor Viera — Pero hay otra cuestión más todavía, sobre la que llamo la atención, y es que según afirma la Comisión de Legislación se va a pagar principalmente este aumento de jubilación con recursos sacados de los propios maestras jubilados.

Señor Lussich—Se ha probado que no es así.

Señor Viera—No se probó nada; son afirmaciones en el aire.

Señor García Morales—Que dé las cifras el señor miembro informante.

Señor Schinca—Yo le voy a contestar después al señor diputado.

Señor Viera—A mí no me asusta tampoco que se saque de rentas generales. Yo prefería haber votado el artículo 3.o tal como está, con el 12 o|o, recargando a rentas generales, y no descontando un 8 o|o a los jubilados, y lo hubiera votado, señor Presidente, por lo que dije hace un momento. Yo creo que el Estado no hace nada más que reintegrar en una pequeña parte lo que les debe a los funcionarios escolares, y se lo debe no solamente porque las asignaciones eran pequeñas, que no les daba para vivir, sino que hasta muchas veces dejó de pagarles los sueldos hasta un año.

De manera que el Estado no hace nada le más con equiparar estas jubilaciones o con elevar un poco más el sueldo de esos viejos servidores que posiblemente no van a gravar por mucho tiempo el presupuesto escolar, desde que cuanto menores son los sueldos de esos servidores más antiguos son los maestros a quienes beneficia.

Señor García Morales—Es corriente en materia de jubilación escolar que haya jubilados de 40 años, porque están amparados a una ley de excepción.

Señor Viera—Sí, señor; y ahora me da otro argumento más el señor diputado al hacerme esa observación: que los viejos servidores a quienes vamos a beneficiar por esta ley, hay algunos que han servido 40 y 45 años la causa escolar, y actualmente un funcionario...

Señor García Morales—Hay muchos funcionarios que se jubilan con 25 años de servicios y con 40 años de edad, con sobradas energías para dedicarse a otras actividas más productivas.

Un señor representante — Habrá muy pocos en esas condiciones.

Señor García Morales — Hay maestros jubilados que dan lecciones particulares y sacan por ese medio dos o tres veces el importe de su jubilación.

Señor Viera—Lo que acaba de manifestar el señor diputado García Morales es la mayor razón que hay para votar este proyecto de ley.

Si un hombre joven, actualmente con sólo 25 años, y tomemos el caso de un maestro de segundo grado, se jubila con 90 pesos y con casa y puede aun, porque es joven dedicarse a otras tareas, ¿cómo quiere que pueda vivir un antiguo funcionario de la misma categoría con sólo 44 pesos o con 66, como lo propone el señor diputado García Morales?

Lo que acaba de decir el señor diputado García Morales es la prueba palmaria de que debemos dictar esta ley, porque va a beneficiar, precisamente, a viejos servidores, tan injustamente olvidados.

Señor García Morales—El señor diputado va a llegar a consecuencias muy graves, como sería la de establecer que cada vez que la Cámara considera justo conceder un aumento a determinada categoría de funcionarios de la Administración, ese aumento no sólo va a favorecer a los empleados en función, sino a todos los que se hayan jubilado. Pasará mañana, lo que yo predigo, con los sueldos de las policías, cuyos sueldos están elevados en el presupuesto, sosteniéndose por parte de algunos diputados, que están malsimamente remunerados.

Señor Viera—Yo no he hecho la manifestación que me atribuye el señor diputado García Morales. En la sesión anterior, señor Presidente, yo no sé si estaba presente el señor diputado García Morales manifesté y quedó perfectamente bien aclarado por el señor miembro informante y por el doctor Berro, que estábamos en un caso de verdadera excepción, que esto no podía autorizar a los demás funcionarios de la Administración Pública a que vinieran a golpear a las puertas del Parlamento pidiendo un aumento, porque se trataba de un caso de excepción por dos circunstancias especiales.

Señor García Morales — Ya le demostrarán al señor diputado que hay muchos casos de excepción.

Señor Viera — Sí, señor. Primeramente, porque en las administraciones de hace 15 o 20 años, y anteriores a esa época, se pagaba sumamente mal a los maestros; no se les tenía absolutamente para nada en cuenta; y, segundo, por la índole misma del servicio que han prestado...

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —A veces con certificados de Tesorería.

Señor Viera — . . . y otras veces, como he dicho anteriormente, se les ha pago por un año de sueldo un solo mes.

Cuando me interrumpía el señor diputado García Morales, quería establecer

esta otra circunstancia: un funcionario escolar, — quería poner siempre el caso de los maestros de segundo grado,—que se jubile actualmente con veinticinco años de servicios, joven, obtiene noventa pesos de jubilación, agregada, además, la casa, y un maestro de segundo grado, con cuarenta años de servicios, que se hubiera jubilado hace 15 o 20 años, sólo tiene de jubilación cuarenta y cuatro pesos, y con la propuesta del señor diputado García Morales, sólo sesenta y seis, o sea, mucho menos de la mitad de lo que obtiene un joven jubilándose con veinticinco años de servicios contra los cuarenta del viejo maestro.

De manera, señor Presidente, que ya no debemos demorar más la sanción de esta ley, porque si volvió a Comisión para que sacara ese doce por ciento, que yo vuelvo a manifestar que lo hubiera votado con gusto, no es justo que ahora estemos demorando más la aprobación de este proyecto de ley por una propuesta que, a mi juicio, no tiene ninguna razón de ser.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Señor Presidente: yo no puedo decir sino que son absolutamente exactas las consideraciones de orden sentimental que acaba de hacer el señor diputado Viera, pero, desgraciadamente, en los datos que suministró a la Cámara el señor diputado García Morales, hay también una verdad indiscutible, y nadie podría afirmar que los recursos que se acaban de crear alcanzarán, por sí solos, para satisfacer los beneficios que se quieren dar a los jubilados escolares en toda su intensidad.

La Cámara, por lo pronto, debe propiciar, en cuanto de ella depende, a que los más modestos funcionarios sean los que puedan recoger la mayor suma de beneficios, como indemnización a los sacrificios que sufrieron antes sin estar remunerados medianamente. La casi totalidad de ese personal, señor Presidente, es la que tiene actualmente una jubilación inferior a 480 pesos anuales. Aumentar en un cincuenta por ciento tan sólo estas jubilaciones, tal vez resultara no sólo injusto, por el hecho mismo, sino porque los recursos que se votan podrían tal vez sobrepasar a las erogaciones que el beneficio representa. De manera que yo creo que hay una fórmula transaccional que podemos votar sin ningún inconveniente entre el criterio de dar el beneficio sin limitación alguna para todos, y el que propone el señor diputado García Morales. Yo indicaría como fórmula la siguiente: que no podrá exceder de un cincuenta por ciento el beneficio que se acuerda por esta ley a aquellas pensiones cuyo monto sobrepase de 540 pesos anuales en la actualidad.

Señor Ramírez — El monto actual.

Señor García Morales — Muy bien: yo acepto. Me parece más justa, y sobre todo, más viable que la mía, dado el ambiente de la Cámara.

Señor Gómez — En esa forma, puedo afirmar que absolutamente todos los funcionarios de asignaciones menores, más modestas...

Señor García Morales — Que son la gran mayoría.

Señor Gómez — Que son la gran mayoría.

... hay ayudantes de escuela, maestros rurales y aún maestros de primer grado de los centros urbanos, quedarán beneficiados por la ley; y este beneficio no alcanzará, sino en el cincuenta por ciento de su jubilación, a los inspectores de escuela, y los otros funcionarios de mayor categoría que, en realidad, no se encuentran en la misma situación de exigir una retribución del Estado, en que se encuentran aquellos a que me he referido.

Señor García Morales — Yo acepto.

Señor Gómez — Dejo fundada mi indicación por si la Comisión la acepta. Es cuestión sólo de darle forma.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — Yo, señor Presidente, no estoy autorizado para pronunciarme en nombre de la Comisión respecto a la enmienda que proponen en este momento los señores diputados García Morales y Gómez, pero lo que sí puedo asegurar es que ninguno de los dos representantes que acaban de hacer uso de la palabra están en lo cierto cuando aseveran que la Comisión no tiene en su poder datos suficientemente verídicos como para decir de inmediato si los recursos que se crean por esta ley cubrirán o no las obligaciones que ella misma crea.

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Gómez — Yo no he querido hacer un cargo a la Comisión.

Señor Schinca — Pero toda la argumentación del señor diputado Gómez se basa en que tal vez los recursos que se arbitran no alcancen.

Señor Gómez — Si el señor Schinca me ha concedido la interrupción, es justo que me deje terminar. Yo dije, sin querer hacer un cargo, señor Presidente, que la Comisión no puede absolutamente saber de antemano cuál va a ser el monto de los recursos; podrá saber cuál es la erogación, porque se sabe exactamente cuáles son las jubilaciones y pensiones que va a beneficiar, pero no puede saber la Comisión los recursos en dinero, por ejemplo, cuánto va a dar la diferencia de sueldos por ascensos de empleados, puesto que no se sabe cuántos van a ascender ni cuántas vacantes van a quedar en el año.

No puede saber cuánto se va a obtener por concepto de ese mes de sueldo para los funcionarios que ingresen, porque no se sabe cuántos nombramientos se van a hacer. De manera que hay un margen arbitrario en el monto de esos recursos. Lo único que se sabe, señor Presidente, es que el 1 o|o del aumento del montepío que actualmente pagan los maestros, siendo el presupuesto del personal enseñante alrededor de 200.000 pesos, serán 2.000 pesos, y lo que se puede saber también es que el recurso que hemos votado de establecer un seis por ciento en el monto de todas las jubilaciones, podrán dar alrededor de 3.500 pesos. Los demás recursos propuestos por la Comisión son arbitrarios: no pueden calcularse sino por aproximación. En cambio, sabemos que el monto que se va a establecer, de acuerdo con el proyecto de presupuesto, pasará de 15.000 pesos, como lo afirmaba el señor diputado García Morales con toda razón.

De manera que no era ningún cargo a la Comisión, sino que el carácter de los recursos hace un poco arbitrario todo cálculo anticipado.

Muchas gracias, doctor Schinca.

Señor Schinca — Comprendo, señor Presidente, que hay detalles que escapan en absoluto a toda apreciación exacta y previa; por ejemplo, los recursos a que se refiere el señor diputado Gómez, y que están previstos en los incisos 4.o y 5.o del artículo 3.o de esta ley; pero se han calculado aproximadamente y teniendo a la vista datos traídos a la Comisión de Legislación por un funcionario que está indudablemente perfectamente informado en esta materia: me refiero al Secretario-Tesorero de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Este funcionario ha calculado que lo que podrían producir los recursos aludidos alcanza aproximadamente a una suma de 4.000 pesos mensuales, los que, agregados a los demás recursos previstos, suman 15.000 pesos mensuales, cifra de que no excederá en ningún caso, de acuerdo con cálculos verificados por la propia Caja Escolar, el total de los aumentos decretados por esta ley. Puede afirmarse, pues, que hay una apreciación suficientemente aproximada, lo mismo de los recursos con que se ha de contar, que de los gastos que ha de producir la ley, como para que la Cámara pueda pronunciarse en cuanto al alcance de este artículo y conceder el beneficio en toda su extensión...

Señor Viera — Apoyado.

Señor Schinca — ... porque el señor diputado García Morales seguramente no ha tenido en cuenta que hay asignaciones limitadísimas, exiguas, de quince, veinte y treinta pesos mensuales...

Señor García Morales — Eso está corregido con la enmienda del señor diputado Gómez, que yo he aceptado.

Señor Schinca — ... para los cuales sería absolutamente ilusorio el beneficio que se les quiere otorgar.

Señor Ramírez — Pero ya está retirada; el doctor García Morales acepta la modificación propuesta por el señor diputado Gómez.

Señor Viera — Pero hay que limitarlas. Si los recursos alcanzan para cubrir...

Señor Schinca — Si los recursos alcanzan, no se ve la razón de ser de esas restricciones arbitrarias. La limitación que propone la Comisión de Legislación es, en cambio, perfectamente lógica al establecer que las jubilaciones y las pensiones no excederán en ningún caso de 150 pesos, y es lógica, porque se aviene perfectamente con el pensamiento del autor del proyecto y de la propia Comisión dictaminante.

Lo que se desea es favorecer a funcionarios que perciben jubilaciones exiguas y no a aquellos que ya están en condiciones suficientemente holgadas como para no merecer con tanto apremio la atención del legislador.

Señor García Morales — Serán cuatro o cinco...

Señor Polleri — Y, sobre todo, en esta Cámara, que hace dos meses ha votado pensiones de doscientos pesos para gentes opulentas.

Señor Schinca — Y hay que tener en cuenta otra circunstancia: que la propia Comisión de Legislación no había establecido limitación alguna, porque entendía que los recursos eran suficientes como para cubrir todas las erogaciones demandadas por la ley; si ha establecido algunas limitaciones, es obligada por la necesidad, por las circunstancias, porque habiendo desaparecido el arbitrio a que se refiere el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley, era indispensable buscar otros sustitutivos, y entonces, como una medida extrema y para no lesionar los intereses de los más modestos, propuso la limitación de 150 pesos.

Señor García Morales — ¿Pero a cuántos va a alcanzar?

Señor Schinca — Ya he dicho que son siete u ocho ex funcionarios los que van a ser perjudicados por esta limitación.

Señor Polleri — Perjudicados, no; no van a tener un exceso de beneficio.

Señor García Morales—Son muy pocos; no vale la pena; es muy justo, pero no vale nada.

Señor Schinca—No, señor; son quinientos pesos mensuales. De manera que por lo que a mí se refiere, no acepto la modificación propuesta por el señor diputado Gómez.

Señor Polleri—Por mi parte, tampoco, porque además creo que originará otra confusión, porque sería una cuestión digna de estudio, aun cuando la Cámara la considerará razonable, cuando se llegue al límite de la pensión y del aumento del 50 o|o, va a haber situaciones evidentemente desventajosas; es una cuestión que habría que examinarla detenidamente. Se me ocurre una objeción de esa naturaleza por lo pronto, y después están las otras, sobre las que ya está orientada la

Cámara. La Comisión ha accedido a no tocar Rentas Generales.

Señor Lussich—Un poco ficticiamente.

Señor Polleri—No, señor. Un poco ficticiamente, no; porque había una afectación real, por concepto del 12 o|o, y eso ha desaparecido de la ley. De manera que no se puede sostener ya que es ficticio eso. Ha desaparecido un renglón de recursos que afectaba con cuarenta o cincuenta mil pesos las Rentas Generales, y eso ha sido borrado a petición de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Yo voy a votar la fórmula propuesta por la Comisión informante, no aceptando las fórmulas propuestas por los señores diputados García Morales y Gómez. Estas fórmulas, que vendrían a modificar la de la Comisión informante, implicarían a la vez una injusticia. Como lo dijo el señor diputado Polleri, crearía situaciones desventajosas, fijándose un límite de una exigua cantidad, o sea las asignaciones de cuarenta y cinco pesos, sueldos que ni con mucho puede decirse que aseguren el bienestar de esos trabajadores que tanta consideración nos merecen a todos.

Por estas sencillas razones, señor Presidente, me inclino a votar la fórmula propuesta por la Comisión dictaminante.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera—Yo pedí nuevamente la palabra para llamar la atención de la Cámara sobre la injusticia que importa tanto lo propuesto por el señor diputado García Morales, como lo propuesto por el señor diputado Gómez; mucho más, es claro, lo propuesto por el señor diputado García Morales, por cuanto la Comisión que ha estudiado este asunto, manifiesta que está completamente equilibrado el proyecto que presenta. Yo no veo por qué razón se ha de limitar ese beneficio.

Señor García Morales — Transitoriamente.

Señor Viera — Supongamos que ese cálculo, señor Presidente, pudiera ser equivocado en mil o mil quinientos pesos, ¿y es por esa insignificancia que vamos a retacear el beneficio que se quiere acordar a los viejos pensionistas del Estado o jubilados escolares?

Señor Gómez—Peor será que no puedan cobrar nada.

Señor Viera—Pero es tan insignificante, señor Presidente, la cifra en que pueda ser equivocado, que así como puede ser equivocado en contra, podría serlo en favor. De manera que no hay ninguna razón para votar, ni lo propuesto por el doctor García Morales, ni lo propuesto por el señor diputado Gómez.

Señor Ramírez—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto a este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los artículos propuestos.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Aditivo propuesto por la Comisión): Las jubilaciones y pensiones favorecidas por esta ley no sobrepasarán la suma líquida de ciento cincuenta pesos mensuales. El beneficio de esta ley no alcanza a las que excedan de esa suma."

(Artículo 3.o propuesto por los señores representantes García Morales y Gómez):

"Durante el término de dos años, a contar de la promulgación de esta ley, limítanse los beneficios por ella concedidos con respecto a los jubilados y pensionistas que disfruten de más de quinientos cuarenta pesos anuales, hasta completarles una bonificación del 50 o|o sobre sus respectivas asignaciones."

Señor García Morales—Esto último sería conveniente votarlo como artículo separado.

Señor Presidente—¿Que se vote por incisos?

Señor García Morales—Propongo que se vote como artículo aditivo. Creo que no habrá inconveniente.

Señor Schinca—Pero es un artículo sustitutivo, en realidad.

Señor Gómez—No, señor diputado; porque tanto el señor diputado García Morales, como yo, aceptamos la limitación a ciento cincuenta pesos.

Señor García Morales — Aceptamos. Proponemos una nueva limitación.

Señor Schinca—Muy bien.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo primeramente tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El señor diputado García Morales lo propone como artículo 4.o?

Señor García Morales—Como artículo 4.o quedaría mejor.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o, que pasa a ser 5.o: La erogación que demandará el cumplimiento de esta ley se cubrirá con los siguientes recursos que se destinan a la Caja Escolar de Jubilaciones:

1.o Con el 12 por ciento de las rentas escolares, con excepción del impuesto de herencias y donaciones que seguirá distribuyéndose conforme a las leyes vigentes."

Señor Schinca—Está suprimido ese inciso.

Señor Lussich—Y el segundo pasa a ser primero.

Señor Schinca—Pasa a ser primero el inciso segundo.

Señor Presidente—La Comisión podría indicar la nueva forma al señor Secretario.

Señor Polleri—Con la votación que acaba de dar la Cámara probablemente hay excedente en los recursos calculados. Yo hago moción para que el proyecto vuelva a Comisión, porque de todas maneras es completamente injusto que con los recursos de los mismos maestros se vaya a aumentar las entradas actuales de la Caja de Jubilaciones Escolares.

Señor Viera—Y así sabremos si hay o no hay.

Señor Gómez—El señor diputado Polleri no puede afirmar que haya excedente, puesto que no sabe cuánto van a dar las rentas.

Señor Polleri—El señor diputado Gómez tampoco puede afirmar que no haya excedente, por la misma razón. De manera que los recursos deben necesariamente ser estudiados por la Comisión, para no perjudicar a los maestros.

Señor García Morales—Excedentes habrá siempre, porque si durante este ejercicio económico el presupuesto de la Instrucción Primaria diera la misma economía que los años anteriores, tendríamos 400.000 pesos; pero no podemos darle 400.000 pesos a la Caja Escolar, cuando hay un déficit de seis millones de pesos. De manera que siempre habrá sobrante; y yo me propongo limitar, por una frase final, el alcance del inciso 3.o, en el sentido de que se le adjudiquen a la Caja Escolar sólo las economías suficientes para cumplir las obligaciones.

Por lo demás, no olvidemos que el presupuesto se presenta con un déficit de seis millones setecientos mil pesos; eso es bueno que lo recuerden a todas horas los señores diputados.

Señor Polleri—Yo no me refiero absolutamente a los recursos de orden general y a la situación del Erario, señor diputado, que es perfectamente conocida.

Señor García Morales—Sí, señor; absolutamente, porque en este momento, en que estamos dispuestos a no conceder ningún aumento de sueldo, se les concede un aumento de 50 o|o a los menos favorecidos de los jubilados, y se duplican y hasta triplican otras jubilaciones.

Es bueno decir esto en voz alta.

Señor Viera—La mayor injusticia pesa sobre los jubilados escolares.

Señor García Morales—¿Por qué no buscó remediar esa injusticia en los cuatro años que lleva de legislador, cuando la situación de las finanzas era mejor?

Señor Berro (don Emilio)—No puede hablar de injusticia el señor diputado Viera, cuando se está reparando: es una exageración.

Señor Viera—Vaya una manera de repararla!

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Polleri, para que el proyecto vuelva nuevamente a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 5.o, en la nueva forma en que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o La erogación que demandará el cumplimiento de esta ley se cubrirá con los siguientes recursos que se destinan a la Caja Escolar de Jubilaciones:

1.o Con el aumento al 6 o|o del descuento del 5 o|o que con destino a dicha Caja grava actualmente los sueldos de los funcionarios docentes en actividad.

2.o Con el importe de la diferencia resultante entre la suma asignada por la ley de Presupuesto Escolar y la suma invertida en cada ejercicio económico por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Ese importe será entregado por dicho Consejo a la Caja Escolar al fin de cada ejercicio.

3.o Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando alguno de los funcionarios amparados por las leyes de jubilaciones y pensiones escolares pase a ocupar con carácter efectivo o interino, cuya duración no baje de seis meses, un cargo mejor rentado que el que antes desempeñaba, o cuando obtenga en el mismo cargo un aumento en su sueldo.

4.o Con el importe del primer mes de sueldo cuando el funcionario ingrese por primera vez a desempeñar un cargo amparado por dichas leyes, importe que se descontará mensualmente de sus haberes en diez cuotas mensuales y sucesivas.

5.o Con un descuento de 6 o|o sobre las jubilaciones que se inicien después de la promulgación de la presente ley y sobre las que se modifiquen con arreglo a sus disposiciones, siempre que el referido descuento no sea mayor que el resultado de la equiparación."

En discusión el artículo leído.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la plabara el señor representante.

Señor Viera—Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se suspenda la consideración de este asunto, por lo avanzado de la hora, porque es evidente que no vamos a tener tiempo de aprobarlo.—(No apoyados).

Señor Lussich—Falta muy poco: faltan apenas dos artículos.

Esa moción que presenta el señor diputado Viera es equivalente a la otra moción de pasar el asunto a Comisión, y todos nos apercibimos que eso es así. Estamos ya por concluir con este proyecto.

Señor Viera — Si el señor diputado no me permite terminar, si el señor diputado cree que no tengo derecho de hacer una moción, es una cuestión distinta. Yo todavía no he concluído y ya el señor diputado me interrumpe queriendo interpretarla a su modo...

Señor Lussich — Es una de esas mociones que se adivinan, señor diputado.

Señor Polleri — No es cuestión de adivinar, señor diputado Lussich.

Nosotros podríamos haber dicho, sencillamente, que este asunto se empezó a discutir con pocos diputados en Sala; se está discutiendo con veintiocho y precisamente los partidarios de nuestra tesis se han retirado todos. Podríamos haber dicho eso, y nos lo hemos callado.

Señor Nieto y Clavera — Poco interés tenían entonces!

No es esa la actitud que debieron asumir; debieron haberse quedado.

Señor García Morales — No debieron abandonar el asunto, ahora que lo estamos tratando.

Señor Viera — Mi intención al hacer la moción, señor Presidente, es precisamente la que dice el señor diputado Polleri, y no como lo pretende adivinar el señor diputado Lussich: estamos discutiendo este proyecto de ley en una forma irregular, dado el número escaso de diputados en Sala.

Señor Lussich — No es tan escaso; con ese número se han discutido muchos proyectos.

Señor García y Morales—Entonces, terminemos la sesión a las seis; después de las seis nunca hay más diputados.

Señor Lussich — Si el señor diputado dirige una mirada a la bancada nacionalista, verá que rara vez está tan poblada.

Señor Viera — Y yo lamento que sea la bancada nacionalista la que se haya volcado contra este proyecto de ley.

Señor Lussich — Y yo me alegro que la bancada nacionalista sea la que defienda los dineros públicos en la forma que lo defiende actualmente, porque nosotros que pregonamos todos los días que debemos...

Señor Viera — Nosotros debemos reparar las injusticias de los Gobiernos anteriores, que no se acordaron para nada de los funcionarios escolares...

(Los señores representantes Lussich y Viera hablan a la vez).

Señor Presidente — Señores representantes: no se puede tomar la versión taquigráfica hablando los dos a la vez.

Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — Es efectivamente cierto que al hacer mi moción tenía dos propósitos: primero, que efectivamente, por lo general, la Cámara, sin una urgencia muy marcada, no funciona hasta después de las siete; por lo general, a las seis y media queda terminada. Y no hay una urgencia tan grande como para que continúe la discusión de este proyecto de ley, y la segunda razón es que yo creo que si esta Cámara está en mayor número, ha de reparar las injusticias que se han cometido.

De manera que yo hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto y se trate en primer término, en la sesión del viernes, después de las seis de la tarde.

Señor García Morales — Es una experiencia aleccionadora para los que nunca se conforman con la decisión de la Cámara. Tendrá que ir al Senado y todavía tendrá que pasar al Consejo de Administración.

Señor Viera — Y yo estoy orgulloso de no conformarme, en este caso.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Viera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a proponer una enmienda al inciso segundo que consiste en una frase final que diría así: "hasta la suma necesaria para completar las nuevas obligaciones anuales que esta ley establece a cargo de la Caja Escolar".

He fundado suficientemente esta proposición, he demostrado, con datos, que me han sido suministrados por las oficinas competentes, que sólo en un semestre del año pasado hubo una economía de 235.000 pesos. Si este año hubiera economías por 300 o 400.000 pesos, no podríamos adjudicarlas a la Caja Escolar, sencillamente porque de ese modo aumentaríamos el déficit que en el presupuesto viene calculado. Si éste, en el ejercicio pasado, no ha sido sino de tres millones y medio, es debido a esta economía; de otra manera, habría pasado de cuatro millones. Demos, pues, de este recurso muy elástico, que durará sólo un tiempo limitado, lo necesario para cubrir las nuevas obligaciones que el proyecto echa sobre la Caja.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Me voy a oponer a la proposición del señor diputado García Morales, porque entiendo que la ley modificativa de la del 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto a las Herencias, de Julio de 1920, establece que las cantidades que se economicen en el presupuesto de Instrucción Pública serán siempre destinadas al tesoro escolar.

Señor García Morales — Al tesoro, pero no a la Caja.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Así que de ninguna manera podrían ir a Rentas Generales. Mensualmente aliviarán a Rentas Generales, pero al final del ejercicio, al hacerse la liquidación respectiva, su importe correspondería siempre a Instrucción Primaria y nunca a Rentas Generales.

Señor García Morales — Pero el Consejo Nacional de Administración, suficientemente asesorado, acaba de decidir que esas economías no pueden emplearse sin limitación por el Consejo Escolar.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Al crearse el Tesoro Escolar, se estableció eso. — (Murmullos).

El argumento del doctor García Morales es que se gravarán las Rentas Generales y no es así; hay que destruirlo.

Señor García Morales — Voy a afirmar que lo que manifiesta el señor diputado Lorenzo y Losada es equivocado.

Lo que establece la ley es que el Estado completará las rentas que faltan al Tesoro Escolar para cubrir su presupuesto, y dado el presupuesto enorme que se votó hace dos años, puedo afirmar que las rentas escolares no alcanzan a cubrir ni la mitad de ese presupuesto.

Luego, el Estado tiene que cubrir todos los meses la mitad de la suma necesaria para pagar el presupuesto escolar. ¡Cómo va a haber, pues, economías! Lo que hay es que confunde el señor diputado. No son economías de rentas, sino gastos autorizados por el presupuesto y que no se causan por el Consejo de Instrución Primaria.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —La letra de la ley a que me he referido es bien clara. Dice que se destinarán a fines escolares las cantidades necesarias para cubrir el presupuesto respectivo cuando las rentas especiales no alcancen, además "todas las economías que se hagan en tales recursos", entre los cuales figura el presupuesto votado por el Poder Legislativo.

Señor García Morales — Al liquidar el presupuesto, el Estado no tiene que pagar sino los gastos necesarios, los gastos reales, y así es como lo ha resuelto el Consejo de Administración.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pero tiene un destino expreso esa cantidad.

Señor García Morales — No, señor. El Consejo Nacional de Administración ha resuelto lo contrario.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Resolución inconveniente, en mi concepto. — (Murmullos).

Nada impide que al final del ejercicio a las economías se les dé un destino exclusivamente escolar.

Señor García Morales — La prueba es que esos 400.000 pesos economizados en el ejercicio pasado no están en la Caja Escolar, sino que han impedido que el déficit suba a 4.000.000 de pesos.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor diputado García Morales. ¿La Comisión acepta el agregado?

Señor Schinca — No, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo sin el agregado.

(Se lee):

"Artículo 5.o La erogación que demandará el cumplimiento de esta ley se cubrirá con los siguientes recursos que se destinan a la Caja Escolar de Jubilaciones:

1.o Con el aumento al seis por ciento del descuento del cinco por ciento que, con destino a dicha Caja, grava actualmente los sueldos de los funcionarios docentes en actividad.

2.o Con el importe de la diferencia resultante entre la suma asignada por la ley de Presupuesto Escolar y la suma invertida en cada ejercicio económico por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Ese importe será entregado por dicho Consejo a la Caja Escolar al fin de cada ejercicio."

Léase el agregado.

(Se lee):

"El señor representante García Morales propone agregar las palabras: "hasta la suma necesaria para completar las nuevas obligaciones anuales que esta ley establece a cargo de la Caja Escolar".

Continúa la lectura del artículo de la Comisión.

(Se lee):

"3.o Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando alguno de los funcionarios amparados por las leyes de Jubilaciones y Pensiones escolares pase a ocupar con carácter efectivo o interino, cuya duración no baje de seis meses, un cargo mejor rentado que el que antes desempeñaba o cuando obtenga en el mismo cargo un aumento en su sueldo.

"4.o Con el importe del primer mes de sueldo, cuando el funcionario ingrese por primera vez a desempeñar un cargo

amparado por dichas leyes, importe que se descontará mensualmente de sus haberes en diez cuotas iguales y sucesivas.

"5.o Con un descuento de seis por ciento sobre las jubilaciones que se inicien después de la promulgación de la presente ley y sobre los que se notifiquen con arreglo a las disposiciones, siempre que el referido descuento no sea mayor que el resultado de la equiparación."

Se va a votar el artículo leído, sin el agregado del señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García Morales — Mi proposición es aditiva. De manera que puede votarse separadamente.

Señor Presidente — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa a ser **6.o.**

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Es aquí, señor Presidente, en este artículo, donde yo me proponía hacer una modificación en la redacción del mismo; es una modificación de simple detalle, pero que yo la creo necesaria, desde que aquí se fija un máximum necesario dentro de un término mínimo, para poder gozar de la jubilación escolar. Y así es como el proyecto establece que cuando tenga cinco años o más de servicios el funcionario, podrá jubilarse con 3|10 de su sueldo, y luego dice que cuando los servicios no llegan a cinco años el retiro será el equivalente a 2|10 de ese sueldo y no fija limitación alguna. A mí me parece que la interpretación de este artículo no sería otra, que cualquiera que fuera el tiempo que hubiera prestado servicios, tendría derecho a los 2|10 de su sueldo como jubilación.

Por consiguiente, yo propondría la siguiente redacción en esta segunda parte: "Si los servicios no llegan a cinco años y pasan de dos, el retiro será el equivalente a los dos décimos de sus sueldos."

He creído conveniente esta modificación, y por eso la presento.

Señor Vicens Thievent — Apoyado.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Yo voy a votar negativamente este artículo, señor Presidente. Creo que esto no es materia de esta ley; es más bien materia de la ley general de jubilaciones. Creo que se introduce un principio novedoso. Esta es una pensión graciable y no una jubilación. Hay que estudiar ese principio, y no debe ser injertado en esta ley.

Señor Vicens Thievent — Ya se votó en el artículo 4.o.

Señor Schinca — Esta parte de la ley no ha sido modificada por la Comisión de Legislación de la Cámara. Ya venía sancionada por el Honorable Senado.

Señor Urioste — No importa.

Señor Schinca — Ya sé que no importa, porque la Cámara puede modificar el artículo.

Ahora, en cuanto al alcance de esta disposición, le ha parecido a la Comisión que debía mantenerlo por razones de humanidad, y en ese sentido aconseja su sanción.

En lo que se refiere a la enmienda propuesta por el señor diputado Vicente y Ferrés, por mi parte yo no tengo inconveniente en aceptarla, ya que por ella se establece un mínimum de servicio para poder gozar del beneficio a que se refiere la parte final del artículo.

Señor Urioste — Yo entiendo que son ya demasiado limitados los servicios que exige la ley de jubilaciones, de diez años, y todavía se quiere hacer más mínimo ese límite. Me parece que es entrar en el terreno de las concesiones graciables.

Señor Schinca — Pero esta disposición se refiere a los declarados inhabilitados por el Cuerpo Médico Escolar.

Señor Gómez — Pero fíjese el señor diputado Schinca que un funcionario cualquiera que ingresa a la Administración Escolar, con un mes de servicio, tiene derecho a los dos décimos del sueldo.

Señor Schinca — A eso se refiere la modificación propuesta: sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados cuando excedan de dos años.

Señor Gómez — Yo me refería al artículo de la ley, y para apoyar las manifestaciones del señor diputado Urioste, de que esto es materia de otra clase de disposiciones. Los tres artículos deberían pasar, si se quiere, a la Comisión, para que sean motivo de una ley independiente de esta.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado?

Señor Gómez — Hago moción. Habría que reconsiderar el artículo 4.o que ha sido votado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — No alcanzo a comprender por qué este artículo es incongruente con el resto de la ley. Si se refiere también a jubilaciones, a beneficio a concederse a los funcionarios escolares, ¿en dónde está la incongruencia?

Es un proyecto que tiende a establecer determinadas ventajas para los funcionarios escolares. Se ha entendido que aquellos funcionarios, inhabilitados para el servicio en ciertas condiciones, deberían gozar del beneficio del retiro, y se incorporó esa disposición a la ley.

Señor Ramírez — Evidentemente no responde al principio fundamental de la ley, que es el de reparar las injusticias con los antiguos jubilados. Esta es una simple modificación a la ley de jubilaciones escolares.

Señor Gómez — En lo que a sueldos se refiere, pero no una modificación de fondo de la ley orgánica de jubilaciones escolares, como es esta.

Señor Schinca — No es exacto que se refiera a los antiguos jubilados; se refiere también a los que se jubilen dentro del término de cinco años, como lo establece el artículo 1.o que hemos discutido y sancionado ya.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — El señor miembro informante acaba de manifestar que de este asunto, precisamente los artículos 4.o, 5.o y 6.o no han sido verdaderamente estudiados por la Comisión.

Señor Schinca — No han sido modificados, que es distinto. No he dicho que no hayan sido estudiados: he dicho que han sido aceptados tal como venían con sanción del Honorable Senado.

Señor Berro (don Emilio) — Pero en el fondo no han sido estudiados, por cuanto entiendo que sobre este punto, en la Comisión, no hubo debate.

Señor Schinca — No hubo debate porque no hubo discrepancia.

Señor Berro (don Emilio) — En realidad, como han manifestado algunos señores diputados, se trata de una reforma de fondo a la ley de jubilaciones escolares...

Señor García Morales — En el extenso informe de la Comisión no se dice nada.

Señor Berro (don Emilio) — ... que quizá estableciera precedentes sobre los cuales convendría meditar.

A mí me parece que lo que corresponde es dejar estas reformas para una ley posterior, con más estudio, mayor meditación, en fin, y más relacionada con el principio general que debe regir para toda clase de pensiones y jubilaciones: el retiro de los que tengan diez años o menos de servicio. Sancionando este artículo, se crearía, quizás, un precedente, porque ya no se trata de reformas de sueldos, y debemos evitar precedentes que puedan ser perjudiciales.

Así que yo adhiero a la proposición del señor diputado Gómez en el sentido de que se reconsidere el artículo 4.o, y, por mi parte, no prestaré mi voto a los artículos 5.o y 6.o. De esa manera quedaría sancionada la ley.

Señor Lussich—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Han pedido la palabra el señor diputado Amighetti y el señor miembro informante; después pondré a votación la moción del señor diputado Lussich.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti—Yo pediría que se votara afirmativamente la moción del señor diputado Berro, y que se considerara que los demás artículos ya sancionados forman parte de una ley, la que se comunicaría al Honorable Senado, dejando para otra ley los artículos restantes.

Señor Gómez—Es exactamente mi indicación.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Schinca — Me interesaba dejar bien sentado, por lo que la apreciación del señor diputado Berro pudiera influir en el ánimo de los señores representantes, que no sólo la Comisión de Legislación se penetró bien del alcance de estos artículos, sino que unánimemente se manifestó dispuesta a sostenerlos en la Cámara, reconociendo la equidad que los informa. De manera, pues, que los ha estudiado atentamente, los ha encontrado dignos de aprobación y por eso mismo ha aconsejado sean sancionados.

Si se dijera que no los ha considerado, podría ser esa una razón para que la Honorable Cámara se resolviera a enviar de nuevo el asunto a Comisión, pero no ha sucedido eso; han sido aprobados conscientemente por todos los miembros de la Comisión.

Señor Gómez — Hago constar que mi moción no era porque la Comisión no los hubiera estudiado, sino porque entiendo que deben formar parte de una ley distinta.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado Lussich no insiste en su moción?

Señor Lussich—No, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Yo quería decir, sencillamente, que formo parte de la Comisión de Legislación, y si no puedo decir lo que ha pasado con los demás miembros de dicha Comisión, en cuanto a mí, declaro que fijé mi atención principalmente en lo que se refería a la reparación de la injusticia cometida con los antiguos maestros, y por eso mismo no hice alto con bastante detención en estos artículos que realmente ahora me parece que deben ser objeto de un estudio especial.

Señor Berro (don Emilio)—Era lo que yo quería decir.

Señor Schinca—Pero lo cierto es que el señor diputado Ramírez no los impugnó.

Señor Ramírez—Es cierto.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa—Por mi parte, como miembro de la Comisión de Legislación, debo manifestar que sólo he intervenido en este proyecto al volver nuevamente a Comisión a consecuencia de la moción hecha en sesiones anteriores; y los compañeros de Cámara podrán comprobarlo así, desde que verán que el proyecto no lleva mi firma. Cuando volvió nuevamente a Comisión, sólo nos ocupamos de lo relativo al cálculo de recursos.

Señor Vicens Thievent—Porque a ese solo efecto fué enviado nuevamente a Comisión.

Señor Secco Illa — Perfectamente. De manera que en cuanto a los demás artículos que ahora se discuten, mi opinión no estaba comprometida.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Lussich—Insisto en mi moción.

Señor Presidente—Ha pedido la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Lussich—Entonces, no insisto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Yo voy a decir, sencillamente, que yo he tenido presente, como miembro de la Comisión de Legislación, lo que ocurre con otras leyes que yo he conocido perfectamente, y cuyo funcionamiento he podido apreciar. Por ejemplo, en materia de policía, donde, ni siquiera con las limitaciones que aquí se consignan, cuando ocurre el accidente en el servicio, y es lo que yo creo que se trata de reparar en este caso...

Señor Vicens Thievent—Son casos distintos.

Señor Polleri—Es inhabilitación dentro del servicio.

Señor Secco Illa—Pero no dice en el servicio.

Señor Vicens Thievent—El caso de la policía es distinto.

Señor Polleri—... porque sencillamente puede ocurrir esto: en el caso del ejercicio menor a diez años, relativamente breve de las funciones escolares, puede ser siempre muy dado atribuir esa inhabilitación a razones mismas del ejercicio de la profesión. Por eso, con toda conciencia yo habría votado y votaré cualquier artículo que sea necesario para mantener la concesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Gómez,

Si se reconsiderá el artículo 6.o (4.o del proyecto de la Comisión).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión nuevamente el artículo.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Ahora es cuando procedería, señor Presidente, que la Cámara adoptara resolución definitiva, ya sea votando en contra de estos artículos, que tal vez sería lo más conveniente, o haciendo que éstos pasaran nuevamente a Comisión, a fin de que ella proceda a su estudio, para formular un proyecto de ley sobre la materia, sin perjuicio de que el resto quedara sancionado como ley independiente.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo voy a proponer que se supriman los tres artículos. Votaré complacido esta ley en lo relativo a la reparación a los jubilados escolares que gozan de una asignación insignificante, pero entiendo que en esta ley no deben injertarse disposiciones que modifican fundamentalmente la legislación en materia de jubilaciones escolares. Por estas breves razones, y dado que no es hora de entrar en mayores consideraciones, tampoco... — (Apoyados).

... voy a proponer que se supriman los artículos 4.o, 5.o y 6.o.

Señor Lussich — Votarlos negativamente es más breve, y sería la mejor manera. Yo hago moción para que se proceda a la votación.

Señor Vicens Thievent — ¿Y después no se puede presentar como proyecto aparte?

Señor Gómez — Mi propósito era que no apareciera como un rechazo de la Cámara y que pudiera hacerse un proyecto aparte.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a proponer que estos tres artículos pasen a estudio de la Comisión de Legislación, a fin de que los analice bien, y si se encontrara mérito para hacer un nuevo proyecto de ley que así lo haga la Comisión.

Señor Urioste — Que pasen desglosados de este proyecto.

Señor Ramírez — Eso tiene la ventaja de que no establece el rechazo.

Señor Vicente y Ferrés — Es claro. No hay razón para rechazarlos, desde que se establece un sistema de legislación sobre jubilaciones escolares, y desde que ya hay el propósito por parte del Consejo Nacional de Administración de hacerlo en general para todos los empleados públicos. De manera que no sería conveniente rechazarlos; que pasen a Comisión esos artículos y se deje el proyecto sancionado tal como está.

Señor Lussich — Que se desglosen del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si los tres últimos artículos de este proyecto pasan nuevamente a Comisión, y se da por sancionado el proyecto.

Señor García Morales — Sin perjuicio de sancionar el proyecto.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Voy a proponer un artículo final que diga lo siguiente: "La presente ley empezará a regir desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación". Lo propongo con el objeto de facilitar la tarea de la Contaduría, que deberá liquidar las jubilaciones y pensiones reformadas.

Señor Polleri — ¿Y el caso de los jubilados ayudantes?

Señor Schinca — Muy bien: deberá también contemplarse, pero yo propongo esto por ahora.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 6.o La presente ley empezará a regir desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Voy a proponer un artículo final, que diga así: "El artículo 1.o no se aplicará en los casos en que se reduzcan las jubilaciones o pensiones que pudieran obtenerse de acuerdo con las leyes vigentes". — (Apoyados).

Tiene por objeto este artículo evitar que algunos funcionarios que actualmente gozan de un sueldo y pueden jubilarse con una cantidad mayor que aquella que les permite este proyecto de ley, no se vean perjudicados por esta ley.

Señor Urioste — Es una acción muy justa.

Señor Polleri — El agregado propuesto por el señor diputado Lorenzo y Losada haría incurrir en esta injusticia, en algunos casos.

Señor García Morales — En una palabra, beneficia y no perjudica a nadie.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 7.o El artículo 1.o de esta ley no se aplicará en los casos en que reduzca la jubilación o pensión que pudiera obtenerse de acuerdo con las leyes anteriores."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo la hora 19 y 35).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión del día 12 de Agosto de 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

A las 17 y 45 entran a Sala los señores senadores: Cornú, Adellá y Escobar y Canessa; y los señores diputados: Airaldi, Alza, Arnighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bazzarro, Bellini Hernández, Berro (don Emilio A.), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Etchemendi, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Pollerí, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Faltaron:

Con Aviso, los señores senadores: Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Roxlo, Sáez, Toscano y Cima, y los señores diputados: Amaro Macedo, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Brin, Bürmester, Cañizas, Colistro, Dufour, García Selgas, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Tabárez y Vianna.

Sin aviso, los señores dipjutados: Bélinzon, Berro (don Aureliano), Carnelli, Delfino, Doria, Fernández, Ghigliani, Iglesias, Legnani, Mibelli y Peirallo.

Con licencia, el señor senador Espalter y los señores diputados: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. remite os estados generales de ingresos y egresos del Tesoro Público correspondientes al ejercicio 1919-1920."

—Remítanse con oficio a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

"Margarita María Ofelia de las Casas solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E., a la ley que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 15 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pisos de mosaico monolítico y parquets para el palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, hasta el 15 de Agosto de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Secretaría.

Jl.26-359-v.ag.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), se recibirán hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes correspondientes al próximo período de Septiembre, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas.

Asimismo en esta oficina se entregarán a los interesados los fomularios respectivos. Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — V. Stewart.

Ag.3-497-v.ag.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9046

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.15.

ACTA N.o 9080

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

SOENNECKEN'S

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-705-v.ag.27.

ACTA N.o 9103

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Renzo Rabbaglietti, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO FILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-557-v.ag.19.

ACTA N.o 9115

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Servetti y Compañía, de Santiago Vázquez, Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DALIA
P. S. CIA
B. SANTA LUCÍA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-723-v.ag 27.

ACTA N.o 8992

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos té. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag12-678-v.ag.27.

ACTA N.o 9048

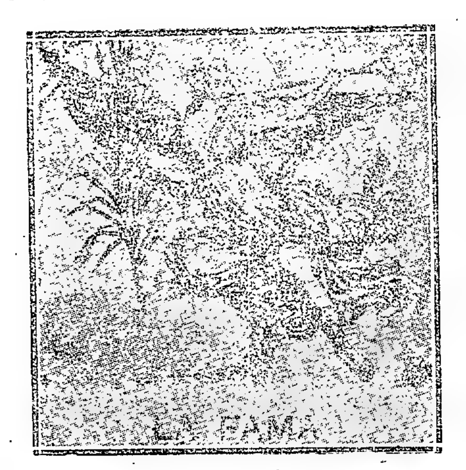
Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y productos de lechería, clase 80.a, menos las clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-363-v.ag.15.

ACTA N.o 9112
Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Domingo Toso y Hno, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



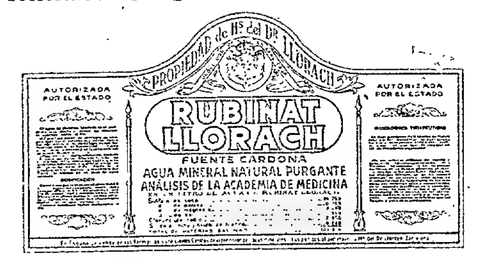
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-644-v.ag.23.

ACTA N.o 9114
Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados de Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-649-v.ag.24.

ACTA N.o 9078
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Isabel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-598-v.ag.22.

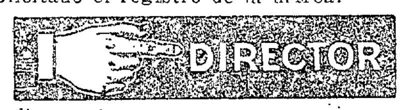
ACTA N.o 9097
Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Fignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MARSALA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-495-v.ag.17.

ACTA N.o 9070
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



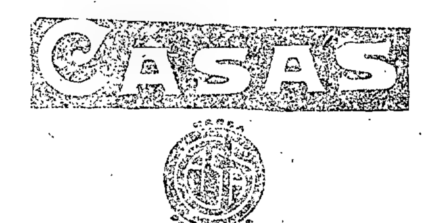
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-379-v.ag.16.

ACTA N.o 9092
Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de A. y M. Smith Limited, de Leith (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-526-v.ag.18.

ACTA N.o 9113
Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Bernardo Casas, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-617-v.ag.22.

ACTA N.o 9049
Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo F. Ackenbach, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"LA DELICIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-364-v.ag.15.

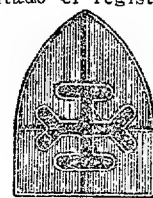
ACTA N.o 9073
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nobel Industries Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a al 14.a inclusive, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 45.a, 54.a, 58.a, 72.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-675-v.ag.26.

ACTA N.o 9075
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Glazo Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"GLAZO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-677-v.ag.26.

ACTA N.o 9074
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The General Tire Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-676-v.ag.26.

ACTA N.o 9111
Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-680-v.ag.26.

ACTA N.o 9099
Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda de González Velazco e hijos, de Lora del Río, Córdoba, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-679-v.ag.26.

ACTA N.o 8139
Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
IRON HORSE
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17, 22 y 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-464-v.ag.15.

ACTA N.o 9091

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

A.KRUPP BERNDORF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-525-v.ag.18.

ACTA N.o 9090

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

OSO BMF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-524-v.ag.18.

ACTA N.o 9085

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BESTANINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-521-v.ag.13.

ACTA N.o 9086

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-522-v.ag.18.

ACTA N.o 9093

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALSALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-527-v.ag.18.

ACTA N.o 9089

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de la Societé des Peintures Economiques "Fixalo", de Marseille (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

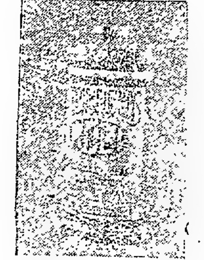


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-523-v.ag.18.

ACTA N.o 9100

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-550-v.ag.18.

ACTA N.o 9080

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-494-v.ag.17.

ACTA N.o 9095

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARAZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-504-v.ag.17.

ACTA N.o 9094

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

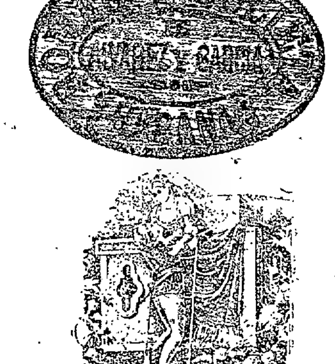
"EMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-503-v.ag.17.

ACTA N.o 9082

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Fernando García, apoderado de la Sociedad Anónima "Romeo y Julieta", de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-490-v.ag.17.

ACTA N.o 9079

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



ARMADOS

Clase Selecta

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-489-v.ag.17.

ACTA N.o 9087

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, José Estévez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL FELOMENO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-491-v.ag.17.

ACTA N.o 9076

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IMPERIAL

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-492-v.ag.17.

ACTA N.o 9083

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA
CORGON
No X
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS Co LIMITED
WARRINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-487-v.ag.17.

ACTA N.o 9098

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. Genta, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MATUTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-493-v.ag.17.

ACTA N.o 9084

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBRE DE PUA DE ALTA RESISTENCIA
"GAUCHADA"
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE DEL ROLLO:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
DE METAL NUEVO
PREPARADO ESPECIALMENTE PARA LOS FABRICANTES DE ESTE ALAMBRE
THE WHITECROSS COMPANY LIMITED
WARRINGTON INGLATERRA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-488-v.ag.17.

ACTA N.o 9096

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Silva y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-505-v.ag.17.

ACTA N.o 9052

Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-365-v.ag.15.

ACTA N.o 9054

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-366-v.ag.15.

ACTA N.o 9068

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-378-v.ag.16.

ACTA N.o 9055

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-367-v.ag.15.

ACTA N.o 9057

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pan-America Supply Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-368-v.ag.15.

ACTA N.o 9047

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ABASIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.15.

ACTA N.o 9101

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luis Lequio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-616-v.ag.22.

ACTA N.o 9056

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited of Gingston Starch Works, Dansson Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 33.a, 43.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 62.a a 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-370-v.ag.15.

ACTA N.o 9059

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Minimax G. M. B. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"Maximum"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos para apagar incendios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-376-v.ag.15.

ACTA N.o 9069

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ITALIAN

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-417-v.ag.15.

ACTA N.o 9063

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Kayser

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-414-v.ag.15.

ACTA N.o 9064

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KAYSER

para distinguir artículos de la cateogría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-415-v.ag.15.

ACTA N.o 9067

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

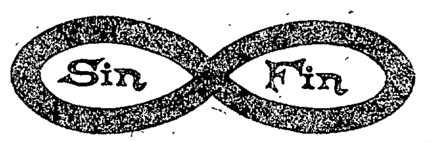
JACKHAMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-416-v.ag.15.

ACTA N.o 9088

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-520-v.ag.18.

ACTA N.o 9081

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-706-v.ag.27.

ACTA N.o 9124

Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Eugene Rimmel Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-730-v.ag.27.

ACTA N.o 9116

Montevideo, Agosto 8 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 65.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-729-v.ag.27.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

AVISO

A fin de evitar erróneas interpretaciones del pliego de condiciones respectivo para la construcción de las obras de saneamiento en diversas ciudades del interior, se hace saber a los interesados que queda sin efecto el artículo 52 del referido pliego de condiciones, y que, en consecuencia, el pago de las obras de saneamiento para las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Rocha, Minas, Maldonado, Punta del Este, Canelones y San José, se hará en Bonos de Saneamiento, al tipo de 93 o|o, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Diciembre de 1920. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — La Secretaría.

Ag.6-579-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de 30.000 adoquines y 1.500 metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — La Dirección.

Ag.11-686-v.ag.23.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.26-348-v.ag.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-334-v.ag.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GINARD, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 746, y doña DELIBANA CORBO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JOSE BERTINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Andes número 1473, y doña MARIA TERESA PEÑA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUENAGA, de nacionalidad español, de 60 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOMINGA ECHECONANIA, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLIN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1544, y doña MARIA ESTHER ESTEGARRIVIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDO LOVOENGARD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rincón número 660, y doña ENRIQUETA MOJOLI, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 698, y doña BLANCA OTERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña TERESA MARTINEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO SANS, de 29 años, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1704, y doña DOLORES CAMPO, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FILGUEIRA, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CONSUELO LINARES, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ ALONZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña ELISA POSADA RIVERO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maciel número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1499, y doña EDUVIGES PARGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 547.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Zabala número 1256, y doña MARIA LOPEZ, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Zabala número 1256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BEJAR, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Adrianópolis, domiciliado en la calle Guaraní número 1051, y doña VICTORIA CODRON, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Colón número 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PEDRO FLORES, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña ZELMIRA BIDEGAIN, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUBILAR, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ATENAS SANTASIER, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZAVADLAV, de 43 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Santa Andrea, domiciliado en la calle Paraguay número 1160 y doña TERESA ZAVADLAV, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Santa Andrea, domiciliada en la calle Paraguay número 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEMARIA, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1155, y doña ETELVINA BLANCA FERNANDEZ, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALERANO VERATI, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1177, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Durazno número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO EDMUNDO FARINASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Santa Lucía), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1186, y doña GERONIMA MARIA JULIA RIVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1685, y doña CATALINA ROSA ORSI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ADOLFO SOMMER, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1131, y doña MARIA MARGARITA SMITH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIEVES, de 23 años, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña MARIA ELENA GRIEN, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 102, y doña MARIA CELIA DALCIRA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO RUGLIO, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña AMELIA BREMBILLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BASSO (hijo), de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua número 1705, y doña ESTHER DEVINCENZI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN OTHEGUY, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2320, y doña AURORA AMANDA DE MARTINE, de 20 años, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY MARCOS PERRETTI, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226; y doña ANUNCIA VIGNOLI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA RODRIGUEZ, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 2044, y doña ISOLINA TESTA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Magallanes número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PATRON, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña MARIA EDILIA VIERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZZEO, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero sin número, y doña AMANDA CHINAZZO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERNETTO, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 14 de Julio del año 1882, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLAVIJO RIVERO, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi el día 25 de Septiembre de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONGE, de 29 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Mayo de 1892, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1720, (18.a sección judicial), y doña MARIA INES OXACELHAY, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 3 de Agosto de 1899, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.17.

En Colón, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOIZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 21 de Agosto de 1886, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA RUDECINDA PASSADORE, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 1.o de Mayo de 1896, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS ARIZA, de 52 años, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la 1.a sección de Minas, y doña AIDA ESTHER MARIJUAN, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EVERILDO RODRIGUEZ, de 17 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Wáshington número 116 (2.a sección), y doña MANUELA TERESA DELGADO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 16 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGULO DEL CAMPO, de 29 años, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Haro (Provincia de Logroño, España), domiciliado en la calle Galicia número 1323, y doña ELVIRA BRIGIDA SILVA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAURADO, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Propios (16.a sección, Unión), y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DI LORENZO, de 30 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1467, y doña MARIA COLAMONICI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección (10.a sección Unión), domiciliada en la calle Comercio, número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CHOCHO, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 624, y doña AMANDA TELLERIA, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Corumbé número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.16.

En la Villa de la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 193, y doña MODESTA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Antonio número 2 (Pueblo Nuevo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL LUNGARO, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Zumarán sin número, y doña MARTINA FERNANDEZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. BOLOGNA, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 12, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Shaw sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint-Rosa número 41, y doña YOLANDA SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON POSEIRO, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2408, y doña PAULA GAMBOA, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reyes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PERNAS, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Fernández número 2016, y doña RAMONA GOMEZ, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fernández número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 2552, y doña MARIA GONZALEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURGAZZI, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Septiembre de 1892, domiciliado en la calle Municipio número 416, y doña MARIA MELITONA CESPEDES, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMI, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ocho sin número, y doña AMAVILIA GUTIERREZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRO ARGIRI, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Kos, domiciliado en la calle Juan Paullier número 37, y doña EMMA GONZALEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NOVARO, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Agosto de 1885, domiciliado en la calle Figurita número 2847, y doña PETRONA BELTRAND, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 31 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Figurita número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEPE, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Caridad número 1469, y doña MARMARITA DENIS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Diciembre de 1899, domiciliada en la calle Libertad número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTELA, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Larrañaga número 101, y doña AURORA BERNENGO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Leandro Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN NOMICARIO, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad griego, nacido en Calimno el 20 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña MARIA JULIA PINTOS, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 29 de Enero de 1897, domiciliada en la calle República Argentina número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO REGINALDO WILSON, de 41 años, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Pinner Meddlesex el 8 de Agosto de 1880, domiciliado en el Frigorífico Artigas, y doña PETRONA MALDONADO, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas el 29 de Mayo de 1904, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSTIROLA, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el día 5 de Febrero de 1895, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña CACIMIRA AYALA, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Teja el 4 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Estados Unidos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO PENELA, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1475, y doña CELIA C. SAPELLI, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. CALERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coraceros número 7, y doña AIDA VALENTINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.1

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN OTHEGUY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Municipio número 1787, y doña ISIDORA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ROQUE TRIAY, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Millán número 279, y doña OLGA PAULA GERVASIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO DIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña MARIA ELENA CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOMIRO ELISEO GARDEL, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1895, y doña MARIA EUMELIA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Durazno número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLFINO, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1547, y doña EMILIA SARA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 56 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Humaitá número 15, y doña MANUELA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Humaitá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MODESTO BORGNIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1143, y doña YOLANDA CIRIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON LORENZO ASTIAZARAN, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado de soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Chaná número 2021, y doña MARIA ESTHER RESTANO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGUEIRA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 13, y doña BALVINA RON, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Giró número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SIERRA GIL, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1014, y doña CELIA GIL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROS OLANO CASTRILLON, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Arenrangua, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1601, y doña LIRA EMA LLANOS, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arenranguá, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RAMON SAAVEDRA, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1792, y doña JULIANA BARBE, de 19 años, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-7968-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Serón de Pintos y de don Roberto Uruguay Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-658-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Reyes y Gregoria Chapores de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-731-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delgado de Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-732-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Travieso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-659-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Jorge Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-559-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Arce de Alonso y Haydée Alonso Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-558-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Jacobo Bourdiel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del nombrado Bourdiel, porque figura el padre como Pedro Burdiel, siendo Pedro Bourdiel; y 2.o La de casamiento del mismo Jacobo Bourdiel con Josefa Mourin, porque aparece el contrayente como Santiago Burdiel, siendo Jacobo Bourdiel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-560-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los

efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pagola de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-596-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-614-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Angel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-661-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Nario y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Gregoria Adela Nario, donde dice que es hija legítima de Juan Nario y Angela Dovo, debe decir de Juan Nario y Magdalena Mascolino; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Enrique Orestes Nario, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Magdalena Dova, debe decir Magdalena Mascolino; 3.o En la partida de defunción de Amelia Depauli de Nario aparece ésta con el nombre de María Depauli de Nario, en vez de Amelia Depauli de Nario. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-653-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de la Civil. Enrique González Pose, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 442 de la calle Rincón, a V. S. digo: Que habiendo rendido con aprobación los exámenes reglamentarios para notariado y a fin de llenar los requisitos legales para optar a la profesión de Escribano Público, de acuerdo con lo establecido por la ley de 13 de Julio de 1897, a V. S. pido: A) Que se hagan las publicaciones que menciona el artículo 12 de la citada ley; B) Que justificadas dichas publicaciones por la agregación de los diarios al expediente respectivo, se reciba, con citación Fiscal, la información de los testigos señores doctor Rafael E. de los Reyes Pena y Horacio Agosto Ravera, quienes prestarán declaración de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si el informante ha observado siempre honestidad y buenas costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. C) Que ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información producida, la apruebe V. S. y previo pago de costas se me expida el testimonio respectivo y se archiven los obrados. Será justicia. — Enrique González Pose."—En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-652-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Beyhaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-609-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Quintas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-610-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curcio de Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-611-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallarini o Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-612-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago G. Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-613-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-529-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antelo o Juan Antelo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-530-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Rama y María Rodríguez Rama o Rodríguez de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-531-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caffarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-742-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ochotorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-741-v.ag23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Camp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-689-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-688-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berninzoni de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-778-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Tamborini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-530-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor

don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermiana Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermina Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciuncula y Soveral, debe decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez da Porciúncula, debe decir que lo es Antunes; 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermiana Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio debe decir que lo es Desiderio; 20. En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-335-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-221-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.ag.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.

Ag.5-583-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Angela Gómez de Carlesi y la testamentaría de doña Juana González de Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-735-v.ag.23.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero del corriente año, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de don José Cruz Sáez, por aparecer en ella el apellido paterno como Sáenz, siendo Sáez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-699-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Balverde y Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-574-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eleuterio Perfecto Civeira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-555-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduegue conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-216-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosmo o Cosme Peduto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag13-655-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Sarli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer equivocado el apellido del padre, diciendo Sarle, en lugar de Sarli, y por aparecer también el recurrente como su hija, cuando debe decir su hijo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.3-502-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.1.o-454-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Correa Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-597-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.15-200-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510 se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76633, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.
Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.13-723-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado don José Gutiérrez y don Jaime Xandri, en el sucesorio de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Rosalía Gutiérrez de Xandri, donde dice Rosa Gutiérrez de Xandry, debe decir Rosalía Gutiérrez de Xandri, y donde dice Andrés Gutiérrez y Jaime Xandry, debe decir José Gutiérrez y Jaime Xandri; y la partida de matrimonio de los cónyuges Xandri-Gutiérrez, donde dice Antonio Gutiérrez, debe decir José Gutiérrez, pues así se llama el padre de la contrayente. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-533-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ramón F. Bermúdez, por sí y en representación de otros interesados en el juicio sucesorio de su extinto padre, don Francisco Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida letra A del matrimonio celebrado por don Francisco Bermúdez con doña Dominga Soca, está escrito el apellido del contrayente Belmudez, en vez de Bermúdez; en las partidas de nacimiento de Agustina y María Melitona Bermúdez, señaladas con las letras B y G, se observan iguales errores en el apellido del padre, y, además, está dicho apellido escrito con "ese" final, en vez de "zeta". En la partida señalada con la letra D, de nacimiento de Anacleto Manuel Bermúdez, está escrito el apellido del padre con V lavidental, y "ese" final, en vez de ser con B labial y "zeta" final. En la partida de nacimiento de Cleofe Bermúdez, señalada con la letra E, está escrito el apellido de la madre con una "ese" final demás, pues es Soca, y no Socas. En la partida señalada con la letra F, de nacimiento de Natalio Casiano Pérez, conocido por Juan Ramón Pérez, se halla escrito el apellido de la madre Bermudes, en vez de Bermúdez. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-514-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-720-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En el libro B de Matrimonios del año 1910, acta número 32, donde dice que el contrayente es Pablo P. Marrero, español, nacido en Tenerife e hijo legítimo de Antonio Marrero, finado, y de Dominga Espósito, fallecida en 1885, se establecerá que el contrayente es Manuel López, oriental, nacido en Minas, hijo legítimo de Manuel López, Caraballo y de María de León, y domiciliados en Migue. En el libro A de Nacimientos: Inscripciones correspondientes al nacimiento de sus hijos Jesús López, año 1911; acta número 114, Carmelo López, año 1912; acta número 129, Juan Ramón López, año 1913; acta número 120, Hilario López, año 1914; acta número 201, Nicasia Jacinta López, año 1916; acta número 21, Marcelino Manuel López, año 1918; acta número 111. En estas siete partidas, donde se dice que el padre declarante es Pablo Marrero, español, y abuelos paternos Antonio Marrero y Dominga Espósito, fallecidos, se establecerá que el padre declarante es Manuel López, oriental, y los abuelos paternos son Manuel López Caraballo y María de León, vecinos de Migues. — Canelones, Junio 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-715-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Toribio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-584-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Fonsalía o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-685-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio José Techera y Carlinda Joaquina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título o comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-569-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

JUZGADO DE FERIA DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, de fecha 27 del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Doña Micaela Correa, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Micaela Correa y Leodoro Baladán. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1921. — J. A. Gastañaga y Gamio, Escribano.

Ag.6-576-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convenio aprobado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Concurso necesario de Pedro O'Niel", se hace saber al público en general que se ha dictado la resolución que dice: "Colonia, Agosto 4 de 1921. Vistos: Apruébase el convenio celebrado entre el deudor y la mayoría de sus acreedores (artículo 961 del Código de Procedimiento Civil) de que instruye el acta precedente. Levántese el depósito de los bienes y déjanse sin efecto las medidas decretadas sobre detención de la correspondencia, accediéndose a todo lo demás solicitado, previa formación de la planilla de costas y publíquese este auto en la forma de estilo. — Atilio C. Brignale. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado doctor don Atilio C. Brignole, en la Colonia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno. —Doy fe. — Juan Defranqui, Escribano Público".— Colonia, Agosto 6 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.12-721-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Topassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bergnat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Verde de Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.

Ag.10-671-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.

Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cam de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "La sucesión de Angel Filippini. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada con fecha veinte de Junio del año en curso se ordenó la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan y en la forma siguiente: En la de Angel Filippini, aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini, aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, y el nombre y apellido de la madre aparece Josefina Griseti, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la de bautismo de Antonio Salas Filippini, el nombre Salas aparece escrito Sala, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por ocho días. — Durazno, Agosto 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-727-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Arbiza de Lafargue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-619-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Perera de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmio de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sorno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio con Estanislao Acuña; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-467-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonia o Antolina Ibarra de Ernant, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-717-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Errecalde, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag. 12-716-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florentina o Flora Gutiérrez de Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-672-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-571-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Margarita Betancor de Latorre solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Ibarra, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio, en la que aparece la causante con el apellido de Bentancor; las de nacimiento de los tres hijos, en las que figuran los apellidos Bentancour, Bentancort y Bentancor, y en la de óbito, en la que también aparece el apellido Bentancour, siendo que en todas ellas debe decir Betancor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-572-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Marcos Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Machado Monegal, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento del causante Marcos Rey, en la que aparece éste con el apellido Reyes, siendo que debe decir Rey, que es el verdadero; y en las de nacimiento de los once hijos del expresado causante, llamados: Isabel María, Manuela, Evaristo, Marcos de Olegario, María, Elvira, Bonifacio, Agueda, Leonor Amelia, Severiano Ramón y Filomena, en las que también aparece el apellido Reyes, en vez de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-588-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse

yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-444-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario
Jn.29-8156-v.sep.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 25 de Abril y 16 de Mayo próximo pasados, previo los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz María Armando, nombrándosele curador legítimo a su señor hermano Domingo Armando. — Florida, Agosto 3 de 1921. — Gerando Cendán, Actuario.
Ag.13-743-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Olayo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-744-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Barreto, Irene Barreto de González e Irene González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-745-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anatilde Figueredo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Junio 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.11-694-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.11-695-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pérez, citándose a todos los interesados y especialmente a doña Baldomera García de Pérez y a don Rosimbo Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-670-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-668-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bentancourt de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.8-606-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.8-608-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 20, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F. de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L. de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.30-6291-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados, "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este lindando: por un costado con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco, por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pereira, en su carácter de tutor de la menor Gregoria Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila, que figura con el nombre de Concepción, debiendo ser Constancia Pereira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Mayo 24 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.9-626-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.9-624-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Vega de Fontao, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.9-625-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-633-v.oct.9.

Levantamiento de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 19 de Mayo próximo, previos los trámites de estilo, ha sido rehabilitado don Crisóstomo González o Castro, que había sido declarado en estado de incapacidad con fecha 20 de Diciembre de 1915, declarándose también terminada la curatela que sobre el mismo ejercía don Juan González Trujillo. — Minas, Junio 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-635-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaría en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernándes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirles, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gonzalez de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-605-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Melgar de García y don Juan Ascorreta, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Blanca Rosa Ascorreta, rectificación de partida", y en los que solicitan que se rectifique la partida de nacimiento de Juan Ascorreta Meneses, en el sentido siguiente: Donde dice compareció don Juan Ascorret, se establezca compareció don Juan Ascorreta, y donde dice abuelos paternos don Juan Ascorret, se establezca abuelos paternos don Luis Ascorreta, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-453-v.ag.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos de fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-567-v.sep.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Viscarra, Antonio Biscarra y Antonio Hilario Viscarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oheguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, por figurar la inscripta como Vicenta Asillona de Apaulanza, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.2-484-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aeblla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los

justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos dl caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará, también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-5-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a título universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo, Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Caballero, como apoderado de los sucesores de Carmen Pérez de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del Registro de Estado Civil, de nacimiento de Vicencia Torres (fojas 1), en la que ésta figura con el nombre de Vicenta, en lugar de Vicencia, que es el verdadero; B) Parroquial de nacimiento de Ventura Torres (fojas 2), en la que el inscripto aparece con los nombres de Angel Buenaventura, en vez de Ventura, que es el que le corresponde; y C) Parroquial de nacimiento de Victorio Severo Torres (fojas 3), en la que aparece el inscripto con los nombres de Severiano Victorino, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-466-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-633-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7002-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designár-

seles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Pedemonte de Barla y otros, solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de Rufina Barla. El nombre del padre de la inscripta es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barbas. Partida de Antonio Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio, y no únicamente Martín. Partida de Rosalía Cándida Barla. El nombre de la inscripta es Rosalía Cándida y no Nicolasa. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Balda. El apellido de la madre es Pedemonte, y no Pe de Monte. Partida de María Joaquina Barla. El nombre de la inscripta es María Joaquina, y no Dionisia. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Marín Barla. Al mencionar la madre, se omitió el nombre que es Catalina. Partida de Dolores Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barla. Partida de José Benito Barla. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Martín Barla. Partida de María Eugenia Barla. El nombre es María Eugenia, y no Eugenia Catalina. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Gregorio Barla. Partida de Claudia Marcelina Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Marín Barla. Partida de Gregorio Antenor Barla. En la mención del padre aparece el tercer nombre con la inicial G. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-751-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-7676-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro. Actuario.
Ag.1.o-434-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.10-663-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Sedaschi de Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.10-662-v.ag.19.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonio Alejandrina Silva de Tellechea solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: Acta de matrimonio de la peticionaria con Juan José Tellechea, debe rectificarse el nombre del esposo, que aparece como Juan Esteban, cuando debe ser Juan José, y el nombre de la madre de éste, que aparece como Josefina Echegaray, cuando debe rectificarse por el de Josefa, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Hilda Guillermina Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa. Acta de nacimiento de Julio César Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, cuando debe rectificarse por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se ha la presente publicación. —Salto, Junio 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-435-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Jorge Maldonado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el nombre de Gilberto, siendo el verdadero Jorge. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.4-547-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.
Ag.1.o-433-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico; por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.12-708-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruiz de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.12-709-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.10-653-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcelina Castellanos de Gispert, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Trinidad Agustina Florencia Gispert, en cuanto aparece el apellido de los padres Guspert y Castellano, en vez de Gispert y Castellanos, respectivamente; B) de bautismo de Angela Irene Gispert, en la parte en que el apellido del padre aparece como Guispert, en vez de Gispert; C) De nacimiento de Marcelina Eva Gispert, en cuanto aparece ésta con el nombre de Apolonia, en vez de Marcelina Eva. — Mercedes, Junio 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-589-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Castellanos de Gispert, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-586-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Andrés Aguirregabiria y Gerónima Silva de Aguirregabiria solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Andrés Aguirregabiria con Gerónima Silva, en cuanto aparece el esposo con el apellido Aguirre Gaveria, en vez de Aguirregabiria; B) De bautismo de Petronila Aguirregabiria, pues figura el padre con el apellido Aguirre-Gabiria, en vez de Aguirregabiria; C) De bautismo de Juana Gerónima Aguirregabiria, en cuanto el padre aparece con el apellido Aguirre, en vez de Aguirregabiria; D) De nacimiento de Josefa Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregaveria, en vez de Aguirregabiria; E) De nacimiento de Ambrosio Aguirregabiria, en cuanto aparecen el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Aguirriegabiria, en vez de Aguirregabiria; y F) De nacimiento de Luciana Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavaria, en vez de Aguirregabiría; la madre con el nombre de Gregoria, en vez de Gerónima, y la abuela paterna con el apellido Alcaus, en vez de Arcaus. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.4-640-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren en las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Rodríguez de Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.12-718-v.ag.21

Rectiсación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Miguel A. Pringles, en representación de los interesados, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: 1.o En la parroquial de matrimonio del causante Francisco da Silva Ferrao con doña Petrona Suárez, y en la de bautismo de su hija María, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida también se dice que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia; 2.o En las partidas parroquiales de bautismo de Braulio, Manuel Ventura, y en las civiles de nacimiento de Francisco y Delfino, donde se expresa el nombre del padre por Francisco Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao; 3.o En las civiles de defunción del causante expresado y en las de nacimiento de sus hijos Nicolás y Rita, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.12-719-v.ag.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cuchilla de la Palma, cuarta sección judicial de este Departamento, don Cecilio J. Falero, y, en consecuencia, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, fijándose el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Juan M. Maruri, nombrado por el referido auto, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.5-561-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem, en virtud de la representación que inviste en los autos sucesorios de María Amalia da Costa de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la expresada causante, por contener el siguiente error: Donde dice Amalia da Costa, debe decir María Amalia da Costa. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-562-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Valerio Landó, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-564-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Salmirio A. de Oliveira, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1921.—Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-563-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y presidida por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Laraud.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trein-

ta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.9-621-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencia E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Irigoim, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.9-620-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.6-591-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Goyoaga de Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.5-566-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.4-532-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado, se ha presentado doña Inés Mieres, solicitando la rectificación de la partida de su hija legítima menor de edad Leonides Larrosa, a fin de que se subsanen los siguientes errores que contiene: 1.o En la anotación marginal, donde dice Larrosa Leonides Talesforo, debe decir Larrosa Leonides; 2.o Donde dice que nació una criatura del sexo masculino, debe decir una criatura del sexo femenino; y 3.o Donde dice que se le ha puesto el nombre de Leonidas Telesforo, debe decir que se le ha puesto el nombre de Leonides. Se hace esta publicación a los efectos de los derechos de los interesados. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.1.o-447-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.1.o-445-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Se hace saber que en los autos "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas y su esposa", que tramita ante este Juzgado, ha recaído la sentencia que, literalmente, dice así, y a la que me remito: "Junio 16 de 1921. — Vistos: Resultando: Que a fojas 165 de estos autos, compareció el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de cesionario de Malvina Bas, manifestando que la partida de bautismo de ésta contiene los siguientes errores: que el nombrado no es Balbina Clara, como está escrito, sino Malvina, y el apellido de sus padres no es Bcz, como se establece, sino Bas. Y que, previa justificación de tales hechos, se procediese a la rectificación que dejaba solicitada; Resultando: Que para justificar la existencia de los errores antes citados, se apreció la información de los testigos Honorio Pincheiro e Isaías Techera, la que fué recibida a fojas 171 y 171 vuelta, con noticia del señor Agente Fiscal; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley en "Diario Oficial" y "La Acción", como consta de fojas 187 a 190, nadie se presentó formulando oposición alguna; Resultando: Que el señor Agente Fiscal, en su dictaden de fojas 196, aconseja que se decreten las justificaciones solicitadas; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos legales; que nadie se ha opuesto a que se efectúen las rectificaciones de que se trata; que la prueba producida es suficiente para justificar los errores antes citados (artículo 375 y 402) del Código de Procedimiento Civil), y que el Ministerio Público ha expresado su conformidad con que se resuelva en la forma pedida; Considerando lo que establece el decreto de Febrero 11 de 1879 en sus artículos 72 a 78 inclusives y las leyes de Julio 9 de 1888 y Julio 3 de 1912, se resuelve: 1.o Que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma establecida en el primer resultando; y 2.o Que ejecutoriada, se comunique a la Dirección General del Registro del Estado Civil y a la Curia respectiva, se hagan las publicaciones correspondiente y vuelvan los autos al despacho.—Moreno".—Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva.—Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.1.o-446-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Bringole, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se va a proceder, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano Actuario, a la venta, sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en esta sección, en el paraje conocido por el Real de San Carlos, compuesta de seis hectáreas, que linda al Norte con más propiedad de la sucesión, por el Sur con la sucesión de Bernardo Larralde, por el Este con el Camino Departamental y por el Oeste con Domingo Vignoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de ella y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del señor Actuario a disposición de los interesados.—Colonia, Agosto 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-v.ag.31.

FRANCISCO A. OCAMPO
JUDICIAL
Para pago de costas. — Para litógrafos y fotógrafos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli. Falsificación". Incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cáttaneo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes a las 15 y 30, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet", tasada en $ 500.00 (quinientos pesos), una máquina guillotina italiana, marca "Norberto Arbizzoni", en ciento cincuenta pesos; una máquina laminadora grande, prensa de grabar para impresiones de acero, en sesenta pesos; una máquina laminadora chica (máquina autográfica), en cincuenta pesos; una máquina perforadora en cuarenta pesos; un lente Zeiss, en cien pesos; un lente Dallmayer, en cincuenta pesos; un lote de cinco cubetas, una prensa y varios útiles de fotografía y un aparato de ampliar, en veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.
Ag.13-743-v.ag.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20563, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate almoneda, del inmueble empadronado con el referido número 20563, ubicado con frente al camino conocido por Bajo Sierra, al que tiene treinta y siete metros sesenta centímetros y fondo a la vía del Ferrocarril Central Uruguayo del Este, por el que tiene ocho metros veintiséis centímetros, teniendo, además, por el Este sesenta metros trienta centímetros y por el Oeste sesenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros y al Noroeste treinta y seis metros cuarenta centímetros, no conociéndose quiénes son sus linderos, formando en total un área de dos mil quinientos quince metros cuadrados. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).
Ag.13-740-v.ag.28.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con la misma señora Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.13-739-v.sep.8.

ANTONIO PAN
REMATE DE ABANDONOS DE ADUANA

El Jueves 18 del corriente y días subsiguientes.

En el Depósito Detalle, frente al hangar número 3, a las 13 horas.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el jueves 18 del corriente Agosto gran cantidad de mercaderías propias para almaceneros, tenderos, farmacéuticos, agricultores, herreros, barraqueros, etc., etc. Las mercaderías estarán en exposición tres días antes del remate, es decir, los días 15, 16 y 17 del corriente, de 14 a 16. Para más datos, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544. El remate empezará a las 13.
Ag.12-708-v.ag.18.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 27 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quinta-

na, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-738-v.sep.7.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-737-v.sep.6.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El sábado 27 de Agosto a las 15 y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783 en la suma de 7.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.11-683-v.ag.27.

MANUEL RIVERO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, dictado en los autos caratulados: "Juan Andrés Módena contra Rosa Alvarez de Melgar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Septiembre, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Manuel Rivero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contenga y que pertenece a la incapaz Rosa Alvarez de Melgar, ubicado en el paraje denominado Rincón de San Carlos, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas dos mil doscientos ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la cañada de Núñez, que la separa del campo de don Hilario García; al Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, la fracción adjudicada a doña Teresa Alvarez de Barelli, y al Oeste, el arroyo de San Carlos, el que ha sido avaluado en la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos veintiséis centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que el campo a venderse se encuentra arrendado al señor Guillermo Techera, quien tiene pago su arrendamiento hasta el 30 de Junio de 1922. — Maldonado, Agosto 2 de 1921. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.11-696-v.ag.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión María Baile de Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Agosto a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, señalado en segundo lugar en el plano levantado en 28 de Mayo de mil novecientos nueve por don Ignacio Odriozabal, compuesta de 413 metros cuadrados y 21 decímetros, encerrados así, y situada en la vijésima sección judicial de este Departamento; 13 metros y 74 centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa; 30 metros y 6 centímetros en el costado del Noroeste; 13 metros y 50 centímetros, más o menos, en la línea del fondo al Nordeste, y confinando por el costado del Sudeste con la fracción adjudicada a don Marcos Gidone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor, en el cual se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-704-v.ag.29.

ARTIGAS Y ECHEVERRIA

JUDICIAL

Propiedad disponible. — Patria 1092

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Miguel Luis di Gerónimo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y ocho de esta nueva ciudad, señalado con el número cinco en el plano levantado por e ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez el quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y compuesta de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil noventa y dos, y treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar diez; por el Norte con los solares uno, dos, tres y cuatro, y por el Sud con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-661-v.ag.26.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la casa calle Coquimbo números 2179 y 2181, entre Juan Paullier y Joaquín Requena.

Con 341 metros de terreno, un gran salón para negocio al frente y cinco habitaciones más, cocina, cuarto de baño, patiecito, etc.

Un gran galpón al fondo con entrada independiente, cochera, brete para tres caballos, instalación de hornos para destilería, un gran altillo, zarzo y otras importantísimas mejoras.

Visítese la propiedad. Hay que verla

Se venderá al mejor postor el 23 del corriente, a las hora 16, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19331, ubicada en la manzana 1095 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar o fracción con el número 15 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia el fondo al Norte con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Alfredo Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra José Cardezo y Reimo y José Lorenzo y Cobas. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.9-623-v.ag.23.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

De la fábrica de espejos y vidrios, calle Brecha número 600, esquina Juan C. Gómez. Por orden del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Adolfo Schwartzman, quiebra".

El lunes 15 de Agosto, a las 14 horas: divisiones, mostradores, madera, mesas de azogar espejos, vidrios, cuadros, marcos, banco de carpintero, cocina a gas, instalación eléctrica y demás a la vista.

Entrega y pago de inmediato. Comisión: cinco por ciento.

Ag.6-578-v.ag.15.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos propiedades, por partición de herencia, com bases muy bajas.

El lunes 22 de Agosto, en las mismas.

1.o A las 15 horas: La casa con jardín al frente, calle Olivos número 994, entre Agraciada y Uruguayana, tiene tres piezas, tirantes de hierro, despensa, dos cocinas, galpón, aljibe, manantial, w. c., reja y portón al frente. Area: 319 metros 89. Produce 27 pesos. Base de venta: $ 3.600.00.

2.o A las 16 horas: La casa baja, calle San Ramón número 53, entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, consta de ocho piezas, cuatro cocinas, aljibe, manantial con bomba, gran patio con parral, w. c., mide 14 metros 30 de frente por 16 metros 32 de fondo. Renta: 51 pesos mensuales. Base de venta: $ 3.400.00.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Rafael Bouza Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado entre las calles Agraciada y Uruguayana, compuesto de 319 metros 89 decímetros, encerrados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, denominada Gómez, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Juan Moratorio; 29 metros 56 centímetros en el lado Este, por donde confina con don Pedro Bide, y 29 metros 99 centímetros en el del Oeste, confinando con don Francisco A. Gómez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.600.00. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, y situado a inmediaciones del Arroyo Seco, compuesto de 14 metros 30 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 16 metros 321 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Joaquín Caroró; por el Oeste, con José Benito Núñez, y por el Este, con don José Vederé. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se ad-

mitirá oferta que no exceda a cada uno de los aforos expresados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras y certificados son de cuenta del comprador, así como el honorario del rematador del uno por ciento; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Piedras 318.

Ag.6-582-v.ag.22.

JUAN C. CIGANDA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que los días 18 y 19 de Agosto entrante, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 640, se procederá, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta, y por liquidación de herencia, de los bienes que en seguida se detallan, pertenecientes a la sucesión de los cónyuges don Francisco Mayora y doña Juana Galarza de Mayora: Primero: Siete fracciones de campo, ubicadas a inmediaciones de la Estación Raigón, en la segunda sección judicial de este Departamento, las que, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, tienen las superficies y linderos siguientes: La número uno, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con la vía férrea; al Sur, carretera nacional por medio, con don Manuel Jonte; al Este, la fracción 2, y al Oeste, el arroyo Raigón. Base de venta: doscientos treinta pesos la hectárea. La número dos, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sur, carretera por medio, con don Manuel Jonte; al Este, fracción número tres, y al Oeste, fracción número uno. Base: doscientos pesos la hectárea. La número tres, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción número 4; al Sudoeste, carretera por medio, con Jonte y Miguel Egusquiza, y al Nordoeste con la número 2. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cuatro, tres hectáreas 5.344 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, una callecita; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza; al Nordoeste, fracción tres. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cinco, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción 6; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza y Anselmo Angulo, y al Nordoeste, callecita. Base: doscientos pesos la hectárea. La número seis, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción siete; al Sudoeste, carretera por medio, con Anselmo Angulo, y al Nordoeste, fracción cinco. Base, incluso población, doscientos cincuenta pesos por hectárea. La número siete, cinco hectáreas 5.661 metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sudeste, calle de servidumbre; al Nordoeste, fracción seis, y al Sur, carretera por medio, con Angulo y Pedro Bentancor. Base: doscientos treinta pesos la hectárea. Segundo: Una finca ubicada en esta ciudad, con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos setenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sur, por donde mide 15 metros 70 centímetros, con la calle Arenal Grande, teniendo señaladas sus puertas con los números 687 y 691; al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza y sucesión Mayora; al Este, con la misma sucesión y al Oeste, don Ramón Chapper. Base de venta: dos mil pesos. Tercero: Otra finca con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, formando esquina a la calle Rincón al Este, por donde sus puertas se distinguen con los números 651 y 661, y Arenal Grande al Sud (número 693), lindando: al Norte y Oeste, con propiedades de la misma sucesión, midiendo 21 metros 50 centímetros a la primera de dichas calles, y 16 metros 90 centímetros a la segunda. Base de venta: dos mil pesos. Cuarto: Otra casa con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con 10 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por donde está señalada la propiedad con el número 665; lindando: al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza, y al Sud y Oeste, con las otras propiedades descriptas, de la misma sucesión Mayora. Base de venta: mil trescientos pesos. Quinto: Una finca en esta ciudad (lo mismo que las anteriores), con sus mejoras y su correspondiente terreno, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana 14 del segundo cuartel, compuesto, más o menos, de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Arenal Grande; al Norte, sucesión José A. González; al Este, Juan Choperena, y al Oeste, sucesión Mayora. Base de venta: mil quinientos pesos. Sexto: Otra finca también en esta ciudad, con sus mejoras y el correspondiente terreno, compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros 18 decímetros y 28 centímetros cuadrados, midiendo veinte metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Rincón, por diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Norte, con Pastora Morales, y al Este, con sucesión Mayora. Base de venta: dos mil pesos. Las ventas darán principio a las catorce horas, debiendo verificarse el primero de los días indicados las de las fracciones de campo descriptas, y el segundo día las de las fincas y terrenos ubicados en esta ciudad. Los compradores consignarán en el acto el diez por ciento de los precios respectivos, a los efectos de derecho. Los autos sucesorios y demás antecedentes quedan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Las fincas a venderse están alquiladas sin contrato escrito, y el campo está arrendado hasta el mes de Mayo de 1922. — San José, Julio 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-457-v.ag.15.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.
De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.
El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección del Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riembau (hijo); al Sud, con don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de 149 pesos la hectárea; y 2.o Una fracción de huerto de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y el arroyo Mallada; habiendo sido tasado a razón de ocho centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-456-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 24 del corriente, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 39-67 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.8-595-v.ag.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Susana Bertón de Planchón, divorcio", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de esta ciudad, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, y por medio de pregonero, de la parte indivisa que le corresponde a don Daniel Planchón, en la ex sociedad conyugal con doña Susana Bertón, consistente esa parte en la mitad de los siguientes bienes: Una casa de material, techo de hierro galvanizado, compuesta de dos piezas, tasada en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Sesenta chapas de hierro galvanizado de un metro ochenta centímetros de largo, que están colocadas en un galpón de techo de paja, en muy mal estado, tasadas, por estar en regular estado, en total, en cuarenta pesos ($ 40.00). Seis vacas con cría, de muy poca clase, y en regular estado, tasadas en treinta pesos cada una, $ 180.00. Dos cerdos de cinco meses, más o menos, de edad, tasados a cinco pesos cada uno, $ 10.00. Una potranca de ocho meses, más o menos, en cinco pesos. ($ 5.00). Un arado de madera, muy usado, en $ 5.00. Una máquina de picar carne, de mucho uso, en $ 2.00. 1.000 metros de alambre de púa, más o menos, colocado en los cercos vivos del terreno de la sucesión de don José Pontet, cuyo alambrado tiene muchos años de uso, tasados en diez pesos ($ 10.00). Un lote de tejido de alambre de varias medidas, y muy usado, colocado en cercos, tasados en seis pesos ($ 6.00). Un aparador de pino, en muy mal estado, en $ 5.00. Un lote de útiles de cocina, compuesto de una olla, una cacerola, una docena de tazas, platos, cucharas y tenedores, de poco valor y mucho uso, tasado en cuatro pesos ($ 4.00). Total: $ 767.00. A deducir de dicha suma la cantidad de cuarenta pesos, en que se ha avaluado el terreno sobre que está edificada la casa citada en primer lugar, cuyo terreno tiene una superficie de ochenta y un metros cuadrados, y es de propiedad de la sucesión de don José Pontet, teniendo en cuenta su ubicación y calidad, fué tasado en $ 40.00. Saldo: 727.00. Mitad indivisa que corresponde a don Daniel Planchón en los bienes detallados, mandados vender, trescientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Escribano autorizante; que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación efectuada, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho. Los gastos de escrituración, si los hubiera, serán de cuenta del comprador. —Colonia, Agosto 1.o de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.3-510-v.ag.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, recaído en el sumario seguido a Vicente García por causa de su

muerte, y el día 16 de Agosto corriente, a las 14 horas, en el domicilio del depositario, don Delfino Bortheiro, ubicado en esta sección, en San Gregorio, se va a proceder a la venta, al mejor postor, o sea en pública subasta, por dinero de contado, de todos los objetos y cosas, muebles de pertenencia del nombrado García, cuyo detalle, a manera de inventario, se encuentra a disposición de los interesados en el tablero fijado en este Juzgado. — Maciel, Agosto 1.o de 1921. — Leoncio A. Moreira, Juez de Paz.

Ag.2-483-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno de labranza, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de 25 hectáreas 6.875 metros cuadrados, y linda: Norte: Lucía Labadie (hoy Estefanía M. de Bruni y José Reccioppe); Sur, calle al Cerro Alegre, por medio con chacra de José Risso Cangayazo (hoy Ramona M. de Echeverría); Este, calle por medio, con Alejandro Miranda (hoy Francisco Vespa), y Oeste, calle por medio, con chacra de Graciano Brinck (hoy sucesión Cluselllas), tasado en $ 4.028.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-485-v.ag.16.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes.

En los días 16 y 22 de Agosto de 1921.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído a fojas doscientas sesenta y dos vuelta y fojas doscientos sesenta y seis de los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos, los días dieciséis y veintidós del presente mes de Agosto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de todos los bienes muebles e inmuebles de esta sucesión, por el rematador Alberto P. Indart, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y cuyos inmuebles son: 1.o La mitad Sudoeste del solar número seis de la manzana seis de esta ciudad, o sea una fracción de terreno de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséte decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la calle Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Sudeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Sobre este terreno está edificado un edificio compuesto de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta; y el todo está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de trece horas y treinta a las catorce, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, que es una finca de material, de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras. El solar en que está construído es el designado con el número ocho de la manzana noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número siete; por el Nordoeste, linda con el solar número cinco, del Asilo Diego Young, y por el Sudeste, con la calle Instrucciones; estando aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos. Este inmueble se rematará de las catorce horas y quince minutos a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar de su ubicación, y con la base de su aforo. 3.o Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy designada con el número ciento noventa y dos de esta ciudad, cuyo terreno, en el que existe un rancho, tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas a las quince horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado, y con la base de su aforo. 4.o Una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, con el terreno en que está edificada, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Cerro Largo; al Sud, con Pedro Galli; al Este, con Leona Silva de Echeveste, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 5.o Una finca también ubicada en la ciudad de Mercedes, compuesta de dos cuerpos de edificio, y el terreno en que está construída, que consta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, con la calle Salto; al Sud, con don José Solari; al Este, con don Julio Ríos, y al Oeste, con la calle 18 de Julio, comprendiendo una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Está aforada, esta propiedad, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 6.o Bienes muebles: Un guardarropa, un ropero de espejo, luna biselada, enchapado, una vitrina, un par de columnas, un lote de bazar, compuesto de once piezas de yeso, dos saliveras, dos cuadros chicos, una cómoda con espejo biselado, dos pares jarrones grandes, un par de floreros, un despertador, una estatua terracota, dos mesas de luz, una mesita de bambú, un lavatorio, un juego de lavatorio, compuesto de seis piezas, una palangana, jabonera y peinera, un juego de tocador, cuatro piezas y dos palmatorias metal, dos mesitas centro de sala, una caja de hierro con mesa, un juego de agua servida, dos piezas, una máquina de coser "Grizner", siete cajones, una cama con elástico, nogal enchapado, un sillón bidet, un aparador nogal, de dos cuerpos, un trinchante de nogal, una mesa coliza de nogal, un reloj de pared, grande, un cuadro de marina, grande, quince sillas y un sillón de Viena, un sillón de hamaca, una lámpara de colgar, sin depósito, un juego de agua, porcelana, compuesto de tres piezas, veintidós pocillos de chocolate, con platillos de porcelana y loza, diez pocillos deshermanados, diecinueve pocillos deshermanados, sesenta y dos platos grandes, veinte platos de postre, tres fuentes de loza, dos platillos de vidrio, dos tazas y salsera, un par de jarros para leche, un sifón porcelana, siete vasos para agua, una teterita y un centro deteriorado, un centro estatua y una saladera, un par de bandejas mayólica, dos bandejas metal, una vinagrera de plata, una yinagrera metal, dos paneras de metal, una mantequera, una maceta de loza, un mate de loza, un timbre, una chocolatera metal, una frutera de vidrio, un aparato para tintero, un estuche conteniendo cinco piezas para café y te, de plata, una bizcochera de cristal y metal, un migajero de dos piezas, un juego de te incompleto, compuesto de cuatro piezas, una tetera metal, dos jarros de loza, una docena de copas cristal para "Champagne", trece copas, una dulcera de cristal, un botellón con plato de vidrio, quince cuchillos, ocho cuchillos de postre, veintidós cucharas de sopa, veinticuatro tenedores, dieciséis tenedores de postre, dieciocho cucharitas, dieciocho cubierteras, un juego de cubiertos trinchante, compuesto de tres piezas, una mesa, una jaula, un florero, un calentador, una plancha, dos canastas, un cazamoscas, dos candeleros, un barril de barro, una estufa, cinco baúles, dos sillas y dos sillones, un canasto de ropa, una rinconera, una cama de pino con elástico, un catre-cama, un armario, una mesita, tres colchones, nueve almohadas de lana y pluma, un servicio chato, una pajarera grande, cinco tinas de plantas, vacías, dos escaleras, una grande y una chica, dos hojas de zaguán, cinco latones, un horno de zinc, tres jaulas viejas, una mesa, un catre, un brasero, un tostador, una cocina económica en mal uso, una batería de cocina, una mesa, un estante, tres taburetes, diecinueve tinas con plantas, veinte tarros con plantas, una jardinera, un juego vestíbulo, un sillón y un sofá, treinta y nueve sábanas, veintiuna cortinas y visillos, cuarenta y una fundas de almohadas y almohadones, siete frazadas, sesenta y nueve piezas de ropa interior, catorce toallas, diez colchas, veinte piezas de vestir, ropa exterior, cinco manteles, ochenta servilletas y carpetitas, una carpeta de mesa grande, un reloj de oro con un diamantito y cadena enchapada, para señora, dos prendedores de oro, uno de ellos con cinco diamantes, dos anillos lisos, de oro. Se previene: Que, como queda dicho, no se admitirá oferta para los bienes inmuebles que no cubra los respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, y que los compradores de ellos deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas, y que la venta de los bienes muebles será al mejor postor, debiendo los compradores oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de serles aceptadas por el martillero, y cuyo remate se efectuará en el local, calle Brasil esquina Avenida Rincón, el indicado día 16 del corriente, a las trece horas y treinta minutos. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.5-565-v.ag.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día 26 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Lescano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de mil trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-440-v.ag.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Clerici y Compañía.

Ag.13-749-v.sep.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería, calle Canelones número 1667, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario. —Montevideo, Agosto 12 de 1921. — S. Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró.

Ag.13-754-v.sep.3.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel "Bayone", ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 20 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges.

Ag.13-747-v.sep.3.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente en la calle Ituzaingó número 1467, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Ag.13-733-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París",

establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.

Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.

Ag.13-750-v.sep.12.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez, formando otra del mismo carácter, siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez, para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2336. El uso de la nueva firma la tendrá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio saliente de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil. — Héctor Rodríguez.

Ag.12-710-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 601. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Juan Casanova. Ag.12-711-v.sep.2.

Rifa postergada

La rifa del cubre cama de encaje queda postergada para la última jugada de 20 millares del mes de Diciembre

Ag.12-722-v.ag.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad, puesto número 133 del Mercado Central, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara. — Eugenio Ferrari. Ag.11-702-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero.

Ag.11-701-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Ailio Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini.

Ag.11-682-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez.

Ag.11-684-v.ag.31.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Méndez, quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro. — Manuel Méndez. — José Aceiro.

Ag.11-700-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta, repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que se crea con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días que se publica este aviso, en la calle Municipio número 1687. — Montevideo. — Jeremías Batista. — Luis Retta.

Ag.11-690-v.ag.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación, hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para serles satisfechos sus créditos. — Carpintería, 9.a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero. Ag.11-691-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Prevenimos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía.

Ag.11-681-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto.

Ag.10-650-v.ag.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 8 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justicativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castelo.

Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.

Ag.10-669-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1581, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Miguel Lin. — Costantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Por la sucesión de Alfonso Valentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.

Ag.9-641-v.ag.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.

Ag.9-622-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Greppi, Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. —Antonio Greppi (hijo). — Julián Guinea. — Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.

Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M. Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.

Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Arlers.

Ag.8-618-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad. A los efectos de lo

que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.
Ag.6-590-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.
Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Villar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.
Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gioscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 816; de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gioscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gioscia Hnos.
Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Germán Mederos.
Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.
Ag.6-593-v.ag.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canale", ubicada en la Avenida General Flores número 2488. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca. —Francisco Rocca.
Ag.6-594-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sande.
Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.
Ag.5-556-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.
Ag.5-570-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Lage el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1899, esquina Timbó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Manuel Cotelo.
Ag.4-541-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Carmen Cirilla mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad en la calle Guayabo número 1521. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan J. Oyhamburu.
Ag.4-539-v.ag.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Padula ha vendido a don Rafael Valiante el establecimiento de panadería instalado en esta Capital, en el local calle Lisboa entre las calles Industria y Madrid (Barrio Pérez Castellanos), y que los créditos pasivos se reciben en el mismo local hasta el 3 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan Padula. — Rafael Valiante.
Ag.4-542-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Justo García. — José Cruz.
Ag.5-568-v.ag.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos formada en la panadería sita en la calle Mercedes número 1236, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Exequiel Pimentel, y quedando desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Exequiel Pimentel. — José Rodríguez.
Ag.4-549-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano doctor Eduardo Roubaud, he constituído una sociedad de capital e industria con el señor Héctor Rodríguez, que girará en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez. Por dicho contrato, el suscripto tiene exclusivamente el uso de la firma como socio capitalista, y en tal concepto no reconoceré ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra por el suscripto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Estanislao Amespil, Avenida San Martín número 2328.
Ag.4-535-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto la venta del "Hotel Pyramides", de que somos propietarios, a los señores R. Labat, L. E. Sarmoria, S. Alaban Seguy, S. Gianelli, J. Seminario, P. L. Couture, J. Labat, C. Otero, A. Marroig, E. Fourtiner y P. Turon Camy. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo "Hotel Pyramides", calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Agosto de 1921. — Turon y Cía.
Ag.4-534-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz Menéndez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Carlos Linari.
Ag.3-519-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el café y billar sito en la calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad, tenemos establecido y gira bajo la razón social de Juan Berrutti y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Berrutti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Juan Berrutti y Hno.
Ag.4-551-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Surotto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Vicente Vázquez.
Ag.4-538-v.ag.24.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.
Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., haciéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich.
Ag.3-500-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer. — Filevich y Singer.
Ag.3-499-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.
Ag.3-508-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel nú-

meros 1276 y 1278, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.

Ag.3-516-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921.— Crovetto y Cassanello.

Ag.3-494-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo, el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios.

Ag.2-482-v.ag.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Antonio García Carpintero el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominado "La Taberna". Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. —José Puyol.

Ag.2-481-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1094, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.

Ag.2-472-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.

Ag.2-471-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gargano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Juan Sánchez.

Ag.2-476-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.

Ag.2-474-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José Vila la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tenemos establecida en la calle Nueva York número 1523 (bis). — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angeriz y Moreno.

Ag.1.o-459-v.ag.22.

Al comercio y al público

E. Rombolotti y Fco. D. Faig participan que no habiéndose llevado a efecto la proyectada sociedad entre ambos, para la explotación de propaganda en general, el señor Rombolotti continúa como dueño de la "Agencia Cosmos", y el señor Faig con la explotación de los avisos en el "Teatro Urquiza" y murales en las calles Andes esquina Colonia y 8 de Octubre, concesiones de su propiedad. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — E. Rombolotti. — Fco. D. Faig.

Ag.1.o-461-v.ag.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don José Carvidón el almacén de comestibles al por menor, situado en la calle Cuaró y Oficial, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificaivos que les acrediten. —Montevideo, Julio 28 de 1921. — Esteban Comotto. — Juan Antonio Maglio.

Ag.1.o-458-v.ag.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.

Jl.30-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard el establecimiento que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1510, denominado "Peluquería Ideal". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Adolfo Bracciale.

Jl.30-401-v.ag.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro M. Boizados las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio Vallés.

Jl.30-405-v.ag.19.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Eduardo M. Franco y Juan Gicria el café, bar y billar situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Rafael F. Braña.

Jl.30-407-v.ag.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento de las disposiciones legales, comunico al comercio y al público que por escritura pública autorizada ante el escribano don Carlos Milles he comprado la casa de comercio de Rogelio Cause en el ramo de café y billar sita en la Villa de Las Piedras, donde deben presentarse los que se crean acreedores. — Las Piedras, Julio 26 de 1921. — Concepción de Barcelar.

Jl.30-408-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Coronel Carabajal, bajo la firma social de Milano y Berlangieri, continuando dicha firma Lorenzo Berlangieri e Hijo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Julio 25 de 1921. —Milano y Berlangieri.

Jl.30-411-v.ag.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Alberto Soca el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Veira y Varela.

Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Ortí. — Graciano Etcheverría.

Jl.29-396-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparnos de representaciones en general, y giraba en esta ciudad con la firma de Castilla y Altamirano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jorge Altamirano. Hacemos estas publicaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Ituzaingó número 1469. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Alejo Castilla. — Jorge Altamirano.

Jl.29-395-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber que por mutuo y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Blois y Mendieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el señor Francisco F. Blois, quedando a cargo del señor Etelvino Mendieta la sucursal que tiene establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Patria. Los acreedores que se crean con derecho deben presentarse en el término de treinta días a justificar sus créditos, Avenida General Flores 328.—Francisco F. Blois. — Etelvino Mendieta.

Jl.29-390-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Barro el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en la calle Tomás Toribio número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Antonio Gómez y Damiano.

Jl.28-382-v.ag.18.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-299-v.ag.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.625. — La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Riego
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. E.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulfo D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domine Antonio
D'Antuoni Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mazzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecho Carlos J.
Johnston S. y Cía.
Hirte y Fignone
Lezza y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seró Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada B.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María E.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubial Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921.

600-pte.1016.

V. B.o: Cabarre. — Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo el firmante, Jaime Ballester, se ha separado de la sociedad Barceló, Oliver, Ballester y Compañía, y ella continuará bajo la razón de Barceló, Oliver y Compañía para seguir explotando la fábrica de calzado establecida con casa de comercio en Capurro, de esta ciudad, calle 1.a Mac-Eachen número 12, y 2.a Mac-Eachen número 11, con todo el activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Jaime Ballester. — Juan Barceló. — Sebastián Riera. — Tomás Oliver.

Jl.27-373-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez he prometido en venta a don Bautista T. Angeiero, las existencias en mercaderías y los muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Ituzaingó esquina Robledo. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus créditos en el domicilio expresado dentro de treinta días. —Florida, Julio 22 de 1921. — Angel V. Devincenzi.

Jl.26-360-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, y que giraba en esta plaza bajo la razón social San Martín y Cía., y de la que eran componentes Manuel San Martín y José López, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio el socio Manuel San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días para que los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlo directamente al socio San Martín. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Manuel San Martín. — José López.

Jl.27-371-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Giachello el comercio establecido en la calle Yaro esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Antonio Turano.

Jl.26-350-v.ag.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia situada en esta Capital en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera, denominada "Villa Dolores". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Demicheri y Compañía.

Jl.26-349-v.ag.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bolívar Rodríguez mi casa de comercio denominada "Pensión Española", situada en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Manuel Burgo.

Jl.26-354-v.ag.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quibra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.

Jl.26-357-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan De Carlo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Juana L. de Percivale.

Jl.26-362-v.ag.15.

Al comercio y al público

A los efectos de legales hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, puesto de verduras y anexos, situado en la calle Melo número 2431, a don Julio Fernández. — Montevideo, Julio 26 de 1921. —Fausto Gibernau.

Jl.27-372-v.ag.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Matías Rozados mi negocio de puesto de provisiones establecido en la casa número 1222 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta Capital. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Facundo Fernández.

Jl.23-380-v.ag.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.

Jl.26-361-v.ag.26.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

30.a amortización

	F. amortizante
Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 96.350.000 (un semestre)	$ 481.750 00
Proporción que corresponde a Montevideo sobre la circulación calculada	$ 210.135 00
Saldo del servicio anterior....	" 64 98
	$ 210.199 98

El día 17 del corriente, a la hora 14 y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de doscientos diez mil ciento noventa y nueve pesos y noventa y ocho centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Juan A. Márquez, Director.

Ag.8-615-ag.11.v.ag.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12). —La Gerencia.

My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación para la provisión de dos mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 24 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ag.15-767-v.ag.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9125

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Rey del Mundo Cigars Company, Sociedad Anónima, de Habana, Cuba, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-759-v.ag.29.

ACTA N.o 9126

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Walluert Freres, de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

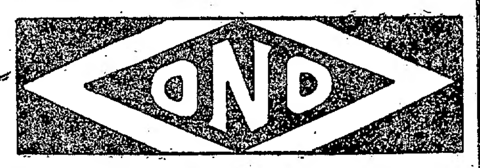


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-760-v.ag.29.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Edmundo Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-757-v.ag.29.

ACTA N.o 9077

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Kelvinator

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-738-v.ag.29.

ACTA N.o 9127

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80. (Pilas secas, linternas eléctricas, acumuladores y carbones eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-761-v.ag.29.

ACTA N.o 9109

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Perkins, Campbell Company, de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

BRAXTON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-784-v.ag.29.

ACTA N.o 9108

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Injens Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

CRETOS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-783-v.ag.29.

ACTA N.o 9107

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie D'Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

RAF

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-782-v.ag.29.

ACTA N.o 9106

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Burgess, Ledward y Company, Limitey, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

DURO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-781-v.ag.29.

ACTA N.o 9105

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-780-v.ag.29.

ACTA N.o 9102

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de-

Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-779-v.ag.29.

ACTA N.o 9129

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Gdalia Pupkowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU BONHEUR DES DAMES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-762-v.ag.29.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, hasta el 20 de Agosto de 1921, para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (cuarto piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes, se recibirán hasta el día 20 de Agosto a las 10 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — La Dirección. Ag 15-777-v.ag.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORAS, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña SOLEDAD POMBO, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR S. CERFOGLIO, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano 1069, y doña EUGENIA FOURQUET, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARNATEO FRUTO, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Badaez, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña HERMINIA POSE NAYA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO CIRILO SENCION, de 34 años, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 1780, y doña SUSANA AGUIAR, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VENANCIO DELFINO, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña TEODORA MIRTHA JORAJURIA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SCLAVO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña ANGELA VISCARDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELICONDE, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña HERMINIA RANTIGHIERI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Lelicia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-254-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino de León o De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-765-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, y por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-774-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Godiño de Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.15-786-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.15-787-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano. Ag.15-770-v sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano. Ag.15-769-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano. Ag.15-763-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-771-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-772-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Guenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los Justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.15-763-v.ag.26.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie y Santos, dictados en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda, por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagian; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.15-776-v.ag.30.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender al señor Víctor Pastor mi casa de comercio en el ramo de sastrería, con sede en la calle Miguelete número 1810, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Roque Capece. — Víctor Pastor.
Ag.15-764-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con la intervención del contador perito mercantil señor José Horacio Pérez, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Uberto, Bernini y Bozzolo, explotaba la fábrica de hilados "La Ideal", sita en la calle Veraciento esquina Pedro Sáenz Zumarán (Maroñas), haciéndose cargo de todas las existencias de la misma el señor Juan Bozzolo (hijo) y del cobro de los créditos sociales el señor Alberto Bernini. — Maroñas, Agosto 12 de 1921. — Alberto Bernini. — Juan Bozzolo (hijo). — José Uberto.
Ag.15-766-v.sep.5.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.
Ag.15-785-v.sep.15.

Al comercio y al público

El abajo firmado hace saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Julio José Elizondo la fábrica de estuches denominada "El Progreso", sita en la calle 25 de Mayo número 472. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Nicolás Bonaldi. Ag.15-775-v.sep.5.